

III. OTRAS DISPOSICIONES

CORTES GENERALES

15352 *Resolución de 21 de mayo de 2026, aprobada por la Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas, en relación con el Informe de fiscalización sobre la evaluación de la perspectiva de género en el proceso de elaboración de los presupuestos de las Comunidades Autónomas: los informes de impacto de género.*

La Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas, en su sesión del día 21 de mayo de 2026, a la vista del Informe remitido por ese Alto Tribunal acerca del Informe de fiscalización sobre la evaluación de la perspectiva de género en el proceso de elaboración de los presupuestos de las Comunidades Autónomas: los informes de impacto de género, acuerda:

1. Instar al Gobierno a:
 - Reforzar los mecanismos de evaluación ex post, incorporando indicadores verificables que permitan medir el impacto real de las políticas públicas en materia de igualdad.
 - Recomendar el fortalecimiento de la formación técnica del personal implicado, así como la mejora de la coordinación entre los órganos responsables de presupuestos y los de igualdad.
 - Garantizar el cumplimiento de las obligaciones en materia de transparencia, asegurando la publicación completa, accesible y comprensible de los informes.
2. Instar a las comunidades autónomas a garantizar el cumplimiento efectivo del marco normativo vigente en materia de integración de la perspectiva de género en la elaboración presupuestaria, evitando su tratamiento como un mero requisito formal.
3. Instar a los Parlamentos autonómicos del Principado de Asturias, Castilla y León, Comunidad de Madrid y Región de Murcia a incluir en sus respectivas leyes de Hacienda la obligación de acompañar sus proyectos de ley de presupuestos del correspondiente informe de impacto de género, lo que contribuiría a reforzar sus respectivos marcos legales en esta materia y, en lo que a las dos primeras comunidades autónomas se refiere, a acomodarlos a la práctica presupuestaria seguida.
4. Instar a los respectivos órganos competentes del Principado de Asturias, Extremadura y Galicia, con herramientas metodológicas específicas para la presupuestación con enfoque de género, a que desarrollen este tipo de instrumentos, a fin de poder disponer de recursos técnicos que respondan a la complejidad técnica del proceso de planificación presupuestaria y que faciliten a los gestores públicos la evaluación del impacto de género de manera eficaz y sistemática.
5. Instar a los órganos competentes de las comunidades autónomas a valorar, teniendo en cuenta los recursos técnicos, institucionales y humanos empleados en la presupuestación con enfoque de género, la oportunidad de impulsar evaluaciones ex post sobre la mejora efectiva de la igualdad entre mujeres y hombres como consecuencia de esta práctica presupuestaria, lo que permitiría verificar si se materializa en avances reales en igualdad y contribuiría, además, a la implementación de este enfoque a lo largo de todo el ciclo presupuestario. Adicionalmente, la publicación de los resultados de tales evaluaciones podría favorecer el aprendizaje mutuo en este ámbito y el intercambio de buenas prácticas entre las distintas comunidades autónomas.

Palacio del Congreso de los Diputados, 21 de mayo de 2026.–El Vicepresidente Primero, Álvaro Pérez López.–El Secretario Primero de la Comisión, Salvador de Foronda Vaquero.

TRIBUNAL DE CUENTAS**N.º 1.646****INFORME DE FISCALIZACIÓN SOBRE LA EVALUACIÓN DE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO
EN EL PROCESO DE ELABORACIÓN DE LOS PRESUPUESTOS DE LAS COMUNIDADES
AUTÓNOMAS: LOS INFORMES DE IMPACTO DE GÉNERO**

El Pleno del Tribunal de Cuentas, en el ejercicio de su función fiscalizadora, establecida en los artículos 2.a), 9 y 21.3.a) de la Ley Orgánica 2/1982, de 12 de mayo, del Tribunal de Cuentas, y a tenor de lo previsto en los artículos 12 y 14 de la misma disposición y concordantes de la Ley 7/1988, de 5 de abril, de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas, ha aprobado, en su sesión de 23 de octubre de 2025, el Informe de Fiscalización sobre la evaluación de la perspectiva de género en el proceso de elaboración de los presupuestos de las comunidades autónomas: los informes de impacto de género, y ha acordado su elevación a las Cortes Generales, a los Parlamentos o Asambleas Legislativas de las comunidades autónomas correspondientes, así como a los respectivos Consejos de Gobierno, según lo prevenido en el artículo 28 de la Ley de Funcionamiento.

ÍNDICE

I. INTRODUCCIÓN.

- I.1. INICIATIVA Y JUSTIFICACIÓN DE LA FISCALIZACIÓN.
- I.2. ALCANCE Y OBJETIVOS DE LA FISCALIZACIÓN.
- I.3. LA TRANSVERSALIDAD DE GÉNERO EN LOS PRESUPUESTOS.
- I.4. EL PAPEL DEL TRIBUNAL DE CUENTAS EN ESTE ÁMBITO.

II. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN.

II.1. MARCO JURÍDICO Y ESTRATÉGICO.

- II.1.1. ¿La presupuestación con enfoque de género se ve reforzada por el marco legal autonómico, contribuyendo de esta manera a su sostenibilidad en el tiempo?
- II.1.2. ¿Existe un vínculo entre los presupuestos y los objetivos clave de igualdad de género fijados a nivel autonómico?

II.2. MARCO INSTITUCIONAL.

- II.2.1. ¿Qué agentes intervienen en la presupuestación con enfoque de género?
- II.2.2. ¿Qué agentes lideran e impulsan el proceso de presupuestación con enfoque de género? ¿A quién corresponde la emisión del informe de impacto de género?

II.3. MARCO METODOLÓGICO Y MEDIDAS ADOPTADAS PARA SU ADECUADA IMPLEMENTACIÓN.

- II.3.1. ¿Cuáles son las herramientas metodológicas empleadas por las CCAA para elaborar sus informes de impacto de género?
- II.3.2. ¿Se ha proporcionado al personal capacitación técnica y asesoramiento en este ámbito?

II.4. INFORMES DE IMPACTO DE GÉNERO.

- II.4.1. ¿Qué CCAA realizan un informe de impacto de género en el marco de la elaboración de sus presupuestos?
- II.4.2. ¿Qué metodología han aplicado las CCAA para la elaboración de los informes de impacto de género? ¿Cuál es el contenido de tales informes?

II.5. AUDITORÍAS Y OTRAS ACTUACIONES DE EVALUACIÓN *EX POST*

- II.5.1. ¿Se prevé la realización de auditorías de género u otras actuaciones de seguimiento por órganos independientes? ¿Se ha llevado a cabo alguna actuación de este tipo?
- II.5.2. ¿Se prevé la realización de actuaciones de seguimiento (interno) en relación con la presupuestación con enfoque de género? ¿Se ha llevado a cabo alguna actuación de este tipo?

II.6. TRANSPARENCIA.

III. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.

ANEXOS.

RELACIÓN DE ABREVIATURAS, SÍMBOLOS, SIGLAS Y ACRÓNIMOS

AG	Administración General.
CA/CCAA	Comunidad/es autónoma/s.
DG	Dirección General/ Direcciones Generales.
DGCP	Dirección General de Control Presupuestario.
IIG	Informe/s de impacto de género.
INAI	Instituto Navarro para la Igualdad.
LFTCu	Ley 7/1988, de 5 de abril, de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas.
LO	Ley Orgánica.
MAIN	Memoria de Análisis de Impacto Normativo.
OCDE/OECD	Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico.
OCEx	Órganos de control externo autonómicos.
OOAA	Organismos autónomos.
PEG	Presupuestación con enfoque de género.
PGE	Presupuestos Generales del Estado.

RELACIÓN DE CUADROS

- Cuadro 1. MARCO NORMATIVO AUTONÓMICO (NORMAS CON RANGO DE LEY) DONDE SE ESTABLECE LA OBLIGACIÓN DE EVALUAR EL IMPACTO DE GÉNERO EN LA TRAMITACIÓN DE LAS DISPOSICIONES NORMATIVAS.
- Cuadro 2. PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA AUTONÓMICA EN MATERIA DE IGUALDAD.
- Cuadro 3. OTROS AGENTES QUE INTERVIENEN EN LA PRESUPUESTACIÓN CON ENFOQUE DE GÉNERO (DETALLE POR CA).
- Cuadro 4. AGENTES ENCARGADOS DE LIDERAR EL PROCESO Y EMITIR EL INFORME DE IMPACTO DE GÉNERO.
- Cuadro 5. HERRAMIENTAS METODOLÓGICAS APLICADAS POR LAS CCAA.
- Cuadro 6. ASPECTOS DESARROLLADOS EN LAS HERRAMIENTAS METODOLÓGICAS DE LAS CCAA.
- Cuadro 7. CONTENIDO DEL IIG CONFORME A LA METODOLOGÍA DESARROLLADA POR LAS CCAA.
- Cuadro 8. CCAA QUE HAN IMPARTIDO FORMACIÓN SOBRE PRESUPUESTACIÓN CON ENFOQUE DE GÉNERO (2023-2024).
- Cuadro 9. ÓRGANOS QUE DESEMPEÑAN FUNCIONES DE ASESORAMIENTO.
- Cuadro 10. ÚLTIMO IIG ELABORADO.
- Cuadro 11. SELECCIÓN INICIAL DE LOS PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS Y BAREMACIONES ESTANDARIZADAS EMPLEADAS EN SU ANÁLISIS.
- Cuadro 12. ÁMBITO SUBJETIVO DE LOS IIG.
- Cuadro 13. CONTENIDO PRINCIPAL DE LOS IIG DE LOS PRESUPUESTOS.
- Cuadro 14. ANÁLISIS INCLUIDOS EN LOS IIG SOBRE LA EVALUACIÓN DEL IMPACTO DE GÉNERO DE LOS PRESUPUESTOS.

RELACIÓN DE GRÁFICOS

- Gráfico 1. MEJORES PRÁCTICAS EN LA OCDE EN MATERIA DE PRESUPUESTACIÓN CON PERSPECTIVA DE GÉNERO.
- Gráfico 2. ELEMENTOS CLAVE EN LA PRESUPUESTACIÓN CON ENFOQUE DE GÉNERO.
- Gráfico 3. NORMATIVA AUTONÓMICA DE RANGO LEGAL QUE ESTABLECE EXPRESAMENTE LA OBLIGACIÓN DE EVALUAR EL IMPACTO DE GÉNERO DE LOS PRESUPUESTOS.
- Gráfico 4. MARCO INSTITUCIONAL DE LA PRESUPUESTACIÓN CON ENFOQUE DE GÉNERO.
- Gráfico 5. CRONOLOGÍA DE LOS IIG DE LOS PRESUPUESTOS.
- Gráfico 6. MATRIZ DE IGUALDAD.
- Gráfico 7. EXTENSIÓN DE LOS IIG ANALIZADOS (N.º PÁGS).
- Gráfico 8. PORCENTAJE DE PROGRAMAS CUYO ANÁLISIS ES REFLEJADO EN EL IIG.
- Gráfico 9. DISTRIBUCIÓN PORCENTUAL DE LOS PRINCIPALES CONTENIDOS DE LOS IIG.
- Gráfico 10. ÚLTIMO INFORME DE IMPACTO DE GÉNERO PUBLICADO.
- Gráfico 11. HISTÓRICO DE INFORMES DE IMPACTO DE GÉNERO PUBLICADOS POR LAS CCAA.

I. INTRODUCCIÓN

I.1. INICIATIVA Y JUSTIFICACIÓN DE LA FISCALIZACIÓN

La *Fiscalización sobre la evaluación de la perspectiva de género en el proceso de elaboración de los presupuestos de las comunidades autónomas: los informes de impacto de género* fue incluida, a iniciativa del propio Tribunal, en el Programa Anual de Fiscalizaciones para el año 2024, modificado a tal efecto por el Pleno el 27 de junio de 2024.

La Ley Orgánica (LO) 2/1982, de 12 de mayo, del Tribunal de Cuentas dispone, en su artículo 9.1, que la función fiscalizadora de la Institución se referirá al sometimiento de la actividad económico-financiera del sector público, entre otros, **al principio de igualdad de género**. Por su parte, el Plan Estratégico del Tribunal de Cuentas para 2024-2027 enuncia entre los valores de la Institución **la igualdad**, siendo una de sus líneas de actuación, precisamente, **la promoción de la igualdad de género en la gestión pública**. Esta fiscalización contribuye al logro de los objetivos estratégicos 1 y 3 del citado Plan Estratégico, estando vinculada a las líneas de actuación que se relacionan en el [anexo I.1](#) y, en particular, a la potenciación de la realización de fiscalizaciones específicas en materia de igualdad de género.

La transversalidad del principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres se regula en el artículo 15 de la LO 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, que dispone que las administraciones públicas lo integrarán, de forma activa, en la adopción y ejecución de sus disposiciones normativas, **en la definición y presupuestación de políticas públicas en todos los ámbitos y en el desarrollo del conjunto de todas sus actividades**.

Dicho mandato tiene su fundamento en nuestro propio orden constitucional que establece la igualdad como valor superior de nuestro ordenamiento jurídico (artículo 1), al prohibir la discriminación por razón de sexo (artículo 14), al imponer a los poderes públicos promover las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva (artículo 9.2) y al proteger la dignidad de la persona (artículo 10.1).

A nivel supranacional, a partir de la entrada en vigor, el 1 de mayo de 1999, del Tratado de Ámsterdam, quedó formalizado el objetivo explícito de que todas las actividades de la Unión Europea deben estar dirigidas a eliminar las desigualdades y a promover la igualdad entre hombres y mujeres (artículos 2 y 3).

En este contexto normativo ha de situarse la **evaluación del impacto de género** que se configura como una herramienta al servicio de la consecución de la igualdad real, por cuanto sirve para ponderar la efectividad y la eficiencia de las normas.

Por consiguiente, esa perspectiva (impacto de género) deberá ser tenida en cuenta por todas las administraciones públicas incluida, desde luego, la administración autonómica, ello con independencia de disponer de una norma específica que desarrolle e integre los postulados de la LO 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres.

Dicho todo lo cual, es cuestión pacífica que la presupuestación con perspectiva de género se configura como una herramienta clave para promover la igualdad de género y contribuir a que los gobiernos asignen los recursos de forma más inclusiva, mediante el impulso de políticas fiscales y de gasto que aborden los desequilibrios de género y que tengan en cuenta los diferentes impactos que tales políticas tienen en mujeres y hombres, lo que, a su vez, conduce a mayores tasas de

crecimiento económico¹. En este sentido, dicho enfoque mejora la información disponible sobre los efectos distributivos y el impacto de los recursos en ambos sexos, contribuyendo de esta manera a que se adopten decisiones encaminadas a un uso más eficaz de los fondos públicos.

La fiscalización llevada a cabo sobre la introducción del enfoque de género en los procesos de presupuestación de las comunidades autónomas (CCAA) aborda, por tanto, una materia no solo de actualidad e interés social, sino también que contribuye a un crecimiento más sostenible e inclusivo.

I.2. ALCANCE Y OBJETIVOS DE LA FISCALIZACIÓN

El ámbito subjetivo de la fiscalización se extiende al conjunto de las diecisiete CCAA, a fin de ofrecer una visión de conjunto sobre cómo se ha llevado a cabo en el ámbito autonómico la integración de la perspectiva de género en el proceso de elaboración de los presupuestos.

El ámbito objetivo está constituido por los procedimientos aplicados en relación con la evaluación del impacto de género en los presupuestos generales autonómicos y la documentación generada en dicho proceso.

El ámbito temporal de la fiscalización se extiende al periodo de elaboración de los proyectos de leyes de presupuestos de 2025 de cada comunidad autónoma (CA), sin perjuicio de que se hayan efectuado los exámenes y comprobaciones relativos a periodos anteriores y posteriores que se han considerado necesarios para el cumplimiento de los objetivos programados, como los referidos a la comprobación del seguimiento y evaluación de los informes de impacto de género (IIG) llevados a cabo por la comunidad.

Se trata de una **fiscalización horizontal de cumplimiento y operativa**, en la que se ha analizado el cumplimiento de la normativa aplicable en esta materia, así como los procedimientos empleados por las CCAA para realizar una presupuestación con enfoque de género (PEG).

El **objetivo general** de la fiscalización ha sido evaluar cómo han integrado las CCAA el principio de igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres en el proceso de elaboración de sus presupuestos, **con una especial referencia a los informes de impacto de género** que, en su caso, acompañan a los respectivos presupuestos autonómicos. Los **objetivos** de esta fiscalización se han concretado en las siguientes preguntas:

- 1) ¿Las CCAA han incorporado la perspectiva de género en el proceso de elaboración de sus presupuestos de conformidad con la normativa de aplicación?
- 2) ¿La presupuestación desde una perspectiva de género llevada a cabo por las CCAA se ve reforzada por el marco normativo, institucional y metodológico adoptado por estas?
- 3) ¿Las CCAA han adoptado medidas encaminadas a evaluar si la introducción de la perspectiva de género en la presupuestación redundará en una efectiva mejora de la igualdad entre mujeres y hombres?

Asimismo, en cumplimiento de lo previsto en el citado artículo noveno de la LO 2/1982, se ha analizado el cumplimiento de la normativa aplicable en materia de transparencia de la información

¹ Instituto Europeo de la Igualdad de Género (2017), "[Economic Benefits of Gender Equality in the European Union: Overall economic impacts of gender equality](#)" ("Beneficios económicos de la igualdad de género en la UE: Efectos económicos globales de la igualdad de género"), Oficina de Publicaciones de la Unión Europea, Luxemburgo.

pública, en lo relacionado con el objeto de las actuaciones fiscalizadoras, mientras que, por razón del ámbito fiscalizado, no se han verificado cuestiones relacionadas con la sostenibilidad medioambiental.

La presente fiscalización se ha realizado de conformidad con las Normas de Fiscalización del Tribunal de Cuentas, aprobadas por el Pleno el 23 de diciembre de 2013 y sus sucesivas modificaciones, y con las Directrices Técnicas aprobadas por el Pleno del Tribunal de Cuentas el 28 de octubre de 2024 relativas, específicamente, a esta fiscalización. Las actuaciones fiscalizadoras han sido llevadas a cabo por el Tribunal de Cuentas, para lo cual se han adoptado las oportunas medidas de coordinación y colaboración con los órganos de control externo autonómicos (OCEx), todo ello en el marco de la coordinación interinstitucional prevista en los artículos 27 y 29 de la Ley 7/1988, de 5 de abril, de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas (LFTCu). En el caso de Navarra, las comprobaciones han sido realizadas por la Cámara de Comptos de Navarra (para una mayor información sobre la metodología, véase el [anexo I.2.](#))

En el desarrollo de las actuaciones fiscalizadoras no se han producido limitaciones que hayan impedido cumplir los objetivos previstos.

En cumplimiento de las previsiones contenidas en el artículo 44 de la LFTCu, se ha llevado a cabo el trámite de alegaciones en los términos legalmente previstos, habiéndose introducido en el texto del Informe el resultado del examen y valoración de las alegaciones formuladas. La información relativa a la sustanciación de dicho trámite y las alegaciones formuladas se incluyen en la parte del informe destinada al efecto.

I.3. LA TRANSVERSALIDAD DE GÉNERO EN LOS PRESUPUESTOS

En la IV Conferencia Mundial de las Naciones Unidas sobre la Mujer celebrada en Pekín (1995) se adoptó la decisión de promover la transversalidad de género, un término que hace referencia a la incorporación sistemática de la perspectiva de género en todas las políticas y etapas del proceso político, con el fin de lograr la igualdad efectiva entre mujeres y hombres.

El presupuesto constituye una herramienta clave para la aplicación de la transversalidad de género, pues este instrumento de política económica y social que refleja las prioridades del gobierno no es neutral al género: tanto los gastos como los ingresos públicos pueden contribuir a disminuir o aumentar la igualdad entre mujeres y hombres.

De acuerdo con la definición empleada generalmente por el Consejo de Europa, la presupuestación con perspectiva de género consiste en aplicar la transversalidad de género al proceso de elaboración de presupuestos, incorporando la perspectiva de género en todos los niveles del proceso presupuestario, con la consiguiente reestructuración de los gastos y de los ingresos a fin de promover la igualdad de género. De esta manera, la PEG implica un análisis completo de la perspectiva de género en los presupuestos que no se limita al propio IIG.

Para analizar el impacto que las decisiones sobre los gastos y los ingresos tienen sobre la igualdad de género y garantizar que las decisiones de financiación pública contribuyan a avanzar en materia de igualdad de género en lugar de reforzar las desigualdades existentes, se han desarrollado en los últimos años distintas prácticas y metodologías. Por lo general, la elaboración de unos presupuestos con enfoque de género comprende los siguientes hitos:

- En primer lugar, la desagregación por sexo de aquellos indicadores presupuestarios referidos a personas.

- En segundo lugar, la clasificación de los programas presupuestarios según su relevancia y capacidad de impacto en la igualdad de género.
- Y finalmente, la elaboración del informe de evaluación de impacto de género del presupuesto, que se remite al poder legislativo junto con el anteproyecto de presupuesto.

La Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE) ha identificado una serie de buenas prácticas² que contribuyen a una eficaz implementación de la PEG. Basándose en las experiencias de sus países miembros y en los antecedentes del apoyo técnico que presta, la OCDE destaca la importancia de que estas iniciativas no se limiten a esfuerzos puntuales, sino que cuenten con unos marcos legales e institucionales que aseguren su continuidad. También incide en la necesidad de que la presupuestación de género esté alineada con los objetivos generales del gobierno en la materia, así como de ofrecer un adecuado apoyo en el proceso de su implementación, a través del desarrollo de marcos metodológicos y otras herramientas. Asimismo, señala que resulta esencial realizar un seguimiento y evaluación constantes para medir el impacto de tales prácticas presupuestarias y lograr avances reales en igualdad de género. El gráfico 1 resume las mejores prácticas identificadas por la OCDE, a las cuales se alude a lo largo de este Informe.

GRÁFICO 1. MEJORES PRÁCTICAS EN LA OCDE EN MATERIA DE PRESUPUESTACIÓN CON PERSPECTIVA DE GÉNERO



Fuente: *OECD Best Practices for Gender Budgeting* (OCDE, 2003). Elaboración propia.

Teniendo en cuenta todo lo anterior, las actuaciones fiscalizadoras se han centrado en los elementos clave de la PEG que se reflejan en el gráfico 2: se ha analizado el contexto (marco normativo, institucional y metodológico) en el que las CCAA llevan a cabo la integración de la perspectiva de género en sus presupuestos y si este proceso culmina con la emisión de un IIG. Aunque tales comprobaciones se han centrado en la fase de elaboración del presupuesto, también se ha analizado si las CCAA contemplan actuaciones de seguimiento y evaluación del impacto alcanzado. Este análisis se ha completado con comprobaciones relativas a la publicidad que se da a la información generada en este proceso.

² OCDE (2023), "[OECD Best Practices for Gender Budgeting](#)" ("Mejores prácticas en la OCDE en materia de presupuestación con enfoque de género").

GRÁFICO 2. ELEMENTOS CLAVE EN LA PRESUPUESTACIÓN CON ENFOQUE DE GÉNERO



Fuente: Elaboración propia.

I.4. EL PAPEL DEL TRIBUNAL DE CUENTAS EN ESTE ÁMBITO

En línea con lo ya señalado en el [subapartado I.1.](#), el artículo 9.1 de la LO 2/1982 señala que “*la función fiscalizadora del Tribunal de Cuentas se referirá al sometimiento de la actividad económico-financiera del sector público a los principios de legalidad, eficiencia, economía, transparencia, así como a la sostenibilidad ambiental y la igualdad de género*”. En cumplimiento de esta previsión, el principio de igualdad de género ha sido abordado por el Tribunal de Cuentas como un aspecto transversal que es analizado de manera recurrente en el marco de sus actuaciones fiscalizadoras, si bien por lo general de manera focalizada, centrándose en aquellas cuestiones de la normativa sobre igualdad que guardan relación con el ámbito objetivo de tales actuaciones. Adicionalmente, el cumplimiento del principio de igualdad de género también ha constituido una materia específica de la función fiscalizadora de la Institución, conformando el ámbito objetivo singularizado de algunas de sus fiscalizaciones.

Los Programas Anuales de Fiscalizaciones del Tribunal de Cuentas vienen incluyendo desde el año 2009 el compromiso de su Pleno de prestar especial atención en sus actuaciones fiscalizadoras a la promoción de la igualdad efectiva de mujeres y hombres. Por su parte, el Plan Estratégico del Tribunal de Cuentas 2024-2027 y el Plan Operativo Bienal 2024-2025, aprobados por el Pleno del Tribunal el 30 de mayo de 2024, incluyen, entre sus líneas de actuación prioritarias, el impulso de la fiscalización del objetivo transversal de igualdad de género y el aumento de fiscalizaciones específicas en materia de igualdad de género.

Por lo que respecta, en particular, a la fiscalización de la incorporación de la perspectiva de género en el proceso de presupuestación, entre las comprobaciones relativas al objetivo transversal de igualdad que se realizan en las fiscalizaciones de las cuentas de las comunidades que no disponen de OCEx y de las ciudades con Estatuto de Autonomía se incluye la verificación de si los respectivos presupuestos generales se acompañan de un IIG. Adicionalmente, cabe destacar que el Programa

de Fiscalizaciones del Tribunal de Cuentas para el año 2025 -el primero elaborado en el marco de la estrategia institucional referida anteriormente- incluye dos fiscalizaciones específicas sobre PEG, una en el ámbito de los presupuestos estatales y la otra en el marco de los presupuestos autonómicos, siendo esta última a la que se refiere el presente Informe y que el Tribunal aborda sobre el conjunto de las CCAA en tanto supremo órgano fiscalizador de las cuentas y de la gestión económica del sector público.

II. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

II.1. MARCO JURÍDICO Y ESTRATÉGICO

En este subapartado se analiza el marco jurídico existente en las CCAA respecto a la incorporación de la perspectiva de género en la elaboración de sus disposiciones normativas y, en concreto, de los presupuestos autonómicos, así como la vinculación de la PEG con las estrategias autonómicas en materia de igualdad.

II.1.1. ¿La presupuestación con enfoque de género se ve reforzada por el marco legal autonómico, contribuyendo de esta manera a su sostenibilidad en el tiempo?

Uno de los factores clave para asegurar la sostenibilidad de los presupuestos con perspectiva de género más allá de los ciclos políticos es que dicha práctica tenga una sólida base jurídica con rango legal.



Contribución del marco legal a la sostenibilidad de la presupuestación con perspectiva de género

Las reformas de la gestión financiera pública que se asientan en un marco jurídico legal tienen más probabilidades de ser viables y sostenibles.

En las primeras etapas de la introducción de la presupuestación con perspectiva de género resulta clave contar con un liderazgo político fuerte, pero es la legislación la que contribuye a que sea una práctica duradera -al proporcionarle una sólida base jurídica fruto del debate en las asambleas legislativas-, protegiéndola de las fluctuaciones derivadas del entorno económico o político.

Mejores prácticas en la OCDE para la presupuestación con perspectiva de género (OCDE, 2023)

En el ámbito estatal, la anteriormente mencionada LO 3/2007 dispone en su artículo 19 que “los proyectos de disposiciones de carácter general y los planes de especial relevancia económica, social, cultural y artística que se sometan a la aprobación del Consejo de Ministros deberán incorporar un informe sobre su impacto por razón de género”. Y en lo que se refiere, en particular, a la ley por la que se aprueban los Presupuestos Generales del Estado (PGE), la modificación operada en diciembre de 2020 del artículo 37.2 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria introdujo expresamente la obligación de acompañar el Proyecto de Ley de PGE con el correspondiente **Informe de Impacto de Género**, mientras que el contenido del citado informe y su proceso de elaboración son detallados en las órdenes anuales por las que se dictan las normas para la elaboración de los PGE.

El análisis llevado a cabo sobre esta materia se ha centrado en comprobar si las CCAA han regulado la obligación de evaluar el impacto de género en la tramitación de sus leyes y disposiciones normativas, así como si han reforzado dicha obligación para el caso particular de la ley de presupuestos mediante una referencia expresa al respecto en su marco legal. Este análisis se ha completado con la revisión de las órdenes de elaboración de los presupuestos de cada ejercicio.

➤ **¿Qué CCAA han regulado la obligación de incorporar la perspectiva de género en la tramitación de sus leyes y disposiciones normativas?**

Tal y como se observa en el cuadro 1, todas las CCAA, excepto la Comunidad de Madrid, han introducido en su normativa autonómica con rango de ley la necesidad de realizar una evaluación de impacto de género en la tramitación de sus leyes y disposiciones normativas.

Cabe destacar, además, el caso de Andalucía, única comunidad cuyo **Estatuto de Autonomía** recoge expresamente la mencionada obligación (artículo 114 de la LO 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía), sin perjuicio de que otros Estatutos de Autonomía se refieran a la transversalidad en la incorporación de la perspectiva de género en las políticas públicas.

La obligación de evaluar el impacto de género de las disposiciones normativas se recoge, por lo general, en las respectivas **leyes de igualdad**³ (todas las CCAA salvo Castilla y León y Comunidad de Madrid, que no ha aprobado una ley de igualdad).

En menor medida, tal obligación se encuentra recogida en las **leyes de gobierno u otras disposiciones reguladoras de los procedimientos de elaboración normativa**: es el caso de Aragón, Illes Balears, Cataluña, Extremadura y Región de Murcia. Esta regulación es complementaria a la contenida en las respectivas leyes de igualdad de cada una de las comunidades.

En Castilla y León, por su parte, es la Ley 1/2011, de 1 de marzo, de evaluación del impacto de género en Castilla y León, la que incorpora el informe de la evaluación del impacto de género como un trámite preceptivo del procedimiento de elaboración de las normas, tanto en los de anteproyectos de ley, como en los relativos a proyectos de disposiciones administrativas de carácter general.

Por último, en el caso de Andalucía, además de en el Estatuto de Autonomía y en su ley de igualdad, también se prevé esta obligación en la Ley 18/2003, de 29 de diciembre, por la que se aprueban medidas fiscales y administrativas, al establecer en su artículo 139 que todos los proyectos de ley y demás disposiciones de carácter reglamentario que apruebe el Consejo de Gobierno -y las demás disposiciones generales dictadas en desarrollo de las anteriores- deberán tener en cuenta, de forma efectiva, el objetivo de la igualdad por razón de género, debiéndose incluir en la Memoria de Análisis de Impacto Normativo (MAIN) el informe de evaluación del impacto por razón de género.

³ En el caso de Cataluña, la citada obligación es recogida de manera implícita por la ley de igualdad al regular la competencia para coordinar la elaboración de los IIG.

CUADRO 1. MARCO NORMATIVO AUTONÓMICO (NORMAS CON RANGO DE LEY) DONDE SE ESTABLECE LA OBLIGACIÓN DE EVALUAR EL IMPACTO DE GÉNERO EN LA TRAMITACIÓN DE LAS DISPOSICIONES NORMATIVAS

CCAA	Estatuto de autonomía	Ley de igualdad	Ley de gobierno*	Otras leyes
Andalucía	✓	✓		✓
Aragón		✓	✓	
Principado de Asturias		✓		
Illes Balears		✓	✓	
Canarias		✓		
Cantabria		✓		
Castilla y León				✓
Castilla-La Mancha		✓		
Cataluña		✓	✓	
Extremadura		✓	✓	
Galicia		✓		
Comunidad de Madrid		⊖		
Región de Murcia		✓	✓	
Navarra		✓		
País Vasco		✓		
La Rioja		✓		
Comunitat Valenciana		✓		
Total	1	15	5	2

Leyenda:

(✓) Se señala la normativa principal donde se establece la obligación de evaluar el impacto de género en la tramitación de las disposiciones normativas, sin perjuicio de la existencia de regulación complementaria en otras normas.

⊖ La Comunidad de Madrid no dispone de ley de igualdad.

* En esta columna se refleja la regulación contenida tanto en las leyes de gobierno, como en otras disposiciones reguladoras de los procedimientos de elaboración normativa.

Fuente: Elaboración propia.

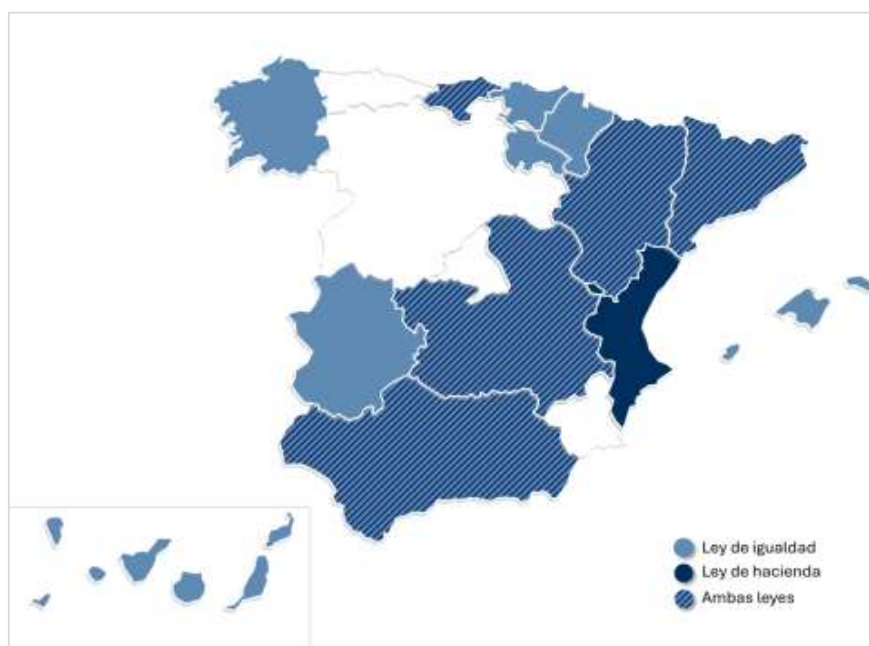
La Comunidad de Madrid, por su parte, no ha regulado esta materia en una norma de rango legal, sino que es el artículo 7 del *Decreto 52/2021, de 24 de marzo, del Consejo de Gobierno, por el que se regula y simplifica el procedimiento de elaboración de las disposiciones normativas de carácter general en la Comunidad de Madrid*, el que contempla que cuando se trate de anteproyectos de ley se elaborará una Memoria Extendida de Análisis de Impacto Normativo, en la que se incluirá el análisis de los impactos sociales por razón de género.

➤ **¿Qué CCAA han regulado expresamente la obligación de evaluar el impacto de género de sus presupuestos?**

Dadas las particularidades de las leyes de presupuestos, resulta conveniente, por un lado, que la incorporación de la perspectiva de género en su proceso de elaboración sea dotada de las mayores garantías legales mediante una regulación específica al respecto y, por otro, que tales previsiones normativas sean recogidas en la legislación autonómica -y no únicamente en las órdenes que anualmente se dictan para la elaboración de los presupuestos-, a fin de que cuente con un marco jurídico estable (véase el [anexo II.1](#)).

Pues bien, trece de las diecisiete CCAA recogen de manera expresa en su legislación la obligación de evaluar el impacto de género de los presupuestos durante su proceso de elaboración: en siete de ellas la obligación se contempla en la ley de igualdad, en una comunidad en la ley de hacienda, mientras que las cinco restantes regulan esta necesidad en ambas leyes mencionadas. El detalle se puede ver en el gráfico siguiente:

GRÁFICO 3. NORMATIVA AUTONÓMICA DE RANGO LEGAL QUE ESTABLECE EXPRESAMENTE LA OBLIGACIÓN DE EVALUAR EL IMPACTO DE GÉNERO DE LOS PRESUPUESTOS



Fuente: Elaboración propia.

Así, a excepción de las leyes de igualdad del Principado de Asturias, Castilla y León, Región de Murcia y la Comunitat Valenciana, las **leyes de igualdad** aprobadas en el resto de CCAA (12) establecen la necesidad de evaluar el impacto de género del anteproyecto de ley de presupuestos (la Comunidad de Madrid, por su parte, no dispone de una ley de igualdad). Salvo en Cataluña y en el País Vasco, el resto de tales leyes incluyen, además, una mención específica al IIG resultante.

En un total de seis CCAA (Andalucía, Aragón, Cantabria, Castilla-La Mancha, Cataluña y la Comunitat Valenciana), las respectivas **leyes de hacienda** disponen que el IIG forma parte de la

documentación complementaria que ha de acompañar al anteproyecto de ley de presupuestos generales.

La normativa de rango legal de cuatro CCAA (Principado de Asturias, Castilla y León, Comunidad de Madrid y Región de Murcia), por su parte, no contiene ninguna referencia expresa a la incorporación de la perspectiva de género en el proceso de elaboración de los presupuestos.

Por lo que respecta a las previsiones contenidas en las **normas que anualmente se dictan para la elaboración de los presupuestos** (y, en particular, las referidas a la elaboración de los presupuestos de 2025), a excepción de la Comunidad de Madrid, en los restantes casos tales normas contemplan la evaluación del impacto de género del presupuesto, indicando que la información generada en este proceso acompañará al anteproyecto de ley de presupuestos.

El análisis de los IIG emitidos por las CCAA en el marco de la elaboración de sus presupuestos se recoge en el [subapartado II.4](#). No obstante, a continuación se alude específicamente a las cuatro CCAA que no cuentan con legislación autonómica que regule expresamente la evaluación del impacto de género en el proceso de elaboración de los presupuestos (Principado de Asturias, Castilla y León, Comunidad de Madrid y Región de Murcia):

El **Principado de Asturias y Castilla y León** acompañan sus presupuestos de un informe de evaluación de impacto de género en cumplimiento de lo dispuesto, con carácter general, para la elaboración de sus disposiciones normativas con rango de ley: en la Ley 2/2011, de 11 de marzo, para la igualdad de mujeres y hombres y la erradicación de la violencia de género y en la Ley 1/2011, de 1 de marzo de evaluación del impacto de género, respectivamente⁴.

En el caso de la **Comunidad de Madrid**, ni la Ley 9/1990, de 8 de noviembre, reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid, ni la Orden de 30 de mayo de 2024, de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se dictan las normas de elaboración de los presupuestos generales de la Comunidad de Madrid para el año 2025, prevén la incorporación de la perspectiva de género en la elaboración de los presupuestos generales. No obstante, el Decreto 52/2021 anteriormente citado dispone que en los anteproyectos de ley se deberá elaborar una Memoria Extendida del Análisis de Impacto Normativo, en la que se incluirá el análisis de los impactos sociales por razón de género. Tal y como dispone el artículo 1.2 de dicho Decreto, las previsiones contenidas en el mismo se aplicarán, entre otros, a los procedimientos de elaboración y tramitación de los anteproyectos y proyectos de normas con rango de ley, sin que la norma presupuestaria sea unos de los supuestos expresamente excluidos de su ámbito de aplicación por su artículo 1.3.

Sin embargo, durante el curso de esta fiscalización la Comunidad de Madrid ha indicado a este Tribunal que no elabora un IIG como consecuencia de que el artículo 49 de su ley de hacienda no incluye tal informe entre la documentación que ha de acompañar al proyecto de ley de presupuestos que es remitido a la Asamblea de Madrid. La comunidad señala que, aunque no se elabore expresamente el citado informe, las Instrucciones de la Dirección General de Presupuestos para la elaboración de los estados de gastos establecen que los indicadores serán desglosados en virtud

⁴ Castilla y León indica que dicha evaluación del impacto de género no implica la integración de la perspectiva de género en la elaboración de los presupuestos. En este sentido, la diferencia entre integrar la perspectiva de género en los presupuestos y evaluar el impacto de género de los presupuestos radica, principalmente, en el momento del proceso presupuestario en que se aplican y en su propósito específico (la primera implica incorporar el enfoque de género desde el inicio y a lo largo de todo el ciclo presupuestario, con el objetivo de transformar la manera en que se asignan los recursos públicos para que contribuyan activamente a la igualdad de género, mientras que la evaluación del impacto de género de los presupuestos se refiere al análisis de los efectos reales o previstos de las políticas presupuestarias sobre mujeres y hombres, ya sea antes o después de su implementación -puede, por tanto, aplicarse a presupuestos aunque no hayan sido diseñados con enfoque de género-).

del género, siempre que el tipo de indicador lo permita, y que, por tanto, en tales casos dicho desglose facilita que el análisis de la información del presupuesto -tanto en la fase de elaboración como en la de ejecución- se realice teniendo en cuenta el factor del género. En el pasado, y como resultado de diversas iniciativas parlamentarias, esta Comunidad incluía un IIG como documentación anexa al proyecto de ley de presupuestos generales, práctica que se aplicó durante el periodo 2018-2022 (véase [epígrafe II.4.1](#)).

Por lo que respecta a la **Región de Murcia**, cabe señalar lo siguiente:

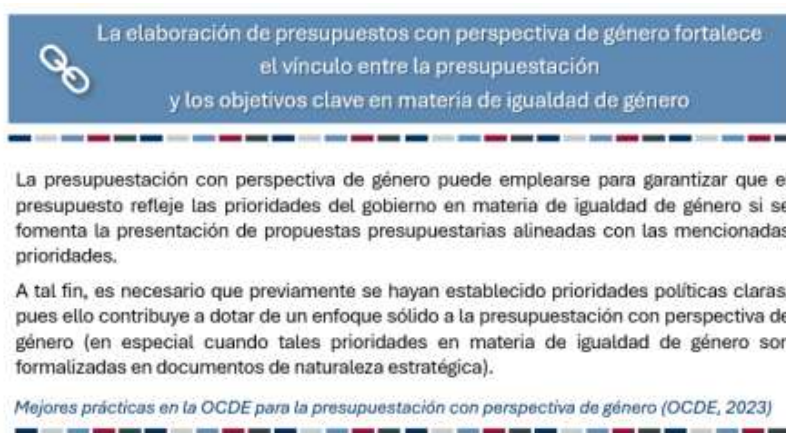
- Conforme a lo previsto en la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia (artículo 46), los anteproyectos de ley deben acompañarse de una MAIN, dentro de la cual se incluirá un informe sobre el impacto por razón de género. Esta exigencia fue reforzada por la Ley 7/2007, de 4 de abril, para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, y de Protección contra la Violencia de Género en la Región de Murcia (artículo 10.1).
- Ni en el Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, ni en ninguna otra norma de rango legal se recoge de manera expresa la elaboración de un IIG para la ley de presupuestos. La mencionada ley de hacienda detalla en su artículo 31 la documentación que ha de acompañar el proyecto de ley de presupuestos generales de la comunidad, entre la que no figura la citada MAIN.
- Lo anterior no fue obstáculo para que, hasta los presupuestos de 2016, se acompañase el proyecto de ley de presupuestos de un IIG. Tal y como recoge el último de tales informes, su realización respondía a la exigencia contenida en el artículo 46 de la Ley 6/2004 anteriormente mencionada de que los anteproyectos de ley se acompañen de un IIG. No obstante, a partir de los presupuestos de 2017 se dejó de elaborar dicho IIG como consecuencia de que en la *Guía metodológica para la elaboración de una Memoria de Análisis de Impacto Normativo en la Región de Murcia*, aprobada por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 6 de febrero de 2015, se señala que la MAIN no se exigirá con ocasión de la elaboración del Anteproyecto de Ley de Presupuestos Generales de la CA de la Región de Murcia. En este sentido, la citada guía señala que “el artículo 31.3 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, recoge la documentación que debe acompañar al mismo y por tanto deberá ser esta y no la MAIN la que lo acompañe”.
- Según lo manifestado a este Tribunal por la Región de Murcia durante el transcurso de la fiscalización, la CA interpreta que la citada previsión limita la extensión de la obligatoriedad de la MAIN (y, en consecuencia, del IIG) prevista por las citadas leyes 7/2007 y 6/2004, a pesar de estar contenida en un documento que, tal y como señala la propia guía, no tiene carácter normativo, sino que se trata de un instrumento metodológico para la elaboración de la MAIN.
- La única referencia a una presupuestación con perspectiva de género en esta CA es la contenida en las normas dictadas anualmente para la elaboración de los presupuestos: al igual que en las normas de elaboración de los presupuestos para 2023 y 2024, la Orden de 25 de abril de 2024, de la Consejería de Economía, Hacienda y Empresa, por la que se dictan normas para la elaboración de los Presupuestos Generales de la Región de Murcia para el año 2025, disponía en su artículo 6.c que el proyecto de ley de presupuestos será acompañado por “cuanta otra documentación se considere oportuno acompañar al citado

Proyecto de Ley de Presupuestos. En particular, las memorias de impacto de género confeccionadas por los Centros Gestores". Para la elaboración de tales memorias, las normas para la elaboración de los presupuestos de 2023 y 2024 incluían una ficha de Memoria de Impacto de Género entre la documentación a cumplimentar por los centros (artículo 5), pero en la norma referida a los presupuestos del ejercicio 2025 se ha eliminado la citada ficha. En consecuencia, en el marco de la elaboración de los presupuestos de 2025 los centros gestores de la Región de Murcia no elaboraron tales memorias de impacto de género.

En los últimos informes de fiscalización del Tribunal de Cuentas sobre la Cuenta General de esta CA⁵ se incluye la recomendación de modificar el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia para que exija que la ley por la que se aprueban los Presupuestos Generales de la Comunidad se acompañe de un IIG, al igual que se hace con el resto de las disposiciones legales. Al amparo del principio de autonomía financiera, la CA no ha implementado la citada recomendación del Tribunal de Cuentas, alegando que, conforme a la doctrina consolidada del Tribunal Constitucional, la ley de presupuestos tiene unas connotaciones que la distinguen del resto de disposiciones de carácter general, por lo que su procedimiento de elaboración es un procedimiento específico al que no resulta de aplicación el régimen general de la iniciativa legislativa establecido en la Ley 6/2004.

II.1.2. ¿Existe un vínculo entre los presupuestos y los objetivos clave de igualdad de género fijados a nivel autonómico?

El vínculo entre la estrategia de igualdad y la PEG es esencial para garantizar que los compromisos en materia de igualdad se traduzcan en acciones concretas respaldadas por recursos.



La elaboración de presupuestos con perspectiva de género fortalece el vínculo entre la presupuestación y los objetivos clave en materia de igualdad de género

La presupuestación con perspectiva de género puede emplearse para garantizar que el presupuesto refleje las prioridades del gobierno en materia de igualdad de género si se fomenta la presentación de propuestas presupuestarias alineadas con las mencionadas prioridades.

A tal fin, es necesario que previamente se hayan establecido prioridades políticas claras, pues ello contribuye a dotar de un enfoque sólido a la presupuestación con perspectiva de género (en especial cuando tales prioridades en materia de igualdad de género son formalizadas en documentos de naturaleza estratégica).

Mejores prácticas en la OCDE para la presupuestación con perspectiva de género (OCDE, 2023)

La formulación de planes estratégicos para la igualdad de mujeres y hombres suele venir contemplada en las respectivas leyes autonómicas de igualdad, pues tales planes son el principal instrumento del gobierno autonómico para orientar los cambios institucionales y sociales requeridos para avanzar en la consecución de la igualdad entre mujeres y hombres. Con esta finalidad, los planes identifican los principales ejes de intervención en aquellos ámbitos que son de la

⁵ El último informe publicado es el correspondiente al [ejercicio 2022](#).

competencia de la administración de la CA, así como los objetivos estratégicos en los que se considera prioritario incidir durante su periodo de vigencia.

Partiendo de este contexto, se han analizado las siguientes cuestiones referentes a la planificación estratégica llevada a cabo por las CCAA en materia de igualdad de género:

- 1) ¿Disponían las CCAA de estrategias en materia de igualdad de género vigentes durante el periodo fiscalizado?
- 2) ¿Tales estrategias de igualdad recogían previsiones referidas a la aplicación del enfoque de género en el proceso de presupuestación de la respectiva comunidad?
- 3) ¿Los objetivos y prioridades de igualdad recogidos en las mencionadas estrategias son tenidos en cuenta en el proceso de planificación presupuestaria?

Por lo que respecta a la primera cuestión, un total de doce CCAA (Andalucía, Aragón, Principado de Asturias, Canarias, Castilla y León, Castilla-La Mancha, Extremadura, Galicia, Comunidad de Madrid, Navarra, País Vasco y La Rioja) contaban con un plan o estrategia en materia de igualdad vigente durante el periodo fiscalizado, mientras que en el caso de Illes Balears, Cantabria y Cataluña sus estrategias se referían a un periodo temporal que finalizó antes del año 2024⁶. La Región de Murcia y la Comunitat Valenciana no disponían de una estrategia autonómica en el ámbito de la igualdad entre mujeres y hombres.

Del análisis de los doce planes o estrategias de igualdad vigentes durante el periodo fiscalizado se desprende que, salvo en Canarias, el resto de CCAA incluían en tales estrategias previsiones referidas a la PEG⁷.

⁶ Las estrategias de Cantabria y Cataluña se extienden hasta 2022, y las de Illes Balears, hasta 2023. Cantabria e Illes Balears han manifestado a este Tribunal estar tramitando las nuevas estrategias.

⁷ De las estrategias anteriores al periodo fiscalizado y que ya no estaban vigentes durante el mismo (las correspondientes a las CCAA de Illes Balears, Cantabria y Cataluña), únicamente la Estrategia de Transversalidad de género de Cantabria (2019-2022) recogía este tipo de previsiones.

CUADRO 2. PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA AUTONÓMICA EN MATERIA DE IGUALDAD

CCAA	Plan o estrategia en materia de igualdad	Incluyen previsiones sobre PEG
Andalucía	Plan Estratégico para la Igualdad de mujeres y hombres en Andalucía 2022-2028.	✓
Aragón	II Plan Estratégico para la Igualdad entre Mujeres y Hombres en Aragón (2021-2024).	✓
Principado de Asturias	I Plan de Igualdad de la Administración del Principado de Asturias 2024-2027.	✓
Canarias	Estrategia Canaria de Transición Igualitaria adoptada en abril de 2022 (programa de acción planificado a 16 años).	
Castilla y León	Plan Estratégico de Igualdad de Género 2022/2025.	✓
Castilla-La Mancha	II Plan Estratégico para la Igualdad de Oportunidades entre mujeres y hombres de Castilla-La Mancha (2019-2024).	✓
Extremadura	VI Plan Estratégico para la Igualdad de Mujeres y Hombres en Extremadura (2023-2026).	✓
Galicia	VIII Plan Estratégico de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres (2022-2027).	✓
Madrid	Estrategia Madrileña para la Igualdad de oportunidades entre Mujeres y Hombres (2018-2024).	✓
Navarra	Plan Estratégico para la Igualdad entre Mujeres y Hombres en Navarra (2022-2027).	✓
País Vasco	Estrategia 2030 para la Igualdad de Mujeres y Hombres en la CA de Euskadi.	✓
La Rioja	I Plan de igualdad entre mujeres y hombres en la Administración General de la Comunidad Autónoma de La Rioja 2022-2026.	✓

Fuente: Elaboración propia.

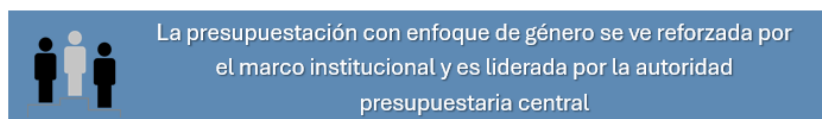
Cuando en el proceso de presupuestación se emplean las prioridades estratégicas del gobierno en materia de igualdad de género como referencia para incorporar la perspectiva de género en la presupuestación, ello fortalece el vínculo entre la presupuestación y los objetivos de igualdad de género y redundará en decisiones presupuestarias mejor informadas y de mayor impacto, así como en una política gubernamental más coherente y eficaz⁸. En este sentido, todas las CCAA que disponen de estrategia o plan de igualdad -a excepción de La Rioja- manifiestan tener en cuenta durante su presupuestación los objetivos estratégicos de igualdad, circunstancia que, además, suele reflejarse en los respectivos informes de impacto de género.

En relación con esta cuestión, se ha analizado adicionalmente si los marcos metodológicos o las propias estrategias de igualdad contienen previsiones sobre esta alineación entre los objetivos de las respectivas estrategias y la presupuestación. Excepto en La Rioja, las restantes metodologías desarrolladas por las CCAA hacen referencia a la consideración de los objetivos estratégicos en materia de igualdad en el proceso de presupuestación. En sentido contrario, y salvo el caso puntual de Castilla y León, los planes de igualdad no suelen incluir una referencia expresa a que sus objetivos y prioridades habrán de orientar la PEG.

⁸ OECD Best Practices for Gender Budgeting (2023).

II.2. MARCO INSTITUCIONAL

La consecución de la transversalidad de género en todos los niveles del proceso presupuestario requiere de la existencia de un marco institucional comprometido con dicho objetivo y de un claro liderazgo en este ámbito.



Resulta importante que la autoridad presupuestaria central lidere las iniciativas de presupuesto con perspectiva de género puesto que tiene la autoridad de requerir que las propuestas presupuestarias sean acompañadas de información sobre su impacto en materia de género. Este liderazgo implica diseñar un enfoque, planificar su implementación, apoyar a los órganos competentes durante el proceso de implementación y utilizar la información recopilada de la presupuestación con perspectiva de género para orientar la asignación de recursos.

Mejores prácticas en la OCDE para la presupuestación con perspectiva de género (OCDE, 2023)

Se han analizado los órganos que intervienen en la incorporación de la perspectiva de género en el proceso de presupuestación y el papel desempeñado por estos con el objetivo de contestar las siguientes preguntas de auditoría:

- 1) ¿El marco institucional en el que se desarrolla la evaluación del impacto de género de los presupuestos incluye la participación de los actores clave en esta materia? En particular, junto a los órganos del ámbito presupuestario, ¿participan los institutos de igualdad y/o las Direcciones Generales (DG) competentes en materia de igualdad? ¿Se ha reforzado dicho marco institucional mediante la creación de estructuras específicas dirigidas a promover esta práctica presupuestaria?
- 2) ¿Este proceso es liderado desde el ámbito presupuestario? ¿Quién emite el informe resultante de esta evaluación?

El análisis llevado a cabo en este subapartado se ha focalizado en las quince CCAA que habían emitido (o tenían previsto) emitir un IIG en el marco de la elaboración de sus presupuestos de 2025, es decir, todas ellas excepto la Comunidad de Madrid⁹ y la Región de Murcia.

⁹ Aunque la Comunidad de Madrid no emite un IIG, el anexo III recoge sucintamente los agentes que participan en el análisis de sus programas presupuestarios desde una perspectiva de género.

II.2.1. ¿Qué agentes intervienen en la presupuestación con enfoque de género?

Por lo general, la estructura organizativa que participa en la PEG se caracteriza por la colaboración de diversos tipos de órganos y entidades especializadas, fundamentalmente los siguientes:

GRÁFICO 4. MARCO INSTITUCIONAL DE LA PRESUPUESTACIÓN CON ENFOQUE DE GÉNERO



Fuente: Elaboración propia.

Como no puede ser de otro modo, las DG de Presupuestos y los centros gestores suelen desempeñar un papel crucial en la PEG: por lo general, las **DG con competencias en materia de presupuestos** son responsables de la coordinación, supervisión y unificación de la información remitida por los centros gestores. Además, en aquellas comunidades donde se ha creado una Comisión de Impacto de Género o estructura similar, las citadas DG suelen participar activamente en la misma, supervisando la recopilación de información y el proceso de aprobación del IIG. También suelen impulsar y supervisar la elaboración de las guías e instrucciones para la incorporación de la igualdad de género en los presupuestos. Por su parte, los **centros gestores** son los responsables del análisis de impacto de género de los programas de gasto correspondientes a su ámbito, lo que implica una revisión de los objetivos, actividades e indicadores de tales programas, integrando objetivos e indicadores orientados a la promoción de la igualdad de género y reformulando aquellos que no se alinean adecuadamente con dicha perspectiva. Como parte de este proceso, los centros gestores completan las fichas de análisis del impacto de género y las remiten a la DG de Presupuestos para su análisis y tratamiento.

Junto a estos dos actores clave, hay otros agentes involucrados en la transversalización del enfoque de género en los presupuestos de las CCAA, cuyo resumen se recoge en el cuadro 3. Aunque las competencias de tales agentes pueden diferir entre comunidades, por lo general desempeñan las funciones que se exponen a continuación.

Tal y como señala la OCDE, la elaboración de presupuestos con perspectiva de género suele requerir de una colaboración estrecha entre la autoridad presupuestaria y el organismo responsable de la igualdad de género, dado el papel fundamental que este último desempeña en la definición de los objetivos estratégicos en materia de igualdad, la coordinación de las políticas correspondientes y el fortalecimiento de capacidades institucionales para la transversalización del enfoque de género en el conjunto de la administración pública. En relación con esta cuestión, se observa lo siguiente (véase el detalle en el cuadro 3):

- En nueve CCAA los **Institutos u Observatorios existentes en materia de igualdad** intervienen en este proceso, ofreciendo asesoría y apoyo a las consejerías y centros gestores. Las funciones que desempeñan en esta materia también pueden incluir la realización de un diagnóstico sobre la situación de la igualdad de género en la comunidad, la formulación de propuestas de mejora sobre los informes de impacto de género o la coordinación del proceso de centralización de las fichas de impacto de género. Además, en tres CCAA (Canarias, Castilla-La Mancha y Extremadura) estos organismos cuentan con representación en las comisiones de impacto de género constituidas, interviniendo directamente en la elaboración y/o aprobación de los informes de impacto de género y asumiendo responsabilidades -ya sea técnicas o de liderazgo- en el proceso de presupuestación con perspectiva de género. En el caso de Navarra, es el Instituto Navarro para la Igualdad quien lidera este proceso y elabora el IIG.
- Junto a los anteriores institutos u observatorios, en un total de ocho CCAA intervienen en este proceso las **DG con competencias en materia de igualdad** (o estructura similar), desempeñando, por lo general, labores de asesoramiento y colaborando estrechamente con la DG de Presupuestos en la elaboración y revisión del informe de evaluación de impacto de género. Asimismo, suelen participar en el establecimiento del marco conceptual y metodológico de la presupuestación con enfoque de género, colaborando con la DG de Presupuestos en la elaboración de la documentación que los centros gestores precisan. Cabe destacar que en dos casos (Principado de Asturias y Galicia) son las DG de Igualdad quienes asumen el liderazgo de este proceso, como se analizará más adelante.
- En aquellas comunidades que cuentan con este tipo de estructuras, generalmente al menos una de ellas interviene en el proceso de presupuestación con enfoque de género. La excepción es Aragón, donde ni la DG de Igualdad de Oportunidades ni el Instituto Aragonés de la Mujer intervienen en este proceso.

Por otra parte, se considera una buena práctica la creación en el ámbito de la autoridad presupuestaria de un equipo específico -con homólogos en las consejerías- para el desarrollo e implementación de la presupuestación con perspectiva de género. En este sentido, en cinco CCAA¹⁰ (Canarias, Cantabria, Castilla-La Mancha, Extremadura y Comunitat Valenciana) se han creado **comisiones específicas** para promover la presupuestación con enfoque de género. En el [anexo II.2](#) se ofrece información sobre la denominación, regulación, composición y funciones de estos órganos especializados, pudiéndose destacar las siguientes características:

- Estas comisiones suelen estar adscritas a las respectivas consejerías de hacienda, regulándose su creación, composición, organización y funcionamiento mediante el correspondiente decreto.
- Por lo general, estos órganos colegiados están presididos por un órgano presupuestario (3 CCAA), mientras que en Cantabria dicha presidencia se sitúa en la consejería con competencias en materia de igualdad. En Castilla-La Mancha, por su parte, la presidencia alterna semestralmente entre el Instituto de la Mujer y la DG competente en materia de presupuestos.
- En todas las comisiones analizadas hay representación de órganos presupuestarios y de órganos de género (ya sea la DG o el Instituto de Igualdad). También hay representantes de cada consejería, excepto en Castilla-La Mancha.
- En cuanto a las funciones encomendadas, cabe destacar que todas estas comisiones se conforman como los órganos impulsores de la presupuestación con enfoque de género, a las que corresponde, además, emitir el IIG. Otras tareas encomendadas son la elaboración de indicadores de evaluación del impacto de género de los presupuestos (3 CCAA) y el impulso de las auditorías de género (2 CCAA).

En relación con este tipo de comisiones, cabe mencionar que en 2004 se constituyó en Andalucía una Comisión de Impacto de Género configurada como el principal órgano impulsor y de coordinación de la estrategia de presupuesto y género de esa comunidad. Dicha comisión, compuesta por profesionales de la Consejería de Economía y Hacienda y del Instituto Andaluz de la Mujer, estaba encargada de elaborar el informe de evaluación del impacto de género. No obstante, con la reciente modificación introducida por el Decreto-ley 3/2024, de 6 de febrero, por el que se adoptan medidas de simplificación y racionalización administrativa para la mejora de las relaciones de los ciudadanos con la Administración de la Junta de Andalucía y el impulso de la actividad económica en Andalucía, se suprimió esta Comisión, al considerar que la madurez de la estrategia y los instrumentos de coordinación existentes ya no hacían preciso contar con el impulso de dicho órgano colegiado¹¹.

Por otro lado, también cinco CCAA (Andalucía, Cataluña, Galicia, País Vasco y Comunitat Valenciana) indican la existencia de otras **estructuras de coordinación o grupos de trabajo** que intervienen en este proceso, al margen de las comisiones de impacto de género anteriormente citadas. A título de ejemplo, se pueden citar las dos estructuras de coordinación existentes en

¹⁰ No se incluye la Comisión Interdepartamental para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres señalada por Cataluña durante el trámite de alegaciones debido a que dicho órgano no se focaliza en la promoción de la igualdad de género en el ámbito presupuestario, a diferencia de las restantes comisiones recogidas en el cuadro 3 y detalladas en el [anexo II.2](#).

¹¹ Tal y como se expone en el epígrafe II.5.1 y en el anexo II.8, este Decreto-ley 3/2024 también modificó el régimen de auditorías de presupuesto y género y eliminó la exigencia de que la Cámara de Cuentas de Andalucía fiscalizara el cumplimiento de la perspectiva de género en el presupuesto de la Junta de Andalucía.

Andalucía, dependientes ambas de la DG de Presupuestos: la *Red Profesional de la Junta de Andalucía*, un espacio de intercambio y comunicación que cuenta con grupos de trabajo creados *ad hoc* para el proceso presupuestario; y las *sesiones técnicas de trabajo* en la fase de elaboración del borrador de anteproyecto del presupuesto, que se organizan a petición de los centros gestores. En el País Vasco en ocasiones participan los *grupos de trabajo departamentales*, bajo la coordinación de las respectivas unidades de igualdad, y en Galicia los *grupos de trabajo sectoriales*, que realizan propuestas en este ámbito.

Además, en siete CCAA¹² las **unidades de igualdad** existentes en las consejerías -por lo general adscritas a las secretarías generales técnicas- asesoran a los centros gestores en la cumplimentación de las fichas presupuestarias. Aunque las funciones de tales unidades se limitan al ámbito de su respectiva consejería y no participan directamente en la evaluación del impacto de género de los presupuestos, en su conjunto, contribuyen a dicho proceso al actuar como un soporte técnico y administrativo para la incorporación de la perspectiva de género en los programas presupuestarios y, en ocasiones, elaboran indicaciones al respecto. Mención especial merecen el caso de Aragón y el País Vasco, en las que, como se analiza más adelante, la Unidad de Igualdad del Departamento competente en materia de Hacienda desempeña un papel clave, al elaborar el IIG y coordinar los trabajos de los distintos agentes.

Por último, en cuatro CCAA (Andalucía, Extremadura, Galicia y La Rioja) los datos necesarios para que los agentes anteriormente mencionados desarrollen sus funciones en el marco de la presupuestación con enfoque de género son suministrados por los respectivos **Institutos de Estadística**.

En el cuadro siguiente se resumen los agentes que, junto con la DG de Presupuestos y los centros gestores, intervienen en la presupuestación con enfoque de género, recogándose en el [anexo II.3](#) más información sobre el papel desempeñado por estos actores en cada una de las CCAA.

¹² Andalucía, Aragón, Canarias, Castilla-La Mancha, Navarra, País Vasco y Comunitat Valenciana. Durante el trámite de alegaciones, Cataluña manifiesta que en dicha Comunidad son los Gabinetes Técnicos quienes, por lo general, actúan como órganos responsables de la aplicación de la transversalidad de la perspectiva de género en la planificación, la supervisión y la evaluación de las políticas departamentales.

CUADRO 3. OTROS AGENTES QUE INTERVIENEN EN LA PRESUPUESTACIÓN CON ENFOQUE DE GÉNERO (DETALLE POR CA)

CCAA	Observatorio de igualdad/ Instituto de la Mujer	DG de igualdad	Comisión de impacto de género	Estructuras de coordinación/ Grupos de trabajo	Unidades de igualdad	Instituto de estadística
Andalucía	✓			✓	✓	✓
Aragón					✓	
Principado de Asturias	✓	✓				
Illes Balears	✓					
Canarias	✓		✓		✓	
Cantabria		✓	✓			
Castilla y León		✓				
Castilla-La Mancha	✓		✓		✓	
Cataluña	✓	✓		✓		
Extremadura	✓	✓	✓			✓
Galicia		✓		✓		✓
Navarra	✓				✓	
País Vasco	✓			✓	✓	
La Rioja		✓				✓
Comunitat Valenciana		✓	✓	✓	✓	
Total	9	8	5	5	7	4

Leyenda: Los agentes marcados con ✓ intervienen en la PEG.

Fuente: Elaboración propia.

II.2.2. ¿Qué agentes lideran e impulsan el proceso de presupuestación con enfoque de género? ¿A quién corresponde la emisión del informe de impacto de género?

La participación en este proceso de agentes procedentes de distintos ámbitos hace imprescindible una adecuada labor de impulso y coordinación, tanto para la toma de decisiones como para el trabajo técnico a desarrollar para la elaboración del correspondiente IIG. En el cuadro 4 se identifican los agentes que lideran este proceso en las CCAA analizadas, así como aquellos que emiten el informe resultante que acompaña a los presupuestos (como se ha indicado, de este subapartado se ha excluido a la Comunidad de Madrid y a la Región de Murcia al no haber emitido un IIG ni tenerlo previsto).

CUADRO 4. AGENTES ENCARGADOS DE LIDERAR EL PROCESO Y EMITIR EL INFORME DE IMPACTO DE GÉNERO

CCAA	Ámbito presupuestario			Ámbito de la igualdad	
	DG Presupuestos	Unidad igualdad Consejería Hacienda	Comisión impacto de género de los presupuestos	DG Igualdad	Instituto de la Mujer / de Igualdad
Andalucía	 				
Aragón		 			
Principado de Asturias				 	
Illes Balears					 
Canarias					
Cantabria			 		
Castilla y León	 				
Castilla-La Mancha			 		
Cataluña	 				
Extremadura			 		
Galicia	 			 	
Navarra					 
País Vasco	 	 			
La Rioja	 				
Comunitat Valenciana			 		
Total	9	1	5	3	2

Leyenda:  Agente que impulsa y lidera el proceso /  Agente que emite el IIG.

Fuente: Elaboración propia.

Por lo que respecta al **liderazgo e impulso** de la presupuestación con enfoque de género, se observa que:

- En diez CCAA¹³ este proceso es liderado de forma unitaria desde el ámbito presupuestario, ya sea por la DG de Presupuestos (5 CCAA), por las comisiones específicas creadas en esta materia (4 CCAA), por la Unidad de Igualdad de Género del Departamento de Hacienda y Administración Pública (Aragón) o, en el caso del País Vasco, de manera conjunta por la Dirección General de Presupuestos y la Unidad de Igualdad (ambos del Departamento de Hacienda y Finanzas).
- En dos CCAA dicho proceso es liderado en exclusividad desde el ámbito de la igualdad: en concreto, en el Principado de Asturias por la DG de Igualdad, adscrita a la Consejería de Presidencia, Reto Demográfico, Igualdad y Turismo, y en Navarra por el Instituto Navarro para la Igualdad, dependiente del Departamento de Presidencia e Igualdad.

¹³ Andalucía, Aragón, Canarias, Cantabria, Castilla y León, Castilla-La Mancha, Extremadura, País Vasco, La Rioja y Comunitat Valenciana.

- En tres CCAA este liderazgo es ejercido de manera conjunta por actores encuadrados en ambos ámbitos (presupuestario y de igualdad): de esta manera, el Gabinete Técnico del Departamento de Igualdad y Feminismo (en Cataluña), la Subdirección General de Promoción de Igualdad de la Consellería de Promoción de Empleo e Igualdad (en Galicia) y el Instituto Balear de la Mujer, en el caso de Illes Balears, colaboran estrechamente con la respectiva DG de Presupuestos en el impulso de la PEG.

Por otro lado, en cuanto a la **emisión del IIG**:

- En once CCAA¹⁴ la emisión del IIG se realiza por agentes encuadrados en el ámbito presupuestario.
- En tres CCAA el IIG es elaborado por órganos pertenecientes al ámbito de la igualdad: en el Principado de Asturias es la DG de Igualdad quien emite el informe, mientras que en Illes Balears y Navarra el IIG es emitido por el respectivo Instituto de la Igualdad.
- Por último, en Galicia el IIG se emite de forma conjunta por un órgano incardinado en el ámbito presupuestario (la DG de Presupuestos) y otro perteneciente al ámbito de la igualdad (la Subdirección General de Promoción de Igualdad).

En la mayor parte de los casos, la atribución de tales funciones está recogida expresamente por la normativa autonómica, no siendo así en el caso del Principado de Asturias, Cataluña y el País Vasco.

II.3. MARCO METODOLÓGICO Y MEDIDAS ADOPTADAS PARA SU ADECUADA IMPLEMENTACIÓN

Para llevar a cabo una presupuestación con enfoque de género efectiva, es fundamental contar con un marco metodológico sólido y con personal adecuadamente formado en este ámbito.



Medidas dirigidas a reforzar la capacitación técnica

La capacitación y apoyo al personal puede revestir varias formas, tales como guías y manuales, formación y servicios de asesoramiento.

La incorporación de la perspectiva de género en los presupuestos suele representar un concepto novedoso para los gestores. Por ello, el éxito de este proceso dependerá en gran medida de la capacitación que reciban y de la disponibilidad de recursos financieros destinados a tal fin.

Mejores prácticas en la OCDE para la presupuestación con perspectiva de género (OCDE, 2023)

¹⁴ Andalucía, Aragón, Canarias, Cantabria, Castilla y León, Castilla-La Mancha, Cataluña, Extremadura, País Vasco, La Rioja y Comunitat Valenciana.

Desde esta perspectiva, se han analizado las herramientas metodológicas utilizadas por las CCAA para la elaboración del IIG que acompaña a los presupuestos, así como las medidas que han implementado para fortalecer las capacidades técnicas de su personal. En consecuencia, las comprobaciones se han focalizado en quince CCAA (la Comunidad de Madrid y la Región de Murcia no elaboran un IIG) y se han orientado a responder las siguientes cuestiones:

- 1) ¿La elaboración del IIG se sustenta en herramientas metodológicas desarrolladas específicamente por las CCAA para el ámbito presupuestario y documentalmente soportadas?
- 2) ¿Se ha proporcionado al personal formación y asesoramiento dirigidos a facilitar la comprensión e incorporación de la perspectiva de género en el proceso de planificación presupuestaria?

II.3.1. ¿Cuáles son las herramientas metodológicas empleadas por las CCAA para elaborar sus informes de impacto de género?

Para la elaboración de los IIG resulta importante contar con un marco metodológico adecuadamente documentado, ya que ello favorece una aplicación homogénea del enfoque de género, contribuye a la trazabilidad de los criterios, herramientas y procesos utilizados, y sirve al personal como marco de referencia básico. El desarrollo de tales metodologías también fortalece la institucionalización del enfoque de género, formalizando el compromiso institucional con la igualdad de género y consolidando este enfoque como parte integral del proceso normativo. Si bien es cierto que la mayoría de los IIG¹⁵ describen la metodología seguida en su elaboración, tal información tiene como destinatario al lector del informe.

Se han analizado los soportes metodológicos¹⁶ empleados por las CCAA para elaborar los IIG y, en el caso de aquellas CCAA que han desarrollado soportes metodológicos propios, la naturaleza de tales herramientas y los principales aspectos tratados en los mismos.

- **Soportes metodológicos empleados por las CCAA en su presupuestación con enfoque de género**

En tres CCAA (el Principado de Asturias, Extremadura y Galicia) la elaboración de los IIG que acompañan a los presupuestos generales no se basa en marcos metodológicos propios que estén formalmente documentados. No obstante, se puede señalar lo siguiente:

- El Principado de Asturias elaboró en 2014 una guía con las pautas para la incorporación de la perspectiva de género a los presupuestos, pero la Comunidad ha indicado a este Tribunal que dicha metodología había dejado de aplicarse y que, a la fecha de elaboración del IIG 2025, se estaba analizando la forma de avanzar en este ámbito. En este sentido, una de las acciones programadas en el I Plan de Igualdad de la Administración del Principado de Asturias, sus organismos y entes públicos para el período 2024-2027 es precisamente la aprobación de una instrucción para la elaboración del IIG que acompaña al proyecto de presupuestos anuales. En el citado Plan se establece que el período previsto

¹⁵ En 11 de los 15 IIG analizados se incluye información sobre su procedimiento de elaboración.

¹⁶ El análisis se ha centrado en las instrucciones, guías o manuales empleadas en la elaboración del IIG.

de aplicación para dicha acción será 2025, siendo responsables de su implementación la DG de igualdad y la DG de presupuestos y finanzas.

- Extremadura no ha desarrollado un marco metodológico específico para incorporar la perspectiva de género en la ley de presupuestos (el ejercicio 2025 es el séptimo año en que esta Comunidad acompaña sus presupuestos de un IIG). Tampoco ha desarrollado instrumentos metodológicos de carácter general que pudiera aplicar de manera supletoria, a pesar de que el artículo 23.5 de su Ley de Igualdad dispone que “la Junta de Extremadura, a propuesta del Instituto de la Mujer de Extremadura, elaborará normas o directrices en las que se indiquen las pautas a seguir para la realización de la evaluación previa del impacto en función del género”.
- Galicia señala que la metodología aplicada para evaluar el impacto de género de sus presupuestos sigue los principios y estándares internacionales establecidos por modelos reconocidos como los de las Naciones Unidas, la Unión Europea, la OCDE, el Instituto Europeo para la Igualdad de Género, entre otros, no habiendo elaborado una guía propia en este ámbito.

En las restantes doce CCAA la metodología de elaboración del IIG se recoge en una pluralidad de soportes metodológicos propios, de distinta naturaleza y carácter complementario entre sí. En el [anexo II.4](#) se relacionan las principales herramientas empleadas¹⁷, las cuales pueden ser clasificadas en atención a su ámbito temporal y a su especificidad para el ámbito presupuestario, distinción de gran relevancia y que se analiza en párrafos sucesivos (el detalle se muestra en el cuadro 5).

Por lo que respecta al **ámbito temporal** de estas doce herramientas metodológicas se señala lo siguiente: cinco CCAA (Andalucía, Cantabria, Castilla y León, Cataluña y Navarra) han desarrollado soportes metodológicos diseñados con vocación de permanencia, consistentes, por lo general, en guías o manuales¹⁸.

Once CCAA (Andalucía*, Aragón, Illes Balears, Canarias, Castilla y León*, Castilla-La Mancha, Cataluña*, Navarra*, País Vasco, La Rioja y Comunitat Valenciana -se han marcado con un asterisco las que cuentan también con directrices permanentes según se ha indicado en el párrafo anterior-) disponen de soportes metodológicos con vigencia temporal (anual), en las que se incluyen instrucciones y fichas destinadas a ser empleadas por los centros gestores responsables de cada programa para el análisis de la perspectiva de género en los programas presupuestarios (tales fichas estandarizadas constituyen una herramienta clave para la PEG, puesto que permiten homogeneizar la información enviada al órgano encargado de emitir el IIG, así como unificar los criterios utilizados en su evaluación¹⁹):

- En dos CCAA (Aragón y Canarias) estas instrucciones y/o fichas son incluidas en la norma que anualmente dicta la comunidad para la elaboración de los presupuestos.

¹⁷ No se trata de una relación exhaustiva, sino que tras el análisis de la documentación aportada por las CCAA se han seleccionado los instrumentos más relevantes.

¹⁸ En el caso de Cantabria, se trata del Decreto 8/2021, de 28 de enero, por el que se aprueban el contenido y las directrices procedimentales para la elaboración del informe de impacto de género previsto en el artículo 22 de la Ley de Cantabria 2/2019, de 7 de marzo, para la igualdad efectiva entre mujeres y hombres.

¹⁹ Tales fichas suelen confeccionarse cada año, por lo que este tipo de instrumento ha sido clasificado bajo la categoría de herramientas con vigencia temporal anual (sin perjuicio de que en algunos casos concretos pudiera emplearse la ficha en más de un ejercicio).

- En cinco CCAA (Castilla-La Mancha, Cataluña, Navarra, La Rioja y Comunitat Valenciana) estas instrucciones y/o fichas son recogidas en otro tipo de documentos, independientes de la normativa de elaboración de los presupuestos. Entre estos soportes destacan las *Instrucciones para la elaboración del Informe de Impacto de Género en los Presupuestos 2025 de la Generalitat de la Comunitat Valenciana*, que constituyen un auténtico marco metodológico al incluir los criterios de clasificación de los programas presupuestarios y su baremación, además de incluir, entre otros aspectos: el marco normativo, el contenido del informe, el procedimiento para su elaboración y tramitación, las instrucciones para cumplimentar las fichas de género y la metodología para el análisis de la relevancia de género de los programas presupuestarios.
- En las cuatro CCAA restantes (Andalucía, Illes Balears, Castilla y León y País Vasco) los soportes metodológicos de carácter anual son contenidos tanto en documentos independientes como en las normas anuales de elaboración del presupuesto.

Aunque los marcos metodológicos para la evaluación del impacto de género en las disposiciones normativas pueden constituir un buen punto de partida, no sustituyen la necesidad de **instrumentos metodológicos específicos** que respondan a la complejidad técnica de los procesos presupuestarios y tengan en cuenta la especial naturaleza de la norma presupuestaria. Estos instrumentos específicos incluyen aspectos concretos adicionales -tales como la clasificación de los programas presupuestarios y criterios a emplear o la baremación dirigida a establecer las áreas de mayor importancia, entre otros- que los convierten en herramientas más adecuadas para la incorporación de la perspectiva de género en la norma presupuestaria. El desarrollo de estas herramientas metodológicas específicas facilita, además, la aplicación del enfoque de género en este ámbito por parte de los gestores.

En este sentido, tal y como se observa en el cuadro 5, once CCAA (Andalucía, Aragón, Illes Balears, Canarias, Castilla y León, Castilla-La Mancha, Cataluña, Navarra, País Vasco, La Rioja y Comunitat Valenciana) han desarrollado soportes metodológicos específicos para la evaluación del impacto de género en los presupuestos, que se incluyen en las instrucciones de carácter anual anteriormente mencionadas y, adicionalmente, para el caso de Andalucía, Cataluña y Navarra, en manuales o guías con vocación de permanencia.

Así pues, de las doce CCAA con IIG y que cuentan con herramientas metodológicas, únicamente Cantabria aplica el marco metodológico donde se regula, con carácter general, la evaluación del impacto de género en la tramitación de cualquier disposición normativa, al no haber desarrollado una metodología específica para realizar dicha evaluación en la tramitación de sus presupuestos. El mencionado marco metodológico genérico se contiene en el Decreto 8/2021, de 28 de enero, por el que se aprueban el contenido y las directrices procedimentales para la elaboración del informe de impacto de género previsto en el artículo 22 de la Ley 2/2019, de 7 de marzo, para la igualdad efectiva entre mujeres y hombres (dicho artículo 22 regula los informes de impacto de género, con carácter general). Por su parte, los IIG de los presupuestos son regulados en el artículo 23, donde se indica, además, que “se establecerá reglamentariamente el contenido y procedimiento de elaboración del informe de evaluación del impacto de género del anteproyecto de ley de presupuestos”. El mencionado Decreto contiene algunas indicaciones puntuales referidas específicamente al proyecto de ley de presupuestos, sin que pueda considerarse, no obstante, un marco metodológico específico que afecte a la técnica presupuestaria.

No obstante, hay otras tres CCAA (Castilla y León, Cataluña y Navarra) que también aplican en su PEG guías o manuales desarrolladas para la evaluación del impacto de género en las disposiciones normativas de carácter general, si bien, lo hacen de manera complementaria a las herramientas de naturaleza específica.

CUADRO 5. HERRAMIENTAS METODOLÓGICAS APLICADAS POR LAS CCAA

CCAA	CON VOCACIÓN DE PERMANENCIA		CON VIGENCIA TEMPORAL ANUAL
	Específicas (presupuestos)	Genéricas	Específicas (presupuestos)
Andalucía	☑	∅	☑
Aragón	∅	∅	☑
Principado de Asturias	∅	∅	∅
Illes Balears	∅	∅	☑
Canarias	∅	∅	☑
Cantabria	∅	☑	∅
Castilla y León	∅	☑	☑
Castilla-La Mancha	∅	∅	☑
Cataluña	☑	☑	☑
Extremadura	∅	∅	∅
Galicia	∅	∅	∅
Navarra	☑	☑	☑
País Vasco	∅	∅	☑
La Rioja	∅	∅	☑
Comunitat Valenciana	∅	∅	☑

Leyenda: ☑ Instrumentos metodológicos aplicados para la PEG / ∅ La metodología aplicada por la CA para su PEG no se basa en instrumentos metodológicos propios que se encuentren documentados.

Fuente: Elaboración propia.

- Principales aspectos desarrollados en las herramientas metodológicas**

Por lo general, los marcos metodológicos desarrollados por las CCAA contemplan dos fases en el proceso de incorporación de la perspectiva de género en la tramitación de las normas: una primera fase de identificación de la pertinencia de género de la disposición, que tiene por objeto identificar los casos en que una norma tiene la capacidad de influir en la reducción de desigualdades de género al afectar a las condiciones de vida de mujeres y hombres (en el caso de la ley de presupuestos, este análisis suele realizarse por programas presupuestarios), y una segunda fase en la que se

procede a la incorporación de la perspectiva de género, por lo general a través de las siguientes etapas:

- Un diagnóstico de realidad o de situación de partida, dirigido a detectar las desigualdades existentes dentro del ámbito de aplicación de la norma.
- La identificación de los resultados esperados (en las disposiciones generales) o de objetivos, actuaciones e indicadores (en la norma presupuestaria).
- El presupuesto necesario para poner en marcha esas actuaciones, en el caso de la norma presupuestaria.
- El análisis del impacto que la norma tiene sobre la igualdad de género.

Se ha llevado a cabo un análisis del contenido de las herramientas metodológicas desarrolladas por las doce CCAA anteriormente mencionadas, recogiendo en el siguiente cuadro los principales resultados obtenidos²⁰.

CUADRO 6. ASPECTOS DESARROLLADOS EN LAS HERRAMIENTAS METODOLÓGICAS DE LAS CCAA

CCAA	Tipo Soporte	Herramienta genérica / específica	Filtro Pertinencia	Escala (clasificación programas)	Criterios de clasificación	Proceso de elaboración	Contenidos IIG	Ejemplos Prácticos
Andalucía	Guía + Orden	E	✓	✓	✓	✓	✓	Ø
Aragón	Instrucciones + Ficha	E	✓	Ø	Ø	✓	✓	Ø
Illes Balears	Instrucciones + Ficha	E	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Canarias	Orden	E	✓	✓	✓	✓	✓	Ø
Cantabria	Decreto	G	Ø	Ø	Ø	✓	✓	Ø
Castilla y León	Guía + Instrucciones	E G	✓	Ø	Ø	✓	✓	✓
Castilla-La Mancha	Ficha	E	✓	✓	✓	✓	✓	Ø
Cataluña	Guía + Ficha	E G	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Navarra	Guía + Ficha	E G	✓	✓	✓	✓	✓	✓
País Vasco	Guía + Ficha	E	✓	✓	✓	✓	✓	Ø
La Rioja	Instrucciones + Ficha	E	✓	Ø	Ø	✓	✓	Ø
Comunitat Valenciana	Instrucciones + Ficha	E	✓	✓	✓	✓	✓	Ø

Legenda: **G** Herramienta genérica / **E** Herramienta específica / ✓ El instrumento metodológico aplicado recoge este aspecto / Ø El instrumento metodológico aplicado no recoge dicho aspecto.

Fuente: Elaboración propia.

Por lo general, las herramientas empleadas por las CCAA contemplan el empleo de un **filtro de pertinencia de género en el proceso de PEG**, salvo en Cantabria. Las directrices procedimentales empleadas por esta Comunidad -única que, como se ha indicado, no dispone de instrumentos metodológicos específicos para la elaboración del presupuesto- tampoco contemplan el empleo de

²⁰ En el caso de Cataluña, los soportes metodológicos *con vocación de permanencia* establecen de manera amplia las bases conceptuales para introducir el enfoque de género e incluyen los aspectos marcados en los cuadros 6 y 7 (en ocasiones, en términos genéricos). Sin embargo, no explican en detalle cómo debe aplicarse en la práctica este enfoque por los distintos departamentos de la Generalitat (tales detalles sí han sido incluidos en los materiales formativos utilizados en la capacitación técnica).

una **escala** para la clasificación de los programas presupuestarios conforme al grado de pertinencia ni los **criterios** a utilizar para llevar a cabo dicha clasificación. El ordenar los programas de acuerdo con su importancia relativa desde una perspectiva género (o grado de pertinencia de género) constituye una herramienta de planificación estratégica muy útil. En el caso de Aragón, Castilla y León y La Rioja, sus herramientas metodológicas no abarcan la citada clasificación de los programas presupuestarios, por lo que tal ordenación tampoco forma parte del IIG resultante.

Junto al anterior aspecto, las herramientas desarrolladas por Illes Balears, Castilla y León, Cataluña y Navarra incorporan **ejemplos prácticos** que contribuyen a una mejor comprensión del proceso a seguir para la PEG (cabe destacar Castilla y León, donde se ofrecen ejemplos de cada apartado del proceso de evaluación). Además, en todos los instrumentos se recoge, con mayor o menor detalle, el **proceso de elaboración** del IIG y su **contenido**. En relación con este último aspecto, y conforme al análisis efectuado de los citados instrumentos²¹, se detallan en el cuadro 7 los **principales contenidos del IIG** previstos en la metodología:

CUADRO 7. CONTENIDO DEL IIG CONFORME A LA METODOLOGÍA DESARROLLADA POR LAS CCAA

CCAA	Marco Normativo	Diagnóstico de situación	Objetivos	Actuaciones	Indicadores	Presupuesto	Impacto / Resultados esperados	Propuestas de mejora	Seguimiento
Andalucía	✓	✓	✓	✓	✓	Ø	✓	Ø	✓
Aragón	✓	✓	✓	✓	Ø	Ø	✓	Ø	Ø
Illes Balears	Ø	Ø	Ø	✓	✓	✓	✓	Ø	Ø
Canarias	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	Ø
Cantabria	✓	✓	✓	Ø	Ø	Ø	✓	✓	Ø
Castilla y León	✓	✓	✓	✓	✓	Ø	✓	Ø	Ø
Castilla-La Mancha	Ø	✓	✓	✓	✓	Ø	✓	Ø	Ø
Cataluña	Ø	✓	Ø	Ø	✓	✓	✓	✓	Ø
Navarra	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
País Vasco	✓	✓	✓	✓	Ø	✓	✓	✓	Ø
La Rioja	✓	Ø	Ø	Ø	Ø	✓	✓	Ø	Ø
C. Valenciana	Ø	✓	✓	✓	✓	Ø	✓	Ø	Ø

Leyenda: ✓ El instrumento metodológico aplicado recoge este aspecto / Ø El instrumento metodológico aplicado no recoge este aspecto.

Fuente: Elaboración propia.

²¹ En algunos casos, este contenido se desprende directamente de la ficha a completar por los centros gestores como consecuencia de que, por lo general, el IIG es el resultado de la integración de tales fichas y, por tanto, los apartados o secciones de la citada plantilla coinciden con los del IIG.

Los apartados más comunes son el marco normativo²², es decir, la identificación de la normativa de igualdad que pueda resultar de aplicación al programa; el diagnóstico de realidad para identificar el punto de partida y las principales brechas (que se basa en información estadística desagregada por sexo); la identificación de los objetivos, actuaciones e indicadores²³; y el impacto o los resultados que se prevé que tengan dichas actuaciones sobre la igualdad.

Por el contrario, los apartados cuya inclusión en el IIG se prevé en menor medida son los referidos a actuaciones de seguimiento previstas y a propuestas de mejora.

- Respecto a las actuaciones de seguimiento: el marco metodológico de Andalucía prevé un sistema de seguimiento y evaluación permanente, en el que las auditorías de género desempeñan un papel facilitador, mientras que Navarra, por su parte, propone un sistema para evaluar el avance del proceso de integración de la perspectiva de género en los presupuestos (el análisis de las actuaciones de seguimiento efectivamente puestas en práctica por las CCAA se recoge en el [subapartado II.5](#)).
- En cuanto a la inclusión de propuestas de mejora es reseñable lo siguiente: las herramientas metodológicas de carácter específico (Canarias, Navarra y País Vasco) son las que desarrollan en detalle las propuestas de mejora a incorporar en los programas presupuestarios como resultado de la evaluación de su impacto de género, debiendo reflejarse las desigualdades detectadas, la normativa aplicable, la reformulación de objetivos (o propuesta de nuevos objetivos) para incorporar la perspectiva de igualdad y su vinculación con acciones concretas, indicadores y recursos necesarios (medios personales y/o previsión presupuestaria). Además, en Navarra y País Vasco se hace referencia al seguimiento de tales propuestas de mejora en ejercicios posteriores.

Algunas de las metodologías analizadas se inspiran en modelos internacionales, como es el caso, entre otros, de las implementadas por Andalucía, Aragón y Cataluña, que toman como referencia el modelo sueco de las 3R («Realidad», «Representación» y «Recursos – Resultados»), o de la metodología de Castilla-La Mancha, inspirada en el modelo australiano de evaluación de impacto de género en las normas. En ocasiones, las CCAA han tomado como referencia otros marcos metodológicos autonómicos, como es el caso de Cataluña, cuya metodología se inspira en el Programa G+ de Andalucía.

En atención a su carácter integrador, cabe destacar las “Orientaciones para avanzar en la elaboración de presupuestos públicos con enfoque de género y el informe de impacto de género de Navarra”, donde se compila y detalla de forma extensiva la información de contexto (antecedentes, marco conceptual y contexto normativo a nivel europeo, estatal y autonómico), la metodología y procedimiento de trabajo a aplicar, la ficha para el análisis de impacto de los programas junto con las “instrucciones” para su cumplimentación, así como los criterios y baremación para la clasificación de los programas por su importancia relativa (pertinencia). También prevé la formulación de recomendaciones por parte de los centros gestores en el marco de este proceso, así como actuaciones de seguimiento dentro de cada programa, aspectos que otros marcos metodológicos

²² Respecto a la alegación formulada por Cataluña relativa al marco normativo (alegación 9), hay que señalar que el análisis incluido en este subapartado II.3 se refiere a los elementos que, según los instrumentos metodológicos de cada CA, deben incorporarse en los IIG (cuadro 7), y no a aquellos efectivamente incluidos en los IIG, los cuales son objeto de análisis en el subapartado II. 4 (véase al respecto el cuadro 13, donde se refleja que el IIG de Cataluña incluye una mención al marco jurídico aplicable).

²³ En el caso de La Rioja, la única mención que se hace respecto a indicadores es en la plantilla de ficha, donde se señala que, en el caso de que estuviesen definidos, serán incluidos en el apartado de “resultados esperados en igualdad de género”.

no suelen recoger. No obstante lo anterior, esta Comunidad ha identificado una serie de áreas de mejora en su marco metodológico, por lo que, según recoge su IIG 2025, “está realizando una profunda reflexión sobre el modelo y los objetivos del Proyecto de Presupuestos con Enfoque de Género” con el fin de garantizar que el IIG constituya una herramienta ágil de transparencia y rendición de cuentas.

Por su parte, las herramientas desarrolladas por Canarias, País Vasco y Comunitat Valenciana incluyen instrucciones muy detalladas para su aplicación práctica, lo que contribuye a facilitar su implementación por los gestores. Igualmente, cabe destacar la metodología desarrollada por Andalucía para la clasificación de los programas en el marco de su Proyecto G+, tanto por su carácter participativo -en el que intervienen no solo los centros responsables de cada programa, sino también el resto de centros, generando así un doble contraste-, como por el establecimiento de distintos niveles de exigencia en el análisis de género, según la clasificación obtenida por cada programa (la clasificación de los programas según su impacto de género en esta Comunidad se estructura en la Escala G+, la cual clasifica a los programas según su pertinencia de género y, a continuación, categoriza los programas con incidencia sobre personas atendiendo a cuatro criterios: el poder transformador; la capacidad de impacto; la relevancia funcional; y por último, si tiene efectos sobre la gestión del personal de los centros de trabajo de la Junta de Andalucía. Conforme a estos criterios, los programas se clasifican en cuatro categorías, -G+, G, g1 y g0, de mayor a menor incidencia de género).

II.3.2. ¿Se ha proporcionado al personal capacitación técnica y asesoramiento en este ámbito?

Junto a las mencionadas herramientas metodológicas, la mayoría de las CCAA ponen a disposición del personal que interviene en la PEG actividades de formación y el apoyo de órganos con funciones consultivas sobre esta materia.

La **formación** en este ámbito resulta esencial, ya que mejora la calidad del análisis presupuestario, dota al personal de herramientas concretas para aplicar criterios y conocimientos de forma rigurosa, facilita la aplicación homogénea de criterios y metodologías y contribuye a que los compromisos asumidos (legal o políticamente) en este ámbito se traduzcan en prácticas reales y efectivas.

En el cuadro 8 se muestran las comunidades que han organizado actividades de formación dirigidas al personal que interviene en este ámbito (se ha analizado la formación impartida en 2023 y 2024):

CUADRO 8. CCAA QUE HAN IMPARTIDO FORMACIÓN SOBRE PRESUPUESTACIÓN CON ENFOQUE DE GÉNERO (2023-2024)

CCAA	Formación	Año
Andalucía	✓	2023 y 2024
Aragón	✓	2023 y 2024
Principado de Asturias	Ø	-
Illes Balears	Ø	-
Canarias	✓	2023 y 2024
Cantabria	✓	2023
Castilla y León	✓	2023 y 2024
Castilla-La Mancha	✓	2024
Cataluña	✓	2023 y 2024
Extremadura	Ø	-
Galicia	✓	2024
Navarra	✓	2023
País Vasco	Ø	-
La Rioja	✓	2024
Comunitat Valenciana	✓	2023 y 2024

Legenda: ✓ Se han impartido actividades formativas durante el periodo 2023-2024 /
Ø No se han impartido actividades formativas durante el periodo 2023-2024.

Fuente: Elaboración propia.

Los resultados específicos son los siguientes:

- Durante los años 2023 y 2024 once CCAA²⁴ llevaron a cabo actividades formativas referidas específicamente a la evaluación del impacto de género de los presupuestos²⁵.
- Los programas formativos incluyeron materias como los fundamentos de la PEG y la normativa aplicable, las guías desarrolladas al efecto, las instrucciones para la cumplimentación de las fichas, así como, en algunos casos, ejemplos y ejercicios prácticos.
- Tales actividades formativas estuvieron principalmente orientadas al personal de los centros gestores y de las respectivas Direcciones Generales de Presupuestos (DGP),

²⁴ Andalucía, Aragón, Canarias, Cantabria, Castilla y León, Castilla-La Mancha, Cataluña, Galicia, Navarra, La Rioja y Comunitat Valenciana.

²⁵ Otras CCAA manifiestan haber organizado charlas informativas dirigidas al personal de los centros gestores (sin que exista soporte documental de las mismas) o haber impartido formación en años previos a los analizados.

aunque también se suele incluir al personal de las unidades de igualdad y, en caso de existir tales estructuras, de las comisiones especializadas en la PEG.

- Cuatro CCAA no habían impartido actividades de formación durante el periodo señalado (en ocasiones por la insuficiencia de medios, como es el caso de Illes Balears).

Adicionalmente, durante el periodo 2023-2024 dos CCAA (Andalucía y Aragón) llevaron a cabo alguna **acción o campaña de sensibilización** sobre la inclusión de la perspectiva de género en los presupuestos, habiendo participado en mesas y seminarios sobre la perspectiva de género en los presupuestos. Además, Andalucía elaboró un “Plan de Sensibilización en presupuesto con enfoque de género 2022-2026” (véase el [anexo II.5](#) para un mayor detalle sobre el mismo) y ha habilitado un espacio dentro de la web de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos dedicado a la estrategia de presupuesto y género.

Por último, trece CCAA (todas las analizadas²⁶ excepto el Principado de Asturias y Extremadura) manifiestan disponer de órganos o unidades que se desarrollan **funciones consultivas o de asesoramiento**, a los que el personal puede recurrir en caso de dudas y que, entre otras cuestiones, asisten a los centros gestores en la cumplimentación de las fichas de evaluación de los programas presupuestarios. El detalle de los órganos que desempeñan funciones consultivas se recoge a continuación:

CUADRO 9. ÓRGANOS QUE DESEMPEÑAN FUNCIONES DE ASESORAMIENTO

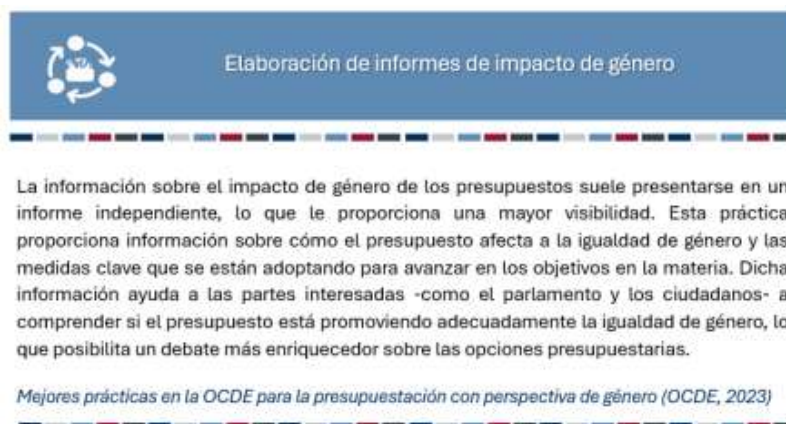
CCAA	Órgano o Responsable
Andalucía	Servicio de Evaluación, Política Presupuestaria y Transversalidad de Género de la DG de Presupuestos
Aragón	Unidad de Igualdad del Departamento de Hacienda, Interior y Administración Pública
Illes Balears	Instituto Balear de la Mujer
Canarias	Instituto Canario de Igualdad
Cantabria	Dirección General de Inclusión Social, Familias e Igualdad
Castilla y León	Servicio de Asuntos Económicos y Dirección General de la Mujer
Castilla-La Mancha	Servicio de Presupuestos de la Dirección General de Presupuestos
Cataluña	Dirección General de Presupuestos y Departamento de Igualdad y Feminismo
Galicia	Subdirección General de Promoción de Igualdad y Subdirección General de Planificación y Análisis Económico
Navarra	Unidades técnicas de igualdad
País Vasco	Unidades administrativas de igualdad
La Rioja	Dirección General de Control Presupuestario y Subdirección General de Igualdad
Comunitat Valenciana	Comisión del Informe de Impacto de Género en los Presupuestos de la Generalitat

Fuente: Elaboración propia, a partir de la información proporcionada por las CCAA.

II.4. INFORMES DE IMPACTO DE GÉNERO

El IIG es el documento donde se compilan los resultados de la evaluación llevada a cabo sobre el impacto de género de la norma presupuestaria. La emisión de este documento, y su inclusión entre la documentación complementaria que acompaña al proyecto de ley de presupuestos, fortalece la transparencia y rendición de cuentas en este ámbito.

²⁶ Tal y como se indica en la introducción de este subapartado, se han exceptuado la Comunidad de Madrid y la Región de Murcia de las comprobaciones efectuadas al no haber elaborado un IIG ni prever hacerlo.



Las preguntas de auditoría que han guiado los trabajos de fiscalización en esta área son:

- 1) ¿Los proyectos de ley de presupuestos para 2025 de las CCAA se acompañan de un IIG?
¿Se trata de una práctica sostenida en el tiempo?
- 2) ¿Las CCAA aplican una mirada de género transversal a la totalidad de sus presupuestos en el marco de este proceso?
- 3) ¿Cuál es el contenido de los IIG de los presupuestos autonómicos?

II.4.1. ¿Qué CCAA realizan un informe de impacto de género en el marco de la elaboración de sus presupuestos?

Dado que la presente fiscalización se centra en la incorporación de la perspectiva de género durante la fase de elaboración presupuestaria, se han tomado como referencia para el análisis los últimos IIG elaborados por las CCAA -incluso en aquellos casos en los que estuviera pendiente la aprobación parlamentaria de los correspondientes presupuestos²⁷-, prestando especial atención a su elaboración respecto a los presupuestos para 2025.

²⁷ Ello explica que, tal y como se observa en el cuadro 10, haya tres CCAA (Castilla y León, Extremadura y Cataluña) en las que el IIG analizado se refiere a un presupuesto de un ejercicio posterior al que está en vigor en la fecha de cierre de los trabajos (julio 2025).

CUADRO 10. ÚLTIMO IIG ELABORADO

CCAA	Año último IIG elaborado	Presupuestos vigentes	Ley autonómica de presupuestos / norma referente a la prórroga presupuestaria (en su caso)
a) Comunidades que han elaborado un IIG 2025:			
Andalucía	2025	2025	Ley 7/2024, de 23 de diciembre
Principado de Asturias	2025	2025	Ley 8/2024, de 27 de diciembre
Illes Balears	2025	2025	Ley 6/2025, de 23 de julio
Canarias	2025	2025	Ley 5/2024, de 26 de diciembre
Cantabria	2025	2025	Ley 2/2024, de 23 de diciembre
Castilla y León	2025	2024	Prórroga (Decreto 28/2024, de 26 de diciembre)
Castilla-La Mancha	2025	2025	Ley 6/2024, de 20 de diciembre
Extremadura	2025	2024	Prórroga (Orden de 6 de febrero de 2025)
Galicia	2025	2025	Ley 4/2024, de 27 de diciembre
Navarra	2025	2025	Ley Foral 19/2024, de 26 de diciembre
País Vasco	2025	2025	Ley 8/2024, de 20 de diciembre
La Rioja	2025	2025	Ley 5/2024, de 27 de diciembre
Comunitat Valenciana	2025	2025	Ley 6/2025, de 30 de mayo
b) Comunidades que no han finalizado el proceso de elaboración del IIG 2025 (se analiza el último elaborado):			
Aragón	2024	2024	Prórroga (Orden HAP/1608/2024, de 26 de diciembre)
Cataluña	2024	2023	2ª Prórroga (Orden HAP/1608/2024, de 26 de diciembre)
c) Comunidades que no tienen previsto realizar el IIG 2025 (se indica el último IIG elaborado):			
Comunidad de Madrid	2022	2025	Ley 9/2024, de 26 de diciembre
Región de Murcia	2016	2025	Ley 3/2025, de 23 de julio

Fuente: Elaboración propia.

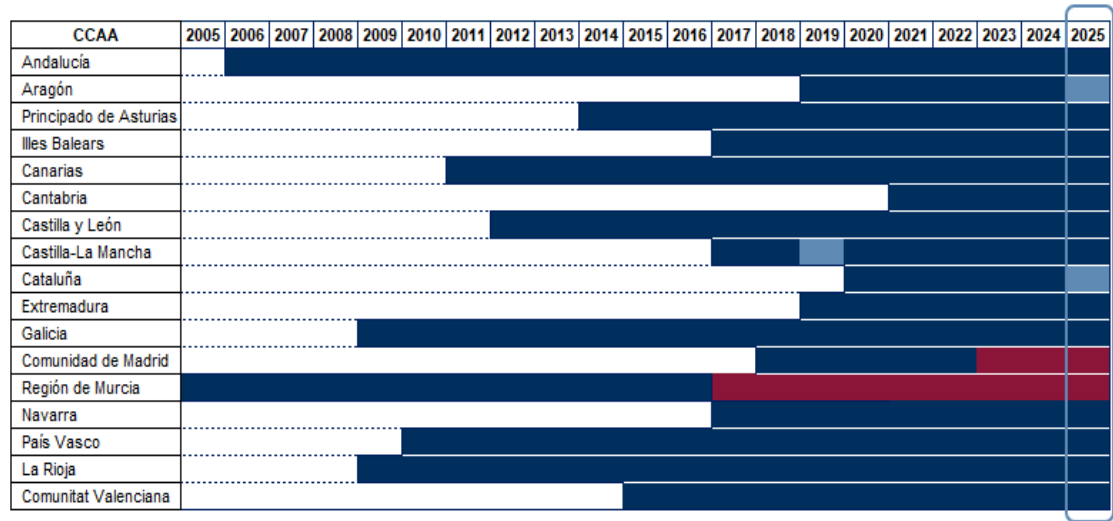
Como se observa en el cuadro 10, un total de trece CCAA elaboraron un IIG relativo a sus presupuestos para 2025 (a la fecha de redacción del presente Informe -agosto de 2025-, en Castilla y León y Extremadura la tramitación de la norma aún no había concluido con la publicación de la correspondiente ley de presupuestos). Merece una mención especial el IIG 2025 de Navarra, que presenta un carácter singular respecto a los anteriores informes debido a la reflexión metodológica sobre el modelo y los objetivos de la PEG en que se encontraba inmersa dicha comunidad durante 2024. Como resultado de ello, y a diferencia de los informes previos, el último IIG emitido no contiene una evaluación del impacto de género de los presupuestos de 2025: el citado informe -de 22 páginas de extensión frente a las 149 del IIG 2024- se centra en el análisis del marco normativo y la trayectoria de la PEG en la CA, incluyendo una reflexión estratégica sobre este proceso, así como las necesidades detectadas en este ámbito. Dado el mencionado carácter singular, el análisis realizado en este epígrafe respecto del IIG 2025 de Navarra se complementa con referencias adicionales a su IIG 2024.

Por su parte, Aragón y Cataluña²⁸ tenían previsto elaborar un IIG para los presupuestos de 2025 en líneas similares a las de los IIG previos, pero no habían completado su redacción, por lo que en estos dos casos concretos se han analizado los últimos IIG disponibles, que se refieren a los presupuestos de 2024 (en tales comunidades se encuentran prorrogados los presupuestos de 2024 y 2023, respectivamente).

En la actualidad, y en línea con lo señalado en el [epígrafe II.1.1](#), la Comunidad de Madrid y la Región de Murcia no elaboran un IIG como documentación complementaria a su proyecto de ley de presupuestos.

A continuación se refleja la evolución en el tiempo de esta práctica presupuestaria:

GRÁFICO 5. CRONOLOGÍA DE LOS IIG DE LOS PRESUPUESTOS



Leyenda:

- Se emitió un IIG para el proyecto de ley de presupuestos del ejercicio (independientemente de si tales presupuestos fueron finalmente aprobados).
- No se elaboró un IIG para el proyecto de ley de presupuestos del ejercicio.
- El último IIG se refiere a un proyecto de ley de presupuestos de un ejercicio anterior.

Fuente: Elaboración propia.

Tal y como se observa en el gráfico anterior, una vez adoptada la citada práctica, las CCAA han venido elaborando de manera ininterrumpida un IIG como documentación complementaria al presupuesto de cada ejercicio, con la única salvedad de la Comunidad de Madrid y la Región de Murcia:

- Como resultado de diversas iniciativas parlamentarias, entre 2018 y 2022 la **Comunidad de Madrid** acompañó sus proyectos de ley de presupuestos generales de un IIG. Dicha práctica presupuestaria fue posteriormente interrumpida, por lo que la comunidad no ha elaborado

²⁸ Cataluña ha publicado un IIG 2025 pero, no obstante, manifiesta que el documento publicado no es el informe completo, ya que no recoge la totalidad del contenido que habitualmente se incluye en dicho informe al no incorporar la cuantificación de las actuaciones destinadas a mejorar la igualdad. Según indica la Comunidad, ello se debe a que el proyecto de presupuestos no se llegó a aprobar por el Gobierno ni se presentó, por tanto, al Parlamento. Puesto que el objetivo de este apartado II.4 es analizar los IIG una vez culminada su elaboración, se ha empleado como referencia para dicho análisis el IIG 2024 de esta Comunidad.

un IIG de los presupuestos de 2025, aunque sí ha efectuado un desglose de sus indicadores en virtud del género en aquellos casos en que el tipo de indicador lo permitía.

- Durante el periodo 2005-2016 la **Región de Murcia** acompañó sus presupuestos de un IIG, en respuesta -según se señala en el IIG 2016²⁹- a la exigencia contenida en el artículo 46 de la Ley 6/2004. No obstante, el contenido de tales IIG era muy escueto³⁰, pues básicamente identificaban aquellas políticas de gasto finalistas dirigidas de modo específico a la promoción y atención de las necesidades de las mujeres. Dicha práctica presupuestaria fue posteriormente abandonada, por lo que la comunidad no ha emitido un IIG en el marco de la elaboración de los presupuestos de 2025. Los centros gestores de esta CA tampoco han elaborado las memorias de impacto de género que debían acompañar al proyecto de ley de presupuestos conforme a lo dispuesto en el artículo 6.c de la Orden por la que se dictan normas para la elaboración de los Presupuestos Generales de la Región de Murcia para el año 2025.

Para los análisis cuyos resultados se exponen en los siguientes epígrafes se han tomado como referencia los últimos IIG elaborados por aquellas CCAA que en la actualidad tienen adoptada dicha práctica presupuestaria, excluyéndose, en consecuencia, la Comunidad de Madrid y la Región de Murcia; en su mayor parte se trata de IIG relativos a los presupuestos 2025, salvo los de Aragón y Cataluña, que se refieren a 2024 (cuadro 10).

II.4.2. ¿Qué metodología han aplicado las CCAA para la elaboración de los informes de impacto de género? ¿Cuál es el contenido de tales informes?

A fin de proporcionar una visión general que permita enmarcar los enfoques metodológicos empleados por las CCAA en la elaboración de sus IIG, se ofrece en este epígrafe un análisis que recoge, a grandes rasgos, las principales características de tales enfoques. No obstante, debe tenerse en cuenta que cada IIG presenta particularidades propias derivadas de su marco normativo, organizativo y procedimental, por lo que el análisis comparado que se expone a continuación no implica que las comunidades aborden necesariamente de forma idéntica los distintos aspectos y conceptos examinados.

Se suelen distinguir, por lo general, dos fases clave en la evaluación del impacto de género de los presupuestos:

Fase 1 - Selección de los programas a evaluar, por lo general a través de la determinación de su pertinencia de género (o un criterio similar): en esta fase se analiza si los programas presupuestarios tienen o no relevancia desde una perspectiva de género, utilizando la selección de programas resultante como punto de partida para la evaluación del impacto de género. Como criterio para efectuar esta clasificación inicial de programas se suele emplear la pertinencia de género -la cual identifica cuándo resulta relevante al género una actuación por afectar a personas-, aunque algunas CCAA emplean otros parámetros alternativos. Algunas CCAA, además, clasifican los programas pertinentes según su grado de pertinencia de género.

²⁹ El IIG 2016 señalaba lo siguiente: “La Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, en su artículo 46, exige que a los anteproyectos de ley se acompañe, entre otros documentos, un informe sobre el impacto por razón de género de las medidas que se establezcan en el mismo. A ello responde la realización de este informe que versa sobre el impacto por razón de género de las medidas que se contienen en el Anteproyecto de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para el ejercicio 2016”.

³⁰ El IIG 2005 constaba de 2 páginas y el de 2016 de 7 páginas.

Fase 2 - Incorporación de la perspectiva de género: en esta fase se analiza si los programas previamente seleccionados incorporan la perspectiva de género en su diseño. Tal y como se detalla más adelante, durante esta fase algunas CCAA efectúan clasificaciones adicionales sobre los programas en función del grado de integración de la perspectiva de género o del tipo de impacto sobre las desigualdades.

A través de estas dos fases se persigue focalizar los esfuerzos analíticos en aquellos programas con mayor potencial transformador desde el punto de vista de género, optimizando así los recursos disponibles para dicha evaluación. Aunque algunos IIG incluyen información sobre el punto de partida utilizado en el análisis presupuestario (fase 1), el contenido principal de los informes suele focalizarse en los análisis correspondientes a la fase 2.

II.4.2.1. SELECCIÓN INICIAL DE LOS PROGRAMAS A EVALUAR Y BAREMACIONES ESTANDARIZADAS EMPLEADAS EN LA PEG

Por lo que respecta a la **primera fase**, un total de nueve CCAA (cuadro 11) llevaron a cabo la selección inicial de programas a través de la aplicación de un filtro de género a todos sus programas presupuestarios. En el caso de La Rioja, el citado filtro de pertinencia de género fue aplicado respecto a las actividades que se incluyen en cada programa presupuestario. Por su parte, cinco CCAA no aplicaron un filtro de género para realizar una selección inicial de programas:

- En el Principado de Asturias únicamente se evalúan los dos programas relacionados directamente con las políticas de igualdad (sobre un total de 122 programas).
- En Cantabria, la *Comisión para la Integración de la Perspectiva de Género en los Presupuestos* determina los programas de gastos con respecto a los cuales se elaborará el IIG, tomando en consideración la importancia del género y su visibilidad dentro del programa, así como la viabilidad del análisis en función de la capacitación técnica del personal.
- Castilla y León y Extremadura emplearon como punto de partida para el análisis el conjunto de aquellos programas que integran medidas específicas de género.
- A diferencia de lo ocurrido en años previos, para su IIG 2025 Navarra no ha llevado a cabo una selección inicial de los programas a evaluar (fase 1) como consecuencia del mencionado carácter singular del citado informe.

CUADRO 11. SELECCIÓN INICIAL DE LOS PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS Y BAREMACIONES ESTANDARIZADAS EMPLEADAS EN SU ANÁLISIS

CCAA	MIRADA DE GÉNERO TRANSVERSAL (SELECCIÓN INICIAL)	BAREMACIONES ESTANDARIZADAS Y PARAMETRIZADAS		
		PERTINENCIA DE GÉNERO	INTEGRACIÓN DE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO	IMPACTO DE GÉNERO
Andalucía	✓	✓	Ø	Ø
Aragón	✓	Ø	Ø	Ø
Principado de Asturias	Ø	Ø	Ø	Ø
Illes Balears	✓	✓	✓	✓
Canarias	✓	✓	✓	✓
Cantabria	Ø	Ø	Ø	✓
Castilla y León	Ø	Ø	Ø	✓
Castilla-La Mancha	✓	Ø	Ø	✓
Cataluña	✓	✓	✓	✓
Extremadura	Ø	Ø	Ø	Ø
Galicia	✓	Ø	Ø	Ø
Navarra	Ø	Ø	Ø	Ø
País Vasco	✓	✓	Ø	Ø
La Rioja	✓	Ø	Ø	✓
Comunitat Valenciana	✓	✓	✓	Ø

Leyenda: ✓ Se aplica esta herramienta metodológica / Ø No se aplica esta herramienta metodológica para la elaboración del IIG.

Fuente: Elaboración propia.

Antes de analizar cómo se ha desarrollado en las distintas CCAA la segunda fase de este proceso, es preciso destacar el empleo de **baremaciones estandarizadas** por algunas comunidades (cuadro 11), siendo las más habituales las siguientes:

- Baremación según el **grado de pertinencia (o potencial transformador)**: tomando como punto de partida los programas que han pasado el filtro de pertinencia inicial, seis CCAA³¹ gradúan dicha pertinencia para obtener la importancia relativa del programa desde una perspectiva de género y de esta manera poder establecer un orden o ranking de los programas que mayor influencia o poder transformador tienen sobre la materia.
- Baremación según el **grado de integración de la perspectiva de género**: esta segunda baremación -empleada por cuatro CCAA³²- clasifica los programas según el grado en que tienen integrada la perspectiva de género en su planificación presupuestaria (en función, principalmente, de en qué medida se han planificado los objetivos, medidas e indicadores

³¹ Andalucía, Illes Balears, Canarias, Cataluña, País Vasco y Comunitat Valenciana.

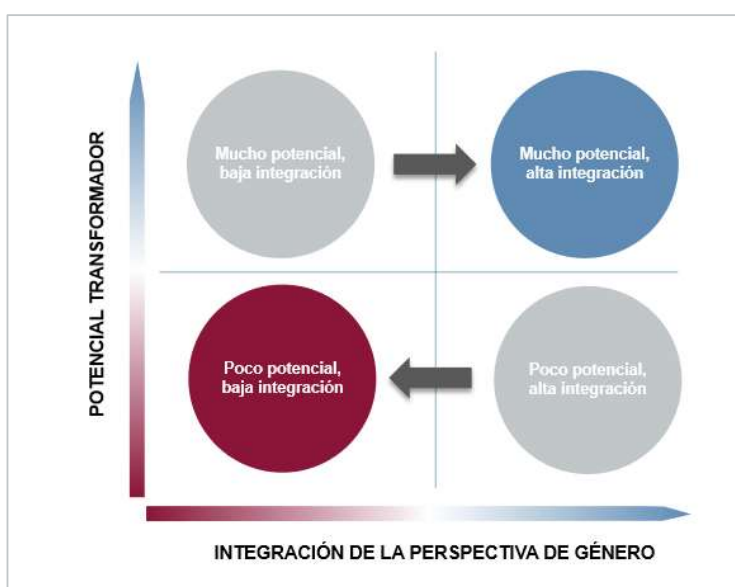
³² Illes Balears, Canarias, Cataluña y Comunitat Valenciana.

del programa teniendo en cuenta la perspectiva de género y ello sin perjuicio de que haya comunidades que empleen otros parámetros adicionales para determinar dicha integración).

- c) Baremación según el **impacto**: siete comunidades³³ llevan a cabo una baremación estandarizada de los programas de acuerdo con el tipo de impacto (positivo, negativo o neutro) que las medidas contenidas en ellos producirán sobre las desigualdades. Adicionalmente, tres de ellas (Illes Balears, Canarias y Castilla-La Mancha) aplican escalas dentro de los calificados con un impacto positivo para graduar el mismo.

Esta tercera baremación se refiere al impacto de los programas y sus medidas sobre la igualdad de género y está, por tanto, muy alineada con la finalidad última del IIG. Por su parte, las dos primeras baremaciones se refieren al tratamiento interno diseñado por las CCAA para implementar su PEG y, tal y como se contempla en el método de análisis desarrollado al efecto por Cataluña, su uso combinado permite ordenar las prioridades dentro de una matriz de igualdad: a través de esta doble baremación se pueden identificar aquellos programas con un mayor potencial transformador sin explotar, para hacer que sean los que integren en mayor medida la perspectiva de género.

GRÁFICO 6. MATRIZ DE IGUALDAD



Fuente: Elaboración propia sobre la base del método de análisis desarrollado por Cataluña.

Cuanto más parametrizada y homogénea sea la información manejada en este ámbito más fácil resultará obtener de su análisis conclusiones útiles para la PEG. En el cuadro 11 se reflejan aquellas CCAA que aplican las citadas baremaciones de forma parametrizada y estandarizada (con independencia de aquellas otras de carácter particular y/o adicional que pueda aplicar alguna CA), pudiéndose observar que Illes Balears, Canarias, Cataluña y Comunitat Valenciana llevaron a cabo una doble baremación de sus programas, conforme a su potencial transformador y el grado en que integran la perspectiva de género, por lo que son las CCAA que mejor pueden identificar aquellos

³³ Illes Balears, Canarias, Cantabria, Castilla y León, Castilla-La Mancha, Cataluña y La Rioja.

programas con potencial transformador y que, sin embargo, no están integrando la perspectiva de género. Por su parte, aunque Navarra ha venido aplicando baremaciones estandarizadas para estas tres clasificaciones en años previos, en el IIG 2025 no ha sido así por los motivos ya expuestos.

Adicionalmente, se ha comprobado si las CCAA hacen un tratamiento diferenciado de los programas en función de su clasificación conforme a su pertinencia de género (esto es, si se establecen pasos o exigencias distintos, en función del grado de pertinencia en que se hayan clasificado). A pesar del uso generalizado de esta escala, únicamente Andalucía ha documentado -y aplicado en su último IIG- un tratamiento diferenciado para los programas en función de su potencial transformador (para más información al respecto, véase el [anexo II.6](#)).

II.4.2.2. CONTENIDO DE LOS IIG, CON ESPECIAL REFERENCIA AL ANÁLISIS DE LOS PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS (FASE 2)

Como una primera aproximación al alcance de los IIG, se analizan los **ámbitos** a los que se refieren (cuadro 12), sus **contenidos más relevantes** (cuadro 13) y la **extensión de los informes** (gráfico 7). Así, en el cuadro 12 se reflejan los ámbitos (secciones presupuestarias) respecto de los cuales los IIG analizados evalúan el impacto de género. En el caso del País Vasco, el IIG también incluye la evaluación respecto de una serie de entes públicos de derecho privado y una sociedad pública.

CUADRO 12. ÁMBITO SUBJETIVO DE LOS IIG

CCAA	AG	OAAA	Otras entidades de derecho público
Andalucía	✓	✓	✓
Aragón	✓	✓	✓
Principado de Asturias	✓	☐	☐
Illes Balears	✓	✓	✓
Canarias	✓	✓	✓
Cantabria	✓	✓	☐
Castilla y León	✓	✓	✓
Castilla-La Mancha	✓	✓	✓
Cataluña	✓	✓	✓
Extremadura	✓	✓	✓
Galicia	✓	✓	✓
Navarra	☐	☐	☐
País Vasco	✓	✓	✓
La Rioja	✓	✓	☐
Comunitat Valenciana	✓	✓	✓

Leyenda: ✓ Se realiza una evaluación de impacto de género referente a las correspondientes secciones presupuestarias / ☐ No se evalúa el impacto de género respecto a tales secciones presupuestarias; AG: Administración General / OAAA: Organismos autónomos.

Fuente: Elaboración propia.

En cuanto al ámbito objetivo respecto al que se evalúa el impacto de género, todos los IIG se refieren únicamente a los programas de gastos, esto es, **no se aplica el enfoque de género a los ingresos**.

Por otra parte, en los IIG analizados se observan los siguientes bloques de contenidos principales:

- En todos ellos se incluye el **fundamento legal** para la realización del IIG y, salvo en el Principado de Asturias, Extremadura, Galicia y Navarra, una descripción de la **metodología empleada** para su elaboración dirigida a que el lector pueda conocer cómo se ha llevado a cabo la evaluación.
- La parte central de los IIG está constituida por la **evaluación del impacto de género de los presupuestos**, aspecto este que es analizado en detalle más adelante (cuadro 14). La única excepción es Navarra, que, por los motivos previamente expuestos y a diferencia de lo realizado en los informes de ejercicios anteriores, no incorpora esta evaluación en su IIG de 2025, ni, por ende, la descripción mencionada en el párrafo anterior sobre la metodología empleada a tal fin.
- Además, ocho IIG (Andalucía, Canarias, Castilla-La Mancha, Cataluña, Extremadura, Galicia, País Vasco y La Rioja) incluyen un apartado final de **conclusiones**³⁴ en el que se sintetizan los principales contenidos del informe, destacando aspectos clave del análisis efectuado y realizando una reflexión final sobre el estado en que se encuentra la estrategia de PEG en la respectiva comunidad.
- Finalmente, los IIG de cuatro CCAA (Illes Balears, Canarias, Castilla-La Mancha y Navarra) incluyen una serie de sugerencias o **propuestas de mejora**³⁵ sobre su PEG (en Canarias y Castilla-La Mancha tales propuestas no se incluyen en un epígrafe separado, sino dentro del apartado de conclusiones).

³⁴ Se trata de valoraciones al respecto de carácter general y transversal, sin perjuicio de aquellas de carácter específico que pudieran incluirse en el análisis de cada programa presupuestario. La misma consideración resulta aplicable respecto a las propuestas de mejora aquí analizadas.

³⁵ Ver nota a pie anterior.

CUADRO 13. CONTENIDO PRINCIPAL DE LOS IIG DE LOS PRESUPUESTOS

CCAA	Marco normativo	Metodología	Análisis de género de los programas presupuestarios	Conclusiones	Propuestas de mejora
Andalucía	✓	✓	✓	✓	Ø
Aragón	✓	✓	✓	Ø	Ø
Principado de Asturias	✓	Ø	✓	Ø	Ø
Illes Balears	✓	✓	✓	Ø	✓
Canarias	✓	✓	✓	✓	✓
Cantabria	✓	✓	✓	Ø	Ø
Castilla y León	✓	✓	✓	Ø	Ø
Castilla-La Mancha	✓	✓	✓	✓	✓
Cataluña	✓	✓	✓	✓	Ø
Extremadura	✓	Ø	✓	✓	Ø
Galicia	✓	Ø	✓	✓	Ø
Navarra	✓	Ø	Ø	Ø	✓
País Vasco	✓	✓	✓	✓	Ø
La Rioja	✓	✓	✓	✓	Ø
Comunitat Valenciana	✓	✓	✓	Ø	Ø

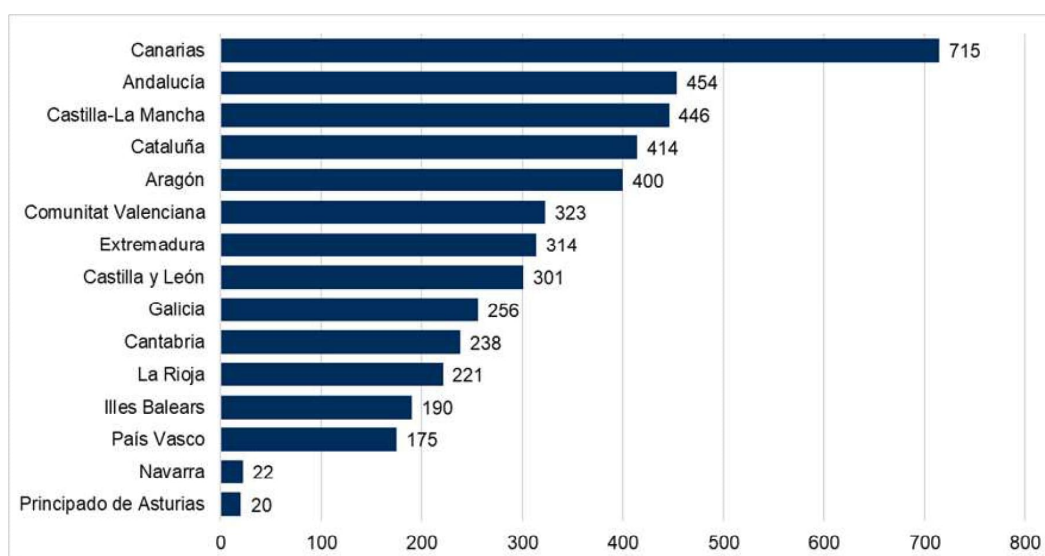
Leyenda: ✓ Se integra este contenido en el informe / Ø No se integra este contenido en el informe.

Fuente: Elaboración propia.

Las propuestas de mejora contenidas en los IIG de Illes Balears, Canarias y Castilla-La Mancha están principalmente orientadas a: la búsqueda de sinergias que permitan impulsar la PEG y consolidarla con el proceso de planificación presupuestaria; la necesidad de una formación y sensibilización continua de los agentes encargados de la presupuestación que asegure una adecuada capacitación para asumir con éxito la integración de la igualdad de género en los programas presupuestarios de los centros gestores; y la mejora de los mecanismos de seguimiento y evaluación de las propuestas de igualdad en los programas presupuestarios, con la finalidad de reforzar el carácter propiamente evaluativo de la PEG mediante el establecimiento de indicadores claros y mecanismos más precisos que permitan dar seguimiento a las propuestas (objetivos, actuaciones y presupuesto) y comprobar avances e incumplimientos en próximos ejercicios. En el caso de Navarra, las sugerencias de mejora -incluidas bajo la rúbrica de "necesidades detectadas"- están marcadas por el proceso de reflexión metodológica en el que está inmersa la comunidad e incluyen las siguientes: la definición de un modelo de análisis para los próximos IIG y una revisión del ciclo de planificación anual de la PEG con los programas presupuestarios y las herramientas utilizadas; la definición de la participación y el liderazgo de cada uno de los agentes institucionales implicados en el proyecto de PEG; y la revisión del IIG de forma que constituya una herramienta de rendición de cuentas, generando un nuevo modelo de informe simplificado para su difusión a la ciudadanía.

En relación con esta última cuestión, conviene resaltar que la extensión de los IIG puede influir significativamente en su utilidad y alcance: los informes breves presentan la ventaja de ser más accesibles y comprensibles para responsables políticos y técnicos, facilitando la comunicación institucional; no obstante, su concisión puede conllevar la omisión de aspectos relevantes sobre el análisis efectuado o dificultar la justificación técnica de las medidas propuestas. Por otro lado, los informes extensos permiten incorporar datos detallados, contextualizar las actuaciones y fortalecer la rendición de cuentas; sin embargo, la densidad de los informes extensos puede dificultar su lectura y reducir su impacto si no se acompañan de una síntesis clara. En definitiva, para garantizar la eficacia de estos informes como herramienta técnica y política es preciso encontrar un equilibrio entre profundidad y accesibilidad y dotarle de un contenido adecuado, relevante y de calidad. En el gráfico siguiente se recoge un análisis comparativo de la extensión de los IIG analizados:

**GRÁFICO 7. EXTENSIÓN DE LOS IIG ANALIZADOS
(N.º PÁGS)**



Fuente: Elaboración propia.

El IIG de Canarias (715 páginas), seguido por los elaborados por Andalucía, Castilla-La Mancha, Cataluña y Aragón (de entre 400 y 500 páginas), son los de mayor extensión, situándose en el extremo opuesto los informes del Principado de Asturias y Navarra (de alrededor de 20 páginas), por los motivos ya expuestos sobre sus respectivos alcances.

Como se mencionaba al inicio de este subepígrafe, la parte central de los IIG está constituida por la **evaluación del presupuesto desde una perspectiva de género**. En relación con esta materia, los IIG suelen recoger los análisis que se detallan en el cuadro 14.

CUADRO 14. ANÁLISIS INCLUIDOS EN LOS IIG SOBRE LA EVALUACIÓN DEL IMPACTO DE GÉNERO DE LOS PRESUPUESTOS

CCAA	Análisis de situación de partida (diagnóstico de realidad)	Análisis del personal al servicio de la Administración	Análisis de género de los programas presupuestarios			
			O	A	I	Presupuesto
Andalucía	✓	✓	✓	✓	✓	☐
Aragón	✓	✓	✓	✓	✓	☐
Principado de Asturias	✓	☐	✓	☐	☐	☐
Illes Balears	☐	✓	✓	✓	✓	✓
Canarias	✓	☐	✓	✓	✓	✓
Cantabria	✓	☐	✓	✓	✓	☐
Castilla y León	✓	✓	✓	✓	✓	☐
Castilla-La Mancha	✓	☐	✓	✓	☐	☐
Cataluña	✓	✓	☐	✓	✓	✓
Extremadura	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Galicia	✓	☐	✓	✓	✓	☐
Navarra	☐	☐	☐	☐	☐	☐
País Vasco	✓	✓	✓	✓	☐	✓
La Rioja	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Comunitat Valenciana	✓	☐	✓	✓	✓	☐

Leyenda: ✓ Se recoge este análisis en el informe / ☐ No se recoge este análisis en el informe /
O: objetivos; A: actuaciones; I: indicadores.
Fuente: Elaboración propia.

a) Situación de partida (o diagnóstico de realidad)

A excepción de dos CCAA (Illes Balears y Navarra), el resto hace referencia en sus IIG al análisis de la situación de partida (o diagnóstico de realidad), con la finalidad de analizar la situación social, económica y política de mujeres y hombres. Su objetivo es identificar desigualdades estructurales que deban ser abordadas desde el presupuesto público, para fundamentar técnicamente las decisiones presupuestarias y orientar la asignación de recursos hacia la reducción de desigualdades. Los indicadores empleados por las CCAA para este diagnóstico son primordialmente estadísticas desagregadas por sexo, así como los desequilibrios o brechas de género identificados, pero también suelen emplearse indicadores cualitativos (valoraciones, estereotipos, roles) u otro tipo de parámetros.

En Illes Balears y La Rioja, la realización de esta fase de diagnóstico previo no está prevista en sus herramientas metodológicas. A pesar de ello, en La Rioja, tanto el IIG 2025 como los informes de años previos, contienen un apartado sobre la situación de partida, si bien en el IIG 2025 se produjo una sustancial simplificación del citado apartado a través de la inclusión en el mismo de una referencia al estudio “Mujeres y hombres en La Rioja” elaborado por el Instituto de Estadística de La Rioja: así, dicha referencia sustituyó a las estadísticas sobre igualdad que eran incluidas en informes previos (el IIG 2024 incluía 60 páginas de tales estadísticas en diversos ámbitos) y el propio IIG 2025 destaca este remplazo como una mejora respecto a los IIG previos. Por lo que respecta a Navarra, la ausencia de este apartado se deriva del carácter singular del IIG 2025.

Los IIG incluyen este análisis de la situación de partida en un apartado independiente, siendo la única excepción Cantabria, que lo recoge de manera pormenorizada para cada programa presupuestario analizado. En relación con esta cuestión, la realización de un diagnóstico de situación particularizado para cada programa facilita la identificación de las desigualdades existentes en su ámbito, así como de las consiguientes áreas prioritarias de actuación: se ha observado que, junto a Cantabria, otras seis CCAA (Andalucía, Aragón, Principado de Asturias, Canarias, Castilla-La Mancha y Comunitat Valenciana) también incluyen diagnósticos a nivel de programa dentro de sus informes, todo ello sin perjuicio de que haya otras CCAA que también los efectúen sin plasmarlos en el IIG.

No obstante lo anterior, Cantabria manifiesta no emplear la información sobre el diagnóstico de la situación de partida en su planificación presupuestaria, mientras que La Rioja indica que dicha información es de carácter global, por lo que tampoco es empleada en el proceso de integración de la perspectiva de género en los presupuestos, al menos de una manera directa, sin perjuicio de que algunos centros gestores puedan utilizarla para su presupuestación.

Por otro lado, nueve CCAA (Andalucía, Aragón, Principado de Asturias, Canarias, Castilla y León, Castilla-La Mancha, Galicia, Navarra y La Rioja) declaran haber identificado carencias de información desagregada por sexo en algunos sectores económicos (tales como deportes, medio ambiente, tecnologías de la información), lo que dificulta esta fase previa de identificación de desigualdades. Como buena práctica, cabe señalar que las fichas de análisis de impacto de los programas de Canarias contienen dentro del epígrafe de diagnóstico de situación un apartado específico para rellenar los déficits de información encontrados (las fichas de Navarra también lo han venido incluyendo, pero no fueron cumplimentadas respecto a los presupuestos de 2025).

Por último, varias comunidades emplean en su PEG un índice de igualdad de la comunidad, elaborado por el instituto de estadística de la propia comunidad conforme a la metodología del Instituto Europeo para la Igualdad de Género, lo que permite comparar los avances en igualdad de género con el conjunto de la Unión Europea y ver su evolución a lo largo de los años: Castilla-La Mancha, Cataluña y País Vasco incluyen dicho índice en su último IIG elaborado, mientras que Cantabria lo calcula, pero sin incluirlo en su informe, y Navarra lo incluía en informes anteriores al del 2025.

b) Análisis del personal desde una perspectiva de género

En segundo lugar, ocho de los IIG analizados incluyen un análisis de género del personal al servicio de la administración de la CA (Andalucía, Aragón, Illes Balears, Castilla y León, Cataluña, Extremadura, País Vasco y La Rioja). En este tipo de análisis se hace un examen de la representación de mujeres y hombres en la administración pública, analizando la composición por sexo en los espacios de toma de decisiones, tanto en el diseño como en la ejecución de los programas presupuestarios, y las diferencias en cuanto a su número, posición jerárquica y funciones (ello permite valorar si existe una representación y participación igualitaria de mujeres y hombres en la administración pública, lo que constituye un indicador clave del progreso hacia la igualdad de género).

Las principales variables empleadas por tales CCAA en sus análisis son el desglose por género de los efectivos totales, el empleo de medidas de conciliación y el tipo de personal. Adicionalmente, cinco CCAA incluyen en su IIG estudios relativos a la brecha salarial del personal (Andalucía, Aragón, Illes Balears, Cataluña y el País Vasco³⁶).

c) Análisis de los programas presupuestarios desde una perspectiva de género

Una vez analizadas, en su caso, la situación de partida existente y el detalle del personal según el género, la parte más importante del IIG, tanto en términos cualitativos como cuantitativos, está constituida por **el análisis y evaluación desde una perspectiva de género de los programas presupuestarios seleccionados**. Este análisis gira en torno a la definición de tres elementos clave:

- a) La definición de **objetivos de género** en los programas presupuestarios permite establecer metas claras para reducir desigualdades entre mujeres y hombres, así como vincular el análisis de impacto de género con la programación presupuestaria por resultados y alinear el gasto público con los compromisos autonómicos en materia de igualdad de género.
- b) A través de las **actuaciones** se traducen los objetivos en acciones concretas, pudiéndose así asignar recursos específicos para su implementación (presupuesto). La definición de las actuaciones permite asociar los recursos concretos a las metas de igualdad perseguidas, facilita la trazabilidad del gasto con perspectiva de género dentro de los programas presupuestarios y garantiza la coherencia entre la planificación estratégica y la ejecución presupuestaria.
- c) Por último, la definición de **indicadores** es fundamental para posibilitar el seguimiento y evaluación del impacto de género en las políticas públicas, pues permiten evaluar si las actuaciones están teniendo el efecto deseado en términos de igualdad de género y posibilitan la comparabilidad temporal para ver la evolución en la mejora de la igualdad.

Por tanto, la definición de objetivos, actuaciones e indicadores en el análisis de los programas presupuestarios resulta clave para introducir la perspectiva de género en la planificación y ejecución del gasto público de una manera efectiva y medible. Salvo Navarra, cuyo IIG 2025 no incluye un análisis de sus presupuestos desde una perspectiva de género, los informes de las restantes CCAA suelen incluir un análisis de género de sus programas presupuestarios a través de estos tres elementos. La excepción a esta regla general se encuentra en Castilla-La Mancha y País Vasco, que no incluyen indicadores sobre género en su análisis de los programas presupuestarios -sin perjuicio de que los puedan haber definido en otra documentación-, en Cataluña, que no incluye los objetivos, y en el Principado de Asturias, que no incluye actuaciones ni indicadores en su IIG.

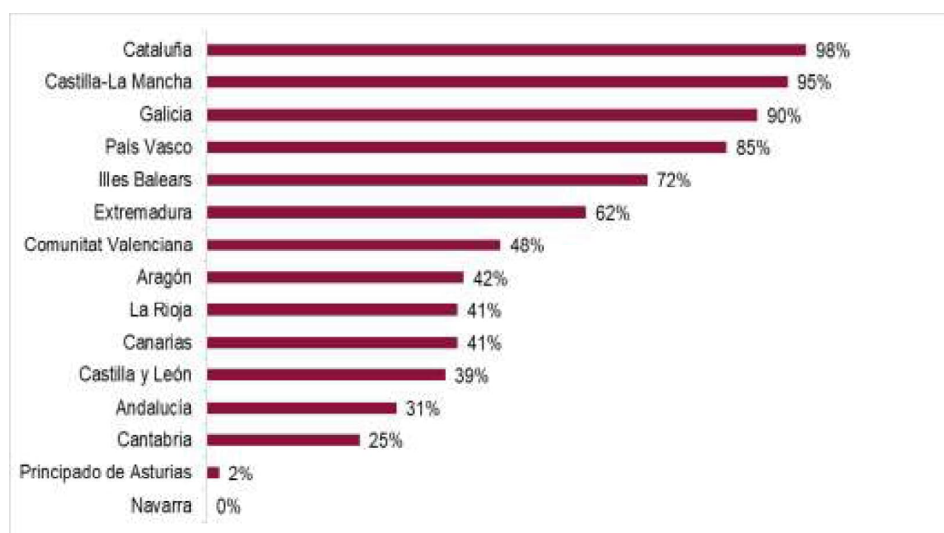
Además, seis IIG (Illes Balears, Canarias, Cataluña, Extremadura, País Vasco y La Rioja) incluyen en este análisis los recursos necesarios para llevar a cabo las actuaciones planteadas, lo que supone una buena práctica en este ámbito: la asignación de recursos concretos a las actuaciones propuestas permite evaluar si se cuenta con fondos suficientes y proporcionales a los objetivos de igualdad planteados y muestra la existencia de un verdadero compromiso político y administrativo;

³⁶ En el caso del País Vasco, el apartado del análisis del personal del IIG señala que el último diagnóstico de la brecha salarial en la Administración General fue realizado en base a datos de 2014, estando previsto actualizar el diagnóstico de la brecha salarial en la Administración General de la CA y sus organismos autónomos para el ejercicio 2025. No obstante, en el apartado relativo al análisis de los gastos de los departamentos y programas presupuestarios se incluyen y cuantifican las actuaciones contempladas en el *Plan de Acción contra la Brecha Salarial 2025*, todo ello en el marco de la *Estrategia 2030 para reducir la brecha salarial del Gobierno Vasco*, y se incluyen, asimismo, estudios de brecha salarial en otras entidades incluidas en el ámbito subjetivo del IIG.

en ausencia de una cuantificación clara de la inversión destinada a las medidas con impacto de género, el informe corre el riesgo de convertirse en una herramienta meramente declarativa, perdiendo eficacia como instrumento de cambio estructural.

En el gráfico 8 se refleja el porcentaje de programas presupuestarios cuyo análisis bajo una perspectiva de género es incluido en el IIG, encabezando el citado ranking Cataluña, Castilla-La Mancha y Galicia, donde ese porcentaje supera el 90 %. En la escala inferior se encuentran Navarra (por el carácter singular de su IIG 2025) y el Principado de Asturias (que, como se ha mencionado, únicamente evalúa el impacto de género de los dos programas presupuestarios relacionados directamente con las políticas de igualdad, que representan un 2 % del total de programas, incluyendo el análisis de ambos en el IIG). Ha de tenerse presente que el porcentaje reflejado en el gráfico 8 no necesariamente coincide con el porcentaje de programas presupuestarios evaluados desde una perspectiva de género en el marco de la PEG, pues hay CCAA que únicamente reflejan en el IIG una selección de los mismos³⁷ (destaca el caso de Andalucía, cuyo IIG refleja el análisis de los 54 programas calificados como G+, mientras que los programas que incorporan la perspectiva de género en su programación presupuestaria ascienden a 154).

GRÁFICO 8. PORCENTAJE DE PROGRAMAS CUYO ANÁLISIS ES REFLEJADO EN EL IIG



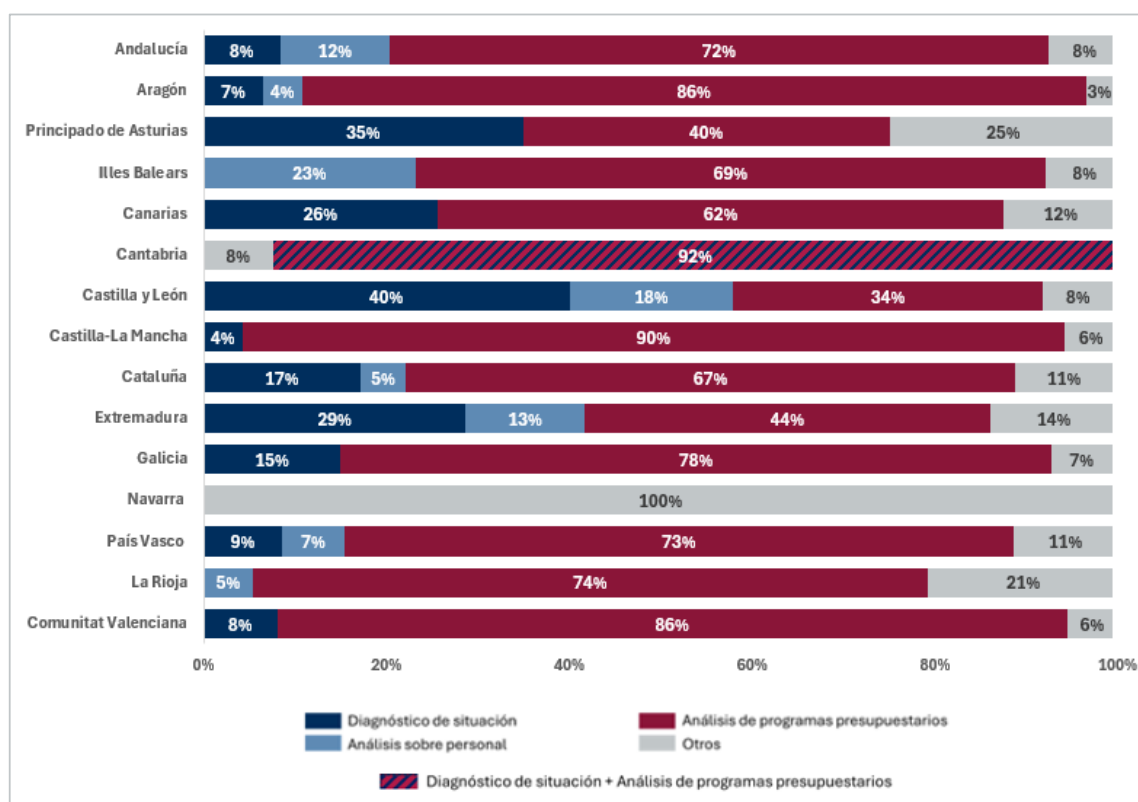
Fuente: Elaboración propia. Porcentaje calculado sobre el total de programas de los presupuestos.

Junto al anterior análisis por programas, los IIG de 4 CCAA (Andalucía, Castilla-La Mancha, Extremadura y Galicia) incluyen una valoración final del impacto de género global, en la que se concluye que el proyecto de ley de presupuestos para 2025 presenta un impacto de género positivo. Canarias también incluye en su IIG un balance general, si bien este se focaliza en el análisis de género llevado a cabo sobre los programas presupuestarios y no en el impacto de género de los presupuestos en su conjunto.

³⁷ Por lo general, tales CCAA incluyen en sus IIG el análisis de aquellos programas clave con alto impacto en desigualdades de género, en aras a simplificar la información presentada en los informes y focalizar estos en los programas de mayor relevancia desde una perspectiva de género.

Por último, en el gráfico 9 se muestra el peso relativo que los análisis enmarcados en esta fase 2 de la PEG tienen en el conjunto del documento: en él se analizan por separado las tres principales áreas de análisis ya mencionadas -diagnóstico de situación, desagregación del personal al servicio de la administración de la CA y análisis de los programas presupuestarios-, mientras que bajo la rúbrica "otros" se aglutinan el resto de aspectos que pudieran incluir los IIG, tales como marco normativo, metodología, conclusiones o propuestas de mejora.

GRÁFICO 9. DISTRIBUCIÓN PORCENTUAL DE LOS PRINCIPALES CONTENIDOS DE LOS IIG



Fuente: Elaboración propia. Porcentaje = N.º de páginas dedicadas al contenido analizado / N.º de páginas total del IIG.

En la mayoría de los casos, el análisis de los programas presupuestarios representa entre un 60 % y un 90 % del contenido de los IIG, constituyendo el núcleo de tales informes. El Principado de Asturias, Castilla y León y Extremadura son las únicas comunidades donde se destina a este análisis menos del 60 % del informe, como consecuencia del mayor peso que conceden al análisis de la situación de partida y del personal (mención aparte merece Navarra, por los motivos ya mencionados). Finalmente, destaca el IIG de Cantabria, donde tal y como se mencionó anteriormente, el diagnóstico de la situación de partida es incluido dentro del análisis de cada programa presupuestario.

II.5. AUDITORÍAS Y OTRAS ACTUACIONES DE EVALUACIÓN *EX POST*

Incorporar el enfoque de género en la fase de planificación presupuestaria representa, por sí mismo, un avance fundamental hacia la equidad, ya que promueve una reflexión sobre el impacto de género de los presupuestos desde el inicio del ciclo presupuestario. No obstante, para asegurar que la PEG se traduce en resultados concretos, resulta conveniente complementarla con evaluaciones *ex post*, especialmente considerando los recursos técnicos, institucionales y humanos que se han empleado, tanto en la implementación de este enfoque como en la elaboración del informe resultante.



Incorporación de la perspectiva de género en las distintas etapas del ciclo presupuestario

Un enfoque más avanzado de la presupuestación con perspectiva de género se beneficia de la incorporación de una perspectiva de género en las diferentes etapas del proceso presupuestario: los objetivos de género ayudan a orientar la planificación y formulación del presupuesto; en la fase de aprobación del presupuesto, el informe de impacto de género proporciona información sobre su impacto en este ámbito; y en las fases de ejecución y control del presupuesto se puede evaluar si los programas presupuestarios están logrando los impactos de género previstos, a través de auditorías de género u otras herramientas.

Mejores prácticas en la OCDE para la presupuestación con perspectiva de género (OCDE, 2023)

Las comprobaciones llevadas a cabo en esta materia se han dirigido a dar respuesta a las siguientes cuestiones:

- 1) ¿Se prevé la realización de auditorías u otro tipo de actuaciones de seguimiento *ex post*?
- 2) ¿Se ha llevado a cabo alguna actuación de seguimiento *ex post* durante el ejercicio 2024?

Dada la materia sobre la que se realiza este seguimiento, el análisis llevado a cabo en este subapartado se ha focalizado en las quince CCAA que emiten un IIG en el marco de la elaboración de sus presupuestos, es decir, todas ellas excepto la Comunidad de Madrid y la Región de Murcia.

II.5.1. ¿Se prevé la realización de auditorías de género u otras actuaciones de seguimiento por órganos independientes? ¿Se ha llevado a cabo alguna actuación de este tipo?

Entre las evaluaciones de carácter *ex post* en este ámbito cabe destacar las auditorías de género y, en especial, aquellas centradas en el ámbito presupuestario, que se dirigen a determinar, entre otros aspectos, si los programas financiados con el presupuesto contribuyen a alcanzar la igualdad de género.

El impulso de la realización de auditorías de género es contemplado en la normativa de algunas CCAA: así, las leyes de igualdad de Aragón, Illes Balears, Canarias, Cataluña, Extremadura y Navarra incluyen el impulso de la realización de auditorías de género al regular la PEG, siendo las normas de Illes Balears, Cataluña y Navarra las que contienen unas previsiones más específicas, ya que disponen que, a la finalización de cada ejercicio presupuestario, se impulsará la realización de auditorías de género sobre el cumplimiento de los objetivos incorporados en las memorias de

las consejerías y de los organismos dependientes. En el caso de Cantabria, es la normativa reguladora de la *Comisión para la integración de la perspectiva de género de los presupuestos* la que prevé que la propia Comisión realice auditorías de género sobre el sector público autonómico. Con tales auditorías se trata de comprobar la aplicación de la igualdad por razón del género en todos los actos con contenido económico.

No obstante, durante el año 2024 no se han llevado a cabo auditorías relativas a la introducción de la perspectiva de género en los presupuestos en ninguna de las 15 CCAA que han elaborado un IIG, ni tampoco otro tipo de evaluaciones o controles *ex post* por órganos independientes³⁸.

En Andalucía -Comunidad que fue pionera en la realización de auditorías de presupuesto y género y que contó hasta hace poco con un proceso continuado de auditoría en este ámbito³⁹-, a través del Decreto-ley 3/2024 se suprimió la Comisión de Impacto de Género en los Presupuestos y la realización de dichas auditorías (los últimos informes aprobados corresponden a 2023), así como la exigencia de que la Cámara de Cuentas de Andalucía incorporase en su informe sobre la Cuenta General de la CA la fiscalización del cumplimiento de la perspectiva de género en el presupuesto de la Junta de Andalucía. No obstante, dicho análisis se ha trasladado -si bien con un alcance más reducido- al área del presupuesto de gastos del citado informe de fiscalización (para más información al respecto, véase el [anexo II.8](#)).

II.5.2. ¿Se prevé la realización de actuaciones de seguimiento (interno) en relación con la presupuestación con enfoque de género? ¿Se ha llevado a cabo alguna actuación de este tipo?

Los objetivos y acciones de cada programa han de ser concretados en términos cuantificables, de cara a su seguimiento, pero no suelen incluirse previsiones específicas -ni en la normativa presupuestaria ni en los planes de igualdad- acerca de la realización de un seguimiento interno para evaluar si la PEG redundará en una efectiva mejora de la igualdad entre mujeres y hombres, ni tampoco para hacer un seguimiento sobre el propio proceso de PEG. No obstante, se observan las siguientes alusiones a la realización de un seguimiento en este ámbito:

- En Cantabria, la *Comisión para la integración de la perspectiva de género de los presupuestos* tiene atribuido el establecimiento de indicadores presupuestarios para el seguimiento, evaluación y control del cumplimiento del impacto de género en la elaboración presupuestaria.
- El plan autonómico de igualdad de Extremadura señala que se desarrollarán las acciones que permitan incorporar la perspectiva de género en la elaboración y seguimiento de los presupuestos de manera sistematizada, permanente y obligatoria.

³⁸ Los Planes de Auditoría, Control Financiero y Supervisión Continua para 2024 de las Intervenciones Generales de las CCAA analizadas no incluían actuaciones de control específicas en materia de impacto de género en los presupuestos autonómicos.

³⁹ Hasta 2024, la Ley de Igualdad de Andalucía atribuía a la Comisión de Impacto de Género en los Presupuestos la realización de auditorías de género en las consejerías y entidades instrumentales y el impulso de la aplicación de la perspectiva del enfoque de género en el plan de auditorías de cada ejercicio.

- El plan autonómico de igualdad de Galicia señala que los presupuestos de la CA han de ser sometidos a un seguimiento desde el punto de vista del impacto de género, con el fin de arrojar conocimiento sobre la repercusión de las políticas de gasto e inversión en las brechas de género.
- Las especificaciones técnicas para el Proyecto de Ley de Presupuestos para el 2025 del País Vasco prevén dar seguimiento a la incorporación de la perspectiva de género en el proceso presupuestario a través de la propia ficha que rellenan los centros gestores para el análisis del impacto de los programas.

En este sentido, la información sobre la evolución de los indicadores suele analizarse en los informes de ejecución de los indicadores presupuestarios de cada ejercicio y retroalimentar el proceso de presupuestación, ya que, por lo general, es tomada en consideración por los centros gestores para el análisis de impacto de género de los programas presupuestarios. No se tiene constancia de que las CCAA hayan realizado algún tipo de estudio adicional específico sobre esta materia.

Respecto a las actuaciones de seguimiento sobre el propio proceso de PEG, cabe señalar que Canarias está trabajando en el diseño de un sistema específico orientado a esta finalidad y, aunque está previsto que sea implantado de forma progresiva, el IIG 2025 ya incorpora una tabla donde se sintetiza la evolución de los principales indicadores utilizados en la evaluación del impacto de género del presupuesto. Por otro lado, durante el desarrollo de la fiscalización, Andalucía, Castilla-La Mancha, Cataluña, Navarra y La Rioja han manifestado a este Tribunal estar trabajando en diversas actuaciones de seguimiento en este ámbito, ya sea en el marco de la evaluación de sus planes de igualdad (Castilla-La Mancha) o en el marco de iniciativas específicas (Andalucía, Cataluña, Navarra y La Rioja).

II.6. TRANSPARENCIA

Tal y como la OCDE señala, la presupuestación con enfoque de género puede mejorar la transparencia y la rendición de cuentas del gobierno, ya que esta práctica permite entender cómo se utiliza el presupuesto para promover la igualdad. No obstante, para ello es esencial que la información sobre el impacto de género del presupuesto sea publicada.



La presupuestación con perspectiva de género refuerza la transparencia y la rendición de cuentas del gobierno

La transparencia sobre el impacto del presupuesto en la igualdad de género ayuda a las partes interesadas externas, tales como el parlamento y los ciudadanos, a comprender cómo el gobierno emplea el presupuesto para garantizar que se prioricen y alcancen los objetivos de género.

A fin de mejorar la transparencia presupuestaria y aumentar la rendición de cuentas y el compromiso público sobre cómo el gobierno está utilizando el presupuesto para avanzar en los objetivos de género, se debe publicar información sobre el impacto del presupuesto en la igualdad de género. Dicha información debería ser presentada junto con la información financiera, como parte del presupuesto anual presentado al parlamento.

Mejores prácticas en la OCDE para la presupuestación con perspectiva de género (OCDE, 2023)

Teniendo en cuenta las competencias legislativas de las CCAA, la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno establece, en relación con la materia analizada que, como mínimo, se deberán hacer públicos los presupuestos (artículo 8.d). Esta regulación sobre transparencia en materia de información presupuestaria -de carácter básico- se ve complementada por la legislación propia aprobada por las distintas CCAA.

En relación con esta materia, se han verificado lo siguientes aspectos:

- 1) ¿La legislación autonómica obliga a publicar la información relativa al impacto de género que acompaña a los presupuestos?
- 2) ¿Las CCAA publican información sobre el impacto de género de los presupuestos?

A) PUBLICACIÓN DE LA INFORMACIÓN RELATIVA AL IMPACTO DE GÉNERO QUE ACOMPAÑA A LOS PRESUPUESTOS: MARCO JURÍDICO

La información económica, financiera y presupuestaria que debe hacerse pública es objeto de regulación en las leyes de transparencia aprobadas por las distintas comunidades⁴⁰, excepto en el caso de Castilla y León. No obstante, únicamente en cinco casos (Principado de Asturias, Castilla-La Mancha, Galicia, Navarra y Comunitat Valenciana) la obligación de publicar el IIG se deduce de la citada regulación relativa a la información presupuestaria. En el caso de Cataluña, por su parte, ello se deriva de la obligación genérica que tiene su Administración de hacer pública la información relativa a los “informes y estudios”, conforme señala la propia Comunidad durante el trámite de alegaciones.

Por lo que respecta a otra normativa autonómica donde pudiera venir recogida esta obligación de publicidad activa, en Andalucía el artículo 36 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de La Hacienda Pública de la Junta de Andalucía señala que toda la documentación relativa al proyecto de ley de presupuestos que se entregue al Parlamento de Andalucía será objeto, tras su remisión, de publicación en el Portal de Transparencia.

En consecuencia, de las quince CCAA que elaboran el IIG, seis están obligadas a su publicación.

B) PUBLICACIÓN DE LA INFORMACIÓN RELATIVA AL IMPACTO DE GÉNERO QUE ACOMPAÑA A LOS PRESUPUESTOS

Se ha analizado la documentación publicada por las quince CCAA que emiten un IIG en el marco de la elaboración de sus presupuestos y si resulta accesible a través de los respectivos portales de transparencia autonómicos.

A la fecha de las comprobaciones (junio de 2025), Aragón era la única comunidad en la que los IIG no se encontraban publicados con carácter estable. En sus alegaciones, esta Comunidad indica que el IIG únicamente era publicado en su portal de transparencia durante la fase de tramitación del proyecto de ley de presupuestos, siendo retirado del portal tras la aprobación de los presupuestos debido a que su contenido no refleja las enmiendas parlamentarias introducidas. No obstante, a resultas de la presente fiscalización, esta Comunidad ha comenzado a publicar de manera

⁴⁰ Las leyes de transparencia analizadas se relacionan en el [anexo II.9](#). Durante el periodo de elaboración del IIG de los presupuestos de 2025, se encontraban en elaboración las leyes de transparencia de Illes Balears y del País Vasco.

permanente tales informes. En las restantes catorce CCAA analizadas se ha constatado la publicación del IIG correspondiente a los presupuestos de 2025⁴¹.

GRÁFICO 10. ÚLTIMO INFORME DE IMPACTO DE GÉNERO PUBLICADO



Fuente: Elaboración propia (fecha de las comprobaciones de auditoría: junio de 2025).

También están disponibles para su consulta, por lo general, los IIG de presupuestos anteriores de tales comunidades, lo que permite analizar la evolución en esta materia: en siete CCAA el histórico de IIG se retrotrae a ejercicios anteriores a 2020, destacando Andalucía, comunidad en la que se puede consultar la totalidad de IIG emitidos, desde 2006). La única excepción es el País Vasco, en cuyo sitio web únicamente se publica el último IIG emitido hasta la fecha.

GRÁFICO 11. HISTÓRICO DE INFORMES DE IMPACTO DE GÉNERO PUBLICADOS POR LAS CCAA



Fuente: Elaboración propia (fecha de las comprobaciones de auditoría: junio de 2025).

⁴¹ Respecto a la publicación de un IIG en Cataluña referido a los presupuestos de 2025, véase la nota explicativa sobre esta Comunidad incluida en el detalle del cuadro 10.

Los portales de transparencia constituyen la principal vía oficial a través de la cual la ciudadanía puede acceder a información sobre la gestión y el funcionamiento de las administraciones públicas. Se ha comprobado que los IIG de las catorce CCAA que los publican son accesibles a través de los respectivos portales de transparencia autonómicos. En Navarra se publica, adicionalmente, el informe de observaciones del Instituto Navarro para la Igualdad relativo al IIG del Proyecto de Ley Foral de Presupuestos Generales de Navarra.

La publicación del IIG suele realizarse tras la aprobación del proyecto de ley de presupuestos generales. Por lo general, la información se encuentra en un rango de entre 3 y 8 clics desde la página principal del portal de transparencia, lo que se considera un rango aceptable, si bien en Castilla y León se precisan 9 clics para acceder a la documentación.

Por otro lado, cabe destacar la navegación intuitiva y la amplitud de información disponible en el caso de Andalucía, comunidad en la que el portal de transparencia enlaza con la web de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos, la cual contiene una sección específica sobre “presupuestos con perspectiva de género” donde se proporciona una extensa información sobre esta materia, que va más allá de los IIG emitidos.

Asimismo, se ha analizado si la información ha sido publicada de manera que resulte accesible para las personas con discapacidad. Únicamente el Principado de Asturias, Canarias, Castilla-La Mancha y Galicia ofrecen métodos alternativos a la lectura, dando la opción de escuchar los datos de la página.

Por último, se ha de señalar que tras la remisión a alegaciones del presente Informe, Aragón ha publicado en su portal de transparencia el IIG del presupuesto para 2024 y los correspondientes a ejercicios anteriores (en concreto, aquellos emitidos desde 2020).

III. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

EN RELACIÓN CON EL MARCO JURÍDICO Y ESTRATÉGICO

1. Todas las comunidades autónomas (CCAA) han introducido en su normativa autonómica con rango de ley la necesidad de realizar una evaluación de impacto de género en la tramitación de sus leyes y disposiciones normativas, a excepción de la Comunidad de Madrid, que ha regulado esta materia mediante el Decreto 52/2021, de 24 de marzo, del Consejo de Gobierno ([epígrafe II.1.1](#)).
2. Además, trece CCAA han incorporado de forma expresa en su normativa autonómica con rango de ley la obligación de evaluar el impacto de género durante el proceso de elaboración presupuestaria, reforzando de este modo la citada exigencia para el caso de la ley de presupuestos. En siete de ellas, esta obligación se establece en la ley de igualdad (Illes Balears, Canarias, Extremadura, Galicia, Navarra, País Vasco y La Rioja); en una comunidad, se recoge en la ley de hacienda (Comunitat Valenciana); mientras que las cinco restantes regulan dicha obligación tanto en su ley de igualdad como en su ley de hacienda (Andalucía, Aragón, Cantabria, Castilla-La Mancha y Cataluña) ([epígrafe II.1.1](#)).

3. Por su parte, la normativa autonómica con rango de ley de cuatro CCAA (Principado de Asturias, Castilla y León, Comunidad de Madrid y Región de Murcia) no incluye ninguna referencia explícita a la evaluación del impacto de género de la ley de presupuestos ([epígrafe II.1.1](#)):
 - a. En el caso del Principado de Asturias y Castilla y León, tales comunidades acompañan sus presupuestos de un informe de evaluación de impacto de género (IIG) en cumplimiento de lo dispuesto, con carácter general, para la elaboración de sus disposiciones normativas con rango de ley.
 - b. En la Comunidad de Madrid, el artículo 49 de su ley de hacienda no incluye un IIG entre la documentación que ha de acompañar al proyecto de ley de presupuestos, a pesar de que el Decreto 52/2021 prevé la realización de un análisis de los impactos sociales por razón de género en la tramitación de los anteproyectos y proyectos de normas con rango de ley.
 - c. En la Región de Murcia, el artículo 46 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia dispone que los anteproyectos de ley deben acompañarse de una Memoria de Análisis de Impacto Normativo (MAIN), dentro de la cual se incluirá un IIG. En cumplimiento de esta exigencia, durante un largo periodo la comunidad acompañó sus presupuestos con un IIG, pero a partir de los presupuestos de 2017 interpreta que la mencionada obligación no resulta aplicable al anteproyecto de ley de presupuestos, sino que este se ha de acompañar exclusivamente de la documentación mencionada en el artículo 31 de su ley de hacienda (donde no se incluye una MAIN).

RECOMENDACIÓN N.º 1: Se recomienda a los órganos con competencias legislativas del Principado de Asturias, Castilla y León, Comunidad de Madrid y Región de Murcia que incluyan en sus respectivas leyes de hacienda la obligación de acompañar sus proyectos de ley de presupuestos del correspondiente informe de impacto de género, lo que contribuiría a reforzar sus respectivos marcos legales en esta materia y, en lo que a las dos primeras comunidades se refiere, a acomodarlos a la práctica presupuestaria seguida.

4. En relación con las disposiciones contenidas en las normas que se dictan anualmente para la elaboración de los presupuestos -y en particular, las relativas al ejercicio 2025-, en todas ellas se hace referencia a la evaluación del impacto de género del presupuesto al disponer que la información generada en este proceso acompañará al anteproyecto de ley de presupuestos, siendo la única excepción la Comunidad de Madrid ([epígrafe II.1.1](#)).
5. Salvo en Canarias, las once restantes estrategias autonómicas de igualdad que se encontraban vigentes durante el periodo fiscalizado incluían previsiones referidas a la presupuestación con enfoque de género (Andalucía, Aragón, Principado de Asturias, Castilla y León, Castilla-La Mancha, Extremadura, Galicia, Comunidad de Madrid, Navarra, País Vasco y La Rioja), lo que refuerza el compromiso institucional en este ámbito ([epígrafe II.1.2](#)).
6. Todas las CCAA que disponen de estrategia o plan de igualdad -a excepción de La Rioja- manifiestan tener en cuenta durante su presupuestación los objetivos estratégicos de igualdad, circunstancia que, además, suele reflejarse en los respectivos IIG. Lo anterior fortalece el vínculo entre la presupuestación y los objetivos de igualdad de género, contribuyendo a una política gubernamental más coherente y decisiones presupuestarias mejor informadas ([epígrafe II.1.2](#)).

EN RELACIÓN CON EL MARCO INSTITUCIONAL

7. Salvo en Navarra, en las restantes CCAA -se excluyen la Comunidad de Madrid y la Región de Murcia al no emitir un IIG- la Dirección General competente en materia de presupuestos desempeña un papel crucial en la presupuestación con enfoque de género (PEG). Junto a este actor clave del ámbito presupuestario también suelen participar en este proceso los Institutos de Igualdad (9 CCAA) y/o las Direcciones Generales competentes en materia de igualdad (8 CCAA): así, y a excepción de Aragón, en las restantes comunidades que cuentan con este tipo de actores con competencias en materia de igualdad, al menos uno de ellos interviene en el proceso de PEG ([epígrafe II.2.1](#)).
8. Cabe destacar como buena práctica que cinco CCAA (Canarias, Cantabria, Castilla-La Mancha, Extremadura y Comunitat Valenciana) han creado comisiones específicas para el desarrollo e implementación de su PEG, reforzando de este modo el marco institucional en este ámbito. Andalucía, por su parte, suprimió en 2024 su *Comisión de Impacto de Género*, al considerar que la madurez de la estrategia y los instrumentos de coordinación existentes ya no hacían preciso contar con el impulso de dicho órgano colegiado constituido en 2004 ([epígrafe II.2.1](#)).
9. Por lo que respecta al liderazgo e impulso de la presupuestación con enfoque de género, en dos CCAA dicho proceso es liderado en exclusividad desde el ámbito de la igualdad (Principado de Asturias y Navarra), mientras que en tres CCAA este liderazgo es ejercido de manera conjunta desde el ámbito presupuestario y el de igualdad (Illes Balears, Cataluña y Galicia). No obstante, la norma general es que este proceso sea liderado de forma unitaria desde el ámbito presupuestario (es el caso de las restantes 10 CCAA) ([epígrafe II.2.2](#)).
10. En cuanto a la emisión del IIG, en tres CCAA el IIG es elaborado por órganos pertenecientes al ámbito de la igualdad (Principado de Asturias, Illes Balears y Navarra), mientras que en Galicia el IIG se emite de forma conjunta por un órgano incardinado en el ámbito presupuestario y otro perteneciente al ámbito de la igualdad. En las once CCAA restantes la emisión del IIG se realiza por agentes encuadrados en el ámbito presupuestario ([epígrafe II.2.2](#)).

EN RELACIÓN CON EL MARCO METODOLÓGICO Y LAS MEDIDAS ADOPTADAS PARA SU ADECUADA IMPLEMENTACIÓN

11. La disponibilidad de un marco metodológico adecuadamente documentado favorece una aplicación homogénea del enfoque de género en el proceso de presupuestación, contribuyendo a la institucionalización de esta práctica presupuestaria: en este sentido, salvo tres CCAA (el Principado de Asturias, Extremadura y Galicia), las restantes doce comunidades que acompañan sus presupuestos de un IIG disponen de marcos metodológicos propios que se encuentran formalmente documentados a través de una pluralidad de soportes, de distinta vigencia temporal y naturaleza (se excluyen la Comunidad de Madrid y la Región de Murcia al no emitir un IIG) ([epígrafe II.3.1](#)).
12. Por lo que se refiere, en particular, a la naturaleza específica de tales herramientas metodológicas, once CCAA (Andalucía, Aragón, Illes Balears, Canarias, Castilla y León, Castilla-La Mancha, Cataluña, Navarra, País Vasco, La Rioja y Comunitat Valenciana) cuentan con instrumentos diseñados específicamente para la evaluación del impacto de género en los presupuestos. Del análisis de su contenido, cabe destacar las orientaciones metodológicas de Navarra por su carácter integrador (sin perjuicio de lo cual, esta Comunidad está realizando una reflexión sobre el modelo y los objetivos de su PEG tras identificar una serie de áreas de mejora en su marco metodológico), las herramientas desarrolladas por Canarias, País Vasco y

Comunitat Valenciana (que incluyen instrucciones muy detalladas para su aplicación práctica), así como la metodología desarrollada por Andalucía para la clasificación de los programas en el marco de su Proyecto G+. Por su parte, Cantabria aplica el marco metodológico donde se regula, con carácter general, la evaluación del impacto de género en la tramitación de cualquier disposición normativa, no habiendo desarrollado reglamentariamente el contenido y procedimiento de elaboración del IIG del anteproyecto de ley de presupuestos, tal y como dispone el artículo 23 de su ley de igualdad ([epígrafe II.3.1](#)).

RECOMENDACIÓN N.º 2: Se recomienda a los respectivos órganos competentes de aquellas comunidades que no cuentan con herramientas metodológicas específicas para la presupuestación con enfoque de género que desarrollen este tipo de instrumentos, a fin de poder disponer de recursos técnicos que respondan a la complejidad técnica del proceso de planificación presupuestaria y que faciliten a los gestores públicos la evaluación del impacto de género de manera eficaz y sistemática.

13. Junto a las mencionadas herramientas metodológicas, la mayoría de las CCAA que emiten un IIG proporcionan a su personal formación en este ámbito: así, durante los años 2023 y 2024 once CCAA (Andalucía, Aragón, Canarias, Cantabria, Castilla y León, Castilla-La Mancha, Cataluña, Galicia, Navarra, La Rioja y Comunitat Valenciana) llevaron a cabo actividades formativas referidas específicamente a la evaluación del impacto de género de los presupuestos y dos de ellas (Andalucía y Aragón) llevaron a cabo, además, acciones de sensibilización sobre la inclusión de la perspectiva de género en los presupuestos. Por otra parte, excepto el Principado de Asturias y Extremadura, las restantes trece CCAA que emiten un IIG manifestaban disponer de órganos o unidades con funciones consultivas o de asesoramiento que asisten al personal en la evaluación de los programas presupuestarios ([epígrafe II.3.2](#)).

EN RELACIÓN CON LOS INFORMES DE IMPACTO DE GÉNERO

14. Un total de quince CCAA emiten un IIG en el marco de la elaboración de sus presupuestos: en Aragón y Cataluña el último IIG emitido es el relativo a los presupuestos para 2024, mientras que en los restantes casos el último IIG se refiere a los presupuestos para 2025 (Andalucía, Principado de Asturias, Illes Balears, Canarias, Cantabria, Castilla y León, Castilla-La Mancha, Extremadura, Galicia, Navarra, País Vasco, La Rioja y Comunitat Valenciana). Andalucía fue la primera de tales comunidades en adoptar esta práctica presupuestaria (IIG 2006), siendo Cantabria la incorporación más reciente a la misma (IIG 2021). Estas quince CCAA han venido elaborando dicho IIG de manera ininterrumpida desde que incorporaron este informe a su proceso de elaboración presupuestaria ([epígrafe II.4.1](#)).
15. Las únicas CCAA que no emiten un IIG son la Comunidad de Madrid y la Región de Murcia: si bien la Comunidad de Madrid no acompaña su proyecto de ley de presupuestos de 2025 de un IIG, esta Comunidad introduce el factor del género en su presupuestación a través del desglose de los indicadores presupuestarios en virtud del género cuando el tipo de indicador lo permite. En el pasado (entre 2018 y 2022) y como fruto de diversas iniciativas parlamentarias, la Comunidad de Madrid acompañaba sus presupuestos de un IIG. Por su parte, la Región de Murcia tampoco emitió el referido IIG ni las memorias de impacto de género previstas en las disposiciones que regulan el proceso de elaboración de sus presupuestos para 2025. Durante el periodo 2005-2016 esta Comunidad emitió un IIG, aunque de contenido muy escueto, en respuesta a la exigencia contenida en el artículo 46 de la Ley 6/2004 anteriormente mencionada ([epígrafe II.4.1](#)).

16. El IIG 2025 de Navarra presenta un carácter singular respecto a los anteriores informes debido a la reflexión metodológica en que se encontraba inmersa dicha comunidad durante 2024: como resultado de ello, y a diferencia de los informes previos, el último IIG emitido no contiene una evaluación del impacto de género de los presupuestos de 2025, sino que se centra en una reflexión estratégica sobre la PEG de la Comunidad y las necesidades detectadas en este ámbito. Así, el contenido del IIG 2025 se aparta del tradicionalmente incluido por Navarra en dicho informe, al no incluir el análisis de la situación de partida, el análisis del personal al servicio de la administración de la CA ni el análisis de los programas presupuestarios a través de los objetivos de género, actuaciones e indicadores ([epígrafe II.4.2](#)).
17. Por lo que respecto a los 14 IIG restantes ([epígrafe II.4.2](#)):
- En diez CCAA (Andalucía, Aragón, Illes Balears, Canarias, Castilla-La Mancha, Cataluña, Galicia, País Vasco, La Rioja y Comunitat Valenciana) la elaboración del IIG tiene como punto de partida la aplicación de un filtro de género a todos los programas presupuestarios o, en el caso de La Rioja, a las actividades que se incluyen en cada programa presupuestario. En las restantes cuatro CCAA (Principado de Asturias, Cantabria, Castilla y León y Extremadura) la selección inicial de programas a evaluar se determina por otras vías.
 - A excepción de Illes Balears, en el resto de IIG se hace referencia a la situación de partida (situación social, económica y política de mujeres y hombres). En ocho CCAA los IIG incluyen también un análisis del personal al servicio de la administración de la CA desde una perspectiva de género (Andalucía, Aragón, Illes Balears, Castilla y León, Cataluña, Extremadura, País Vasco y La Rioja). Por último, los informes de estas 14 CCAA suelen incluir un análisis de género de sus programas presupuestarios a través de los objetivos de género, actuaciones e indicadores: la excepción a esta regla general se encuentra en Castilla-La Mancha y País Vasco, que no incluyen indicadores sobre género en su análisis de los programas presupuestarios dentro del IIG, en Cataluña, que no incluye los objetivos, y en el Principado de Asturias, que no incluye actuaciones ni indicadores en su IIG.

EN RELACIÓN CON LAS AUDITORÍAS Y OTRAS ACTUACIONES DE EVALUACIÓN EX POST

18. Aunque la elaboración de presupuestos con enfoque de género constituye, por sí mismo, un avance relevante en la institucionalización de la igualdad resulta conveniente que sea acompañada de mecanismos de seguimiento, evaluación y auditoría que permitan medir el impacto real de las políticas públicas sobre mujeres y hombres, en cuya ausencia el IIG corre el riesgo de convertirse en un ejercicio analítico sin verdadera capacidad transformadora. No obstante, son pocas las CCAA que han dado pasos para incorporar la perspectiva de género en esta fase del ciclo presupuestario:
- La normativa autonómica en materia de PEG incorpora previsiones sobre la realización de auditorías de género en siete CCAA: en Aragón, Illes Balears, Canarias, Cataluña, Extremadura y Navarra tales previsiones se incluyen en la respectiva ley de igualdad, mientras que en Cantabria es la normativa reguladora de la *Comisión para la integración de la perspectiva de género de los presupuestos* la que prevé la realización de auditorías de género sobre el sector público autonómico. No obstante, durante el año 2024 no se han llevado a cabo auditorías sobre esta materia en ninguna comunidad, ni tampoco otro tipo de evaluaciones o controles *ex post* por órganos independientes. Andalucía fue pionera en la realización de auditorías de presupuesto y género y contó hasta 2024 con un proceso continuado de auditoría en este ámbito. No obstante, en 2024 se suprimió la *Comisión de*

Impacto de Género en los Presupuestos de esta Comunidad y la realización de tales auditorías, por lo que los últimos informes de auditoría aprobados corresponden al año 2023 ([epígrafe II.5.1](#)).

- Por lo general, la normativa presupuestaria y los planes de igualdad tampoco incluyen previsiones acerca de la realización de un seguimiento de carácter interno dirigido a evaluar si la PEG redunda en una efectiva mejora de la igualdad entre mujeres y hombres o el propio proceso de PEG, siendo Cantabria, Extremadura, Galicia y el País Vasco las únicas comunidades donde se pueden encontrar algunas alusiones puntuales a esta materia. En todo caso, seis comunidades manifiestan estar trabajando en diversas actuaciones de seguimiento en este ámbito (Andalucía, Canarias, Castilla-La Mancha, Cataluña, Navarra y La Rioja) ([epígrafe II.5.2](#)).

RECOMENDACIÓN N.º 3: Teniendo en cuenta los recursos técnicos, institucionales y humanos empleados en la presupuestación con enfoque de género, se recomienda a los órganos competentes de las comunidades autónomas que valoren la oportunidad de impulsar evaluaciones *ex post* sobre la mejora efectiva de la igualdad entre mujeres y hombres como consecuencia de esta práctica presupuestaria, lo que permitiría verificar si genera avances reales en materia de igualdad y contribuiría, además, a la implementación de este enfoque a lo largo de todo el ciclo presupuestario. Adicionalmente, la publicación de los resultados de tales evaluaciones podría favorecer el aprendizaje mutuo en este ámbito y el intercambio de buenas prácticas entre las distintas comunidades.

EN RELACIÓN CON LA TRANSPARENCIA

19. En siete CCAA, la obligación de publicar el IIG de los presupuestos se deriva de lo establecido en su normativa en materia de transparencia (Principado de Asturias, Castilla-La Mancha, Cataluña, Galicia, Navarra y Comunitat Valenciana) o en su ley de hacienda (Andalucía) ([subapartado II.6](#)).
20. En las quince CCAA que elaboran un IIG se ha constatado la publicación del último emitido, así como, salvo en el País Vasco, la posibilidad de consultar un histórico de tales informes. Aunque a la fecha de las comprobaciones de auditoría -junio de 2025- los IIG de Aragón no se encontraban publicados con carácter estable y perdurable, tras la remisión a alegaciones del presente Informe la Comunidad ha procedido a publicar sus IIG de forma permanente ([subapartado II.6](#)).

Madrid, 23 de octubre de 2025

LA PRESIDENTA

Enriqueta Chicano Jávega

ANEXOS

RELACIÓN DE ANEXOS

I. CUMPLIMIENTO DEL PLAN ESTRATÉGICO Y METODOLOGÍA.

- I.1 OBJETIVOS Y MEDIDAS DEL PLAN ESTRATÉGICO DEL TRIBUNAL DE CUENTAS 2024-2027.
- I.2 METODOLOGÍA DE LA FISCALIZACIÓN.

II. INFORMACIÓN DE DETALLE SOBRE LOS RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN Y BUENAS PRÁCTICAS.

- II.1 MARCO NORMATIVO.
- II.2 COMISIONES DE IMPACTO DE GÉNERO EN LOS PRESUPUESTOS.
- II.3 ÓRGANOS ENCARGADOS DE LA IMPLEMENTACIÓN DE LOS PRESUPUESTOS CON ENFOQUE DE GÉNERO EN CADA COMUNIDAD AUTÓNOMA.
- II.4 HERRAMIENTAS METODOLÓGICAS APLICADAS EN LA ELABORACIÓN DEL INFORME DE IMPACTO DE GÉNERO.
- II.5 PLAN DE SENSIBILIZACIÓN EN PRESUPUESTO CON ENFOQUE DE GÉNERO (2022 – 2026) DE ANDALUCÍA.
- II.6 ANDALUCÍA: ESCALA G+ Y EXIGENCIAS CONFORME A LA MISMA.
- II.7 SISTEMA DE SEGUIMIENTO DISEÑADO POR NAVARRA SOBRE LA ESTRATEGIA DE INCORPORACIÓN A LOS PRESUPUESTOS DEL ENFOQUE DE GÉNERO.
- II.8 ACTUACIONES *EX POST* DESARROLLADAS EN ANDALUCÍA.
- II.9 LEYES AUTONÓMICAS DE TRANSPARENCIA.

III. FICHAS INFORMATIVAS DE LOS PRINCIPALES RESULTADOS DE CADA COMUNIDAD AUTÓNOMA.

I. CUMPLIMIENTO DEL PLAN ESTRATÉGICO Y METODOLOGÍA

Anexo I.1

OBJETIVOS Y MEDIDAS DEL PLAN ESTRATÉGICO DEL TRIBUNAL DE CUENTAS 2024-2027

OBJETIVO ESTRATÉGICO 1: CONTRIBUIR A UNA GESTIÓN DE LOS FONDOS PÚBLICOS EFICAZ, EFICIENTE Y TRANSPARENTE

LÍNEA DE ACTUACIÓN 1: Impulsar actuaciones fiscalizadoras sobre asuntos de relevancia social y sobre las principales áreas de riesgo de la gestión pública, fomentando el enfoque evaluador:

- Priorizar actuaciones fiscalizadoras de relevancia social y atendiendo a la coyuntura económica.
- Impulsar la realización de fiscalizaciones sobre las grandes políticas públicas.

LÍNEA DE ACTUACIÓN 2: Mejorar la planificación de las actuaciones fiscalizadoras del Tribunal de Cuentas:

- Impulsar la realización de fiscalizaciones exprés.

LÍNEA DE ACTUACIÓN 3: Promover la mejora de la transparencia, la igualdad de género y la sostenibilidad en la gestión pública:

- Impulsar la fiscalización de los objetivos transversales de transparencia, sostenibilidad ambiental e igualdad de género en las actuaciones fiscalizadoras del Tribunal de Cuentas.
- Potenciar la realización por el Tribunal de Cuentas de fiscalizaciones específicas en materia de transparencia, sostenibilidad ambiental e igualdad de género.

[IR A ÍNDICE](#)

Anexo I.2

METODOLOGÍA DE LA FISCALIZACIÓN

1. INTRODUCCIÓN

En la ejecución de los trabajos se han utilizado las Normas de Fiscalización del Tribunal de Cuentas y se han efectuado todas las comprobaciones y pruebas, tanto sustantivas como de cumplimiento, que se han considerado necesarias para la obtención de los datos e informaciones que soportan los resultados de la fiscalización en relación con cada uno de los objetivos. Además, se han utilizado las técnicas de auditoría generalmente aceptadas.

Los trabajos de auditoría han sido llevados a cabo por el TCu, adoptándose las medidas de coordinación y colaboración con los OCEX que se han estimado oportunas, a excepción de los trabajos relativos a Navarra.

Los datos empleados para este análisis fueron recabados en el mes de febrero de 2025 mediante un cuestionario, cuyo contenido, así como su forma de remisión, fueron elaborados por el TCu, recopilándose la información a través de la sede electrónica, excepto en el caso de Navarra. Los resultados obtenidos permiten mostrar datos comparables y referidos al conjunto de todas las CCAA.

2. METODOLOGÍA UTILIZADA EN EL ANÁLISIS REFERIDO A NAVARRA

Los trabajos referidos al examen global sobre la integración de la perspectiva de género en los presupuestos de la CA han sido acometidos por la Cámara de Comptos de Navarra.

Los datos empleados para este análisis fueron recabados en el mes de febrero de 2025 mediante el mismo cuestionario elaborado por el Tribunal de Cuentas para el resto de CCAA, tras consensuarse con el órgano de control externo.

El Tribunal de Cuentas ha sistematizado y consolidado la información recabada y analizada por la Cámara de Comptos de Navarra, y la ha agregado al resto de resultados de auditoría.

[IR A ÍNDICE](#)

II. INFORMACIÓN DE DETALLE SOBRE LOS RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN Y BUENAS PRÁCTICAS

Anexo II.1 – 1/3

MARCO NORMATIVO

A) Normativa con rango de ley que establece de forma expresa la obligación de integrar la perspectiva de género en la tramitación de la ley de presupuestos

Andalucía

- Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género (artículo 8).
- Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía (artículo 36f).

Aragón

- Ley 7/2018, de 28 de junio, de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en Aragón (artículo 21).
- Decreto Legislativo 3/2023, de 17 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón (artículo 33.6).

Principado de Asturias

No existe normativa con rango de ley que establezca dicha obligación expresamente para la norma presupuestaria.

Illes Balears

- Ley 11/2016, de 28 de julio, de Igualdad de mujeres y hombres de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears (artículo 6).

Canarias

- Ley 1/2010, de 26 de febrero, canaria de igualdad entre mujeres y hombres (artículo 9).

Cantabria

- Ley 2/2019, de 7 de marzo, para la igualdad efectiva entre mujeres y hombres (artículo 23).
- Ley 14/2006, de 24 de octubre, de Finanzas de Cantabria (artículo 36.2.d).

Castilla y León

No existe normativa con rango de ley que establezca dicha obligación expresamente para la norma presupuestaria.

Castilla-La Mancha

- Ley 12/2010, de 18 de noviembre, de igualdad entre mujeres y hombres de Castilla-La Mancha (artículo 9).
- Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha (artículo 41).

Cataluña

- Ley 17/2015, de 21 de julio, de igualdad efectiva de mujeres y hombres (artículo 17).
- Decreto Legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña (artículo 31).

Extremadura

- Ley 8/2011, de 23 de marzo, de Igualdad entre mujeres y hombres y contra la violencia de género en Extremadura (artículo 26).

Galicia

- Ley 7/2023, de 30 de noviembre, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres de Galicia (artículo 23).

Comunidad de Madrid

No existe normativa con rango de ley que establezca dicha obligación expresamente para la norma presupuestaria.

Región de Murcia

No existe normativa con rango de ley que establezca dicha obligación expresamente para la norma presupuestaria.

Navarra

- Ley Foral 17/2019, de 4 de abril, de igualdad entre mujeres y hombres (artículo 23).

País Vasco

- Decreto legislativo 1/2023, de 16 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley para la Igualdad de Mujeres y Hombres y Vidas Libres de Violencia Machista contra las Mujeres (artículo 15).

La Rioja

- Ley 7/2023, de 20 de abril, de igualdad efectiva de mujeres y hombres de La Rioja (artículo 23).

Comunitat Valenciana

- Ley 1/2015, de 6 de febrero, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones (artículo 34.2.i).

B) Otra normativa complementaria en materia de PEG**Andalucía**

- Orden de 24 de mayo de 2024, por la que se dictan normas para la elaboración del Presupuesto de la Junta de Andalucía para el año 2025 (artículo 5).

Aragón

- Orden HAP/482/2024, de 14 de mayo, por la que se dictan instrucciones para la elaboración de los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2025 (apartado quinto).

Principado de Asturias

- Resolución de 4 de junio de 2024, de la Consejería de Hacienda y Fondos Europeos, por la que se aprueban las normas para la elaboración de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para 2025. Norma tercera (apartado 2.4).

Illes Balears

- Orden 21/2024, de 2 de julio de 2024, del consejero de Economía, Hacienda e Innovación por la que se dictan las normas para elaborar los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears para el año 2025.

Canarias

- Orden de 12 de julio de 2024 por la que se dictan normas sobre la elaboración y la estructura de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para el año 2025.
- Decreto 145/2010, de 11 de octubre, por el que se crea la Comisión de Impacto de Género en los Presupuestos (Acuerdo de Gobierno de 26 de junio de 2017).

Cantabria

- Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria (artículo 51).
- Orden HAC/12/2024, de 16 de julio, por la que se dictan las normas para la elaboración de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2025 (artículos 6.2 y 7.2.e. incluye en el artículo 9 los plazos de elaboración).
- Decreto 74/2009, de 1 de octubre, por el que se regula la composición, organización y funcionamiento de la Comisión para la integración de la perspectiva de género de los presupuestos de la Comunidad Autónoma de Cantabria.
- Decreto 8/2021, de 28 de enero, por el que se aprueban el contenido y las directrices procedimentales para la elaboración del informe de impacto de género previsto en el artículo 22 de la Ley de Cantabria 2/2019, de 7 de marzo, para la igualdad efectiva entre mujeres y hombres.

Castilla y León

- Orden EYH/524/2024, de 31 de mayo, por la que se dictan las normas para la elaboración de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para el año 2025.

Castilla-La Mancha

- Orden 88/2024, de 27 de mayo, de la Consejería de Hacienda, Administraciones Públicas y Transformación Digital, sobre normas de elaboración de los Presupuestos Generales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha para 2025 (artículos 5 y 6).
- Decreto 75/2016, de 07/12/2016, por el que se regula la composición, organización y funcionamiento de la Comisión de Igualdad de Castilla-La Mancha.

Cataluña

- Orden ECF/196/2024, de 27 de agosto, por la que se dictan las normas para elaborar los presupuestos de la Generalitat de Catalunya para el año 2025 (artículo 4.10.1d).

Extremadura

- Orden de 4 de junio de 2024 por la que se dictan las normas para la elaboración de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2025.
- Decreto 13/2018, de 6 de febrero, por el que se crea la Comisión de Impacto de Género de los Presupuestos y se regula su composición, organización y funcionamiento.

Galicia

- Orden de 17 de junio de 2024 por la que se dictan instrucciones para la elaboración de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Galicia para el año 2025 (artículo 9. Seis).

Madrid

No existe normativa referida expresamente a este ámbito.

Región de Murcia

- Orden de 25 de abril de 2024, de la Consejería de Economía, Hacienda y Empresa, por la que se dictan normas para la elaboración de los Presupuestos Generales de la Región de Murcia para el año 2025 (artículo 6c).

Navarra

- Orden Foral 86/2024, de 17 de septiembre, del Consejero de Economía y Hacienda, por la que se determina el reparto del techo de gasto por Departamentos y las directrices económicas y técnicas para la elaboración de los Presupuestos Generales de Navarra del año 2025.

País Vasco

- Especificaciones técnicas para el Proyecto de Presupuestos de la CA de Euskadi 2025.

Anexo II.1 – 3/3

La Rioja

- Orden HGS/36/2024, de 22 de mayo, por la que se dictan las normas para la elaboración de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja para el año 2025.

Comunitat Valenciana

- Orden 13/2024, de 17 de junio, de 2024, de la Conselleria de Hacienda, Economía y Administración Pública, por la que se dictan las normas para la elaboración del presupuesto de la Generalitat para el ejercicio 2025 (artículo 6.1.c).
 - Decreto 154/2014, de 26 de septiembre, del Consell, por el que se crea la Comisión del Informe de Impacto de Género en los Presupuestos de la Generalitat.
-

[IR A ÍNDICE](#)

COMISIONES DE IMPACTO DE GÉNERO EN LOS PRESUPUESTOS

CANARIAS

1. Denominación:

- Comisión de Impacto de Género en los Presupuestos.

2. Creación:

- Decreto 145/2010, de 11 de octubre, por el que se crea la Comisión de Impacto de Género en los Presupuestos.

3. Composición:

- Presidencia: corresponde a la persona titular de la viceconsejería competente en materia de hacienda.
- Vicepresidencia primera: ejercida por la persona titular de la DG competente en materia de presupuesto.
- Vicepresidencia segunda: ejercida por la persona titular del Instituto Canario de Igualdad.
- Una vocalía en representación de cada una de las consejerías del gobierno, que será ejercida por la persona titular de la Secretaría General Técnica u órgano asimilado.
- Secretaría: ejercida por personal adscrito a la DG competente en materia de presupuesto.

4. Funciones:

- a) Impulsar y fomentar la preparación de anteproyectos con perspectiva de género en las diversas consejerías.
- b) Impulsar la realización de auditorías de género en los organismos de la CA.
- c) Elaborar el sistema de indicadores de evaluación del impacto de género de los Presupuestos Generales de la CA de Canarias.
- d) Emitir el informe de evaluación de impacto de género sobre el Anteproyecto de Ley de Presupuestos Generales de la CA de Canarias.

CANTABRIA

1. Denominación:

- Comisión para la integración de la perspectiva de género de los presupuestos de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

2. Creación:

- Decreto 74/2009, de 1 de octubre, por el que se regula la composición, organización y funcionamiento de la Comisión para la integración de la perspectiva de género de los presupuestos de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

3. Composición:

- Presidencia: ejercida por la persona titular de la consejería con competencias en materia de igualdad entre mujeres y hombres.
- Vicepresidencia: ejercida por la persona titular de la consejería con competencias en presupuestos.
- Vocales:
 - Una persona en representación de cada consejería, a propuesta de los/as titulares de las mismas y con rango de secretario/a general o director/a general.
 - La persona titular de la DG competente en materia de presupuestos.
 - La persona titular de la DG de la Mujer.
- Secretario/a: con voz pero sin voto, un/a funcionario/a de la DG de la Mujer.
- Asistirá, con voz pero sin voto, un/a letrado/a de la DG del Servicio Jurídico, que vigilará el cumplimiento de la legalidad vigente en la adopción de acuerdos.

4. Funciones:

- a) Fomentar la preparación de anteproyectos de presupuestos con perspectiva de género en las diversas consejerías y resto de entes del sector público autonómico.
- b) Realizar auditorías de género sobre el sector público autonómico en lo referente a la aplicación de la igualdad en razón del género en todos los actos con contenido económico.
- c) Establecer indicadores presupuestarios relevantes a nivel de programa presupuestario para el seguimiento, evaluación y control del cumplimiento del impacto de género en la elaboración presupuestaria.
- d) Realizar informes de evaluación de impacto de género del proyecto de presupuestos elaborado por el Gobierno de Cantabria.
- e) Dirigir y supervisar el trabajo del Grupo Técnico Interdepartamental.
- f) Discutir y, en su caso, aprobar los informes y propuestas presentados por el Grupo Técnico Interdepartamental.
- g) Elaborar, aprobar y/o modificar el Reglamento de organización y régimen de funcionamiento de la comisión.
- h) Cualesquiera otras que le sean encomendadas por el Consejo de Gobierno.

Anexo II.2 – 2/3

CASTILLA-LA MANCHA

1. Denominación:

- Comisión de Igualdad de Castilla-La Mancha.

2. Creación:

- Decreto 75/2016, de 07/12/2016, por el que se regula la composición, organización y funcionamiento de la Comisión de Igualdad de Castilla-La Mancha.

3. Composición:

- Presidencia: alterna semestralmente entre la persona titular del Instituto de la Mujer de Castilla-La Mancha y la persona titular de la DG competente en materia de presupuestos.
- Vicepresidencia: corresponderá a la persona titular de la DG competente en materia de presupuestos y a la persona titular del Instituto de la Mujer de Castilla-La Mancha, respetando la alternancia anterior.
- Cuatro vocalías, cuyos titulares serán designados:
 - Dos por la persona titular de la DG competente en materia de presupuestos.
 - Dos por la persona titular del Instituto de la Mujer de Castilla-La Mancha.
- Secretaría: con voz pero sin voto, recaerá sobre el personal funcionario de la consejería competente en materia de hacienda.

4. Funciones:

- a) Emitir el IIG al Anteproyecto de Ley de Presupuestos de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.
- b) Impulsar y fomentar la preparación de los presupuestos de cada consejería con perspectiva de género.
- c) Colaborar con las diversas consejerías, empresas y organismos públicos dependientes para que incorporen la perspectiva de género a la planificación económica.

EXTREMADURA

1. Denominación:

- Comisión de Impacto de Género de los Presupuestos.

2. Creación:

- Decreto 13/2018, de 6 de febrero, por el que se crea la Comisión de Impacto de Género de los Presupuestos y se regula su composición, organización y funcionamiento.

3. Composición:

- Presidencia: corresponde a la persona titular de la consejería competente en materia de presupuestos.
- Vicepresidencia primera: corresponde a la persona titular del Instituto de la Mujer de Extremadura.
- Vicepresidencia segunda: corresponde a la persona titular del órgano directivo competente en materia de presupuestos.
- Vocalías. Formarán parte de la comisión:
 - Una persona representante de: la Presidencia de la Junta; del Instituto de Estadística de Extremadura; del Instituto de la Mujer de Extremadura; del órgano directivo competente en materia de función pública; del órgano directivo competente en materia de personal docente; y del órgano directivo competente en materia de personal sanitario.
 - Dos personas representantes de cada una de las consejerías.
- Secretaría: corresponderá a una persona representante del órgano directivo competente en materia de presupuestos.

4. Funciones:

- a) Informar con carácter preceptivo y no vinculante el impacto de género del anteproyecto de ley de presupuestos generales de la CA.
- b) Promover el objetivo de igualdad de género en las políticas públicas de ingresos y gastos de la Junta de Extremadura, impulsando y fomentando la elaboración, con perspectiva de género, de anteproyectos de los estados de ingresos y de gastos en las diversas consejerías.
- c) Cualquier otra función que se le atribuya por las disposiciones de aplicación, y que favorezca la consecución del objetivo de igualdad por razón del género en los ámbitos económico y presupuestario.

Anexo II.2 – 3/3

COMUNITAT VALENCIANA

1. Denominación:

- Comisión del Informe de Impacto de Género en los Presupuestos de la Generalitat.

2. Creación:

- Decreto 154/2014, de 26 de septiembre, del Consell, por el que se crea la Comisión del Informe de Impacto de Género en los Presupuestos de la Generalitat.

3. Composición:

- Presidencia: la persona titular de la DG que tenga atribuidas las competencias en materia de presupuestos.
- Vicepresidencia: la persona titular de la Subdirección General que tenga atribuidas las competencias en materia de presupuestos.
- Vocales:
 - Dos representantes de cada una de las consellerías en que se organiza la Administración de la Generalitat; y dos representantes de la DG que tenga atribuidas las competencias en materia de igualdad de género.
 - Un representante de: la DG que tenga atribuidas las competencias en materia de presupuestos; de la DG que tenga atribuidas las competencias en materia de coordinación del sector público; del Servicio Valenciano de Empleo y Formación; del Instituto Valenciano de Competitividad Empresarial; y del Instituto Valenciano de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Secretaría: la persona que ostentará la secretaría será designada por la persona titular de la Presidencia de la Comisión, entre el personal funcionario adscrito a la DG que tenga atribuidas las competencias en materia de presupuestos.

4. Funciones:

- a) Realizar el IIG que acompañará al Proyecto de Ley de Presupuestos de la Generalitat.
- b) Elaborar el sistema de indicadores de evaluación del impacto de género de los Presupuestos de la Generalitat, así como los instrumentos de recogida de información de todos los centros directivos y su análisis.
- c) Cualquier otra función que se le atribuya por las disposiciones de aplicación, y que favorezca la consecución del objetivo de igualdad por razón del género en los ámbitos económico y presupuestario.

[IR A ÍNDICE](#)

ÓRGANOS ENCARGADOS DE LA IMPLEMENTACIÓN DE LOS PRESUPUESTOS CON ENFOQUE DE GÉNERO EN CADA COMUNIDAD AUTÓNOMA

Andalucía

Corresponde a la Consejería de Economía y Hacienda la emisión del IIG, siendo coordinado por la **DG de Presupuestos**, con el apoyo de las **unidades de igualdad** de cada consejería y el **Instituto Andaluz de la Mujer**. Además, cuenta con dos **estructuras de coordinación** dependientes ambas de la DG de Presupuestos:

- La red profesional de la Junta de Andalucía, compuesta por los centros gestores de todas las consejerías.
- Las sesiones técnicas de trabajo en la fase de elaboración del borrador del anteproyecto del presupuesto, que se celebran a petición de los centros gestores de todas las consejerías.

Aragón

La PEG involucra principalmente a la **Unidad de Igualdad** del Departamento de Hacienda, Interior y Administración Pública, que es la encargada de liderar el proceso y emitir el IIG, para lo cual centraliza la información recibida de los centros gestores de cada sección (departamento u organismo). Cada **centro gestor** es responsable de completar las fichas de impacto de género para sus programas presupuestarios y enviarlas a la Unidad de Igualdad para su revisión. Las Unidades de Igualdad de los restantes departamentos, a su vez, proporcionan orientación y supervisión sobre los criterios a seguir para la inclusión de la perspectiva de género en los presupuestos.

Principado de Asturias

El proceso de PEG es liderado por la DG de igualdad, que es la encargada de elaborar el IIG, para lo cual trabaja en colaboración con los centros gestores, responsables de elaborar la parte correspondiente a sus programas de gasto específicos.

La DG de Presupuestos incorpora al anteproyecto de ley de presupuestos el informe elaborado por la DG de Igualdad.

El Instituto Asturiano de la Mujer elabora el análisis de la situación en materia de igualdad de género en el Principado, que se aporta al informe como diagnóstico de partida.

Illes Balears

La **DG de Presupuestos** coordina la recepción de las plantillas con los **centros gestores**, quienes son responsables de establecer el impacto en género en sus respectivas áreas.

El **Instituto Balear de la Mujer** elabora las plantillas para integrar la perspectiva de género en los presupuestos, propone mejoras en las fichas de impacto de género, centraliza la recopilación de estas fichas y emite el IIG, remitiéndolo a la DG de Presupuestos.

Canarias

La **DG de Planificación y Presupuesto** coordina la elaboración del IIG, recopilando y unificando la información remitida por los **centros gestores**, quienes elaboran los IIG de sus respectivos programas presupuestarios. El IIG final es elaborado por una consultora externa especializada en el diseño de implantación de políticas de igualdad y posteriormente aprobado por la **Comisión de Impacto de Género en los Presupuestos**.

El **Instituto Canario de Igualdad** asesora e impulsa la integración de la igualdad de género en los presupuestos públicos, participando activamente en la Comisión de Impacto de Género en los Presupuestos.

Las **Unidades de Igualdad** -presentes en cada consejería- no intervienen directamente en el proceso, pero pueden ser consultadas por los departamentos al elaborar el IIG de sus programas presupuestarios.

Cantabria

La **Comisión para la Integración de la Perspectiva de Género de los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Cantabria** es el órgano encargado de liderar el proceso y elaborar el informe de evaluación de impacto de género.

Los **centros gestores** elaboran los IIG de sus programas presupuestarios, que son recopilados y verificados por la **DG de Igualdad** para su inclusión en el informe global. La **DG de Tesorería, Presupuestos y Política Financiera** coordina la elaboración del informe y remite el informe final al Gobierno para su aprobación y publicación.

Anexo II.3 – 2/3

Castilla y León

La **DG de Presupuestos, Fondos Europeos y Estadística** es la encargada de liderar el proceso y emitir el IIG. Siguiendo las instrucciones remitidas por la DG de Presupuestos, Fondos Europeos y Estadística y con el apoyo de los **enlaces técnicos de igualdad**, los **centros gestores** deberán elaborar las fichas con la información necesaria para que la citada DG formule el IIG que acompañará al anteproyecto de ley de presupuestos, contando a tal fin con la asistencia de los centros gestores y la DG de la Mujer.

Castilla-La Mancha

La **Comisión de Igualdad de Castilla-La Mancha** es el órgano encargado de emitir el IIG y de impulsar y fomentar la preparación de los presupuestos de cada consejería con perspectiva de género. Como miembro de la Comisión de Igualdad y como responsable de la elaboración de la documentación complementaria que acompaña al proyecto de ley de presupuestos, la **DG de Presupuestos** coordina la integración de la perspectiva de género en los presupuestos y guía a los **centros gestores** en la incorporación de objetivos e indicadores de igualdad en sus programas. Las **Unidades de Igualdad**, adscritas a las secretarías generales de las consejerías, brindan asesoramiento técnico a los centros gestores, apoyando en el análisis y adaptación de los programas presupuestarios desde una perspectiva de género. El **Instituto de la Mujer de Castilla-La Mancha**, como miembro de la Comisión de Igualdad, impulsa la preparación de los presupuestos con perspectiva de género.

Cataluña

La **DG de Presupuestos, junto con el Departamento de Igualdad y Feminismo**, lidera y coordina el proceso de evaluación del impacto de género de los presupuestos. La **DG de Presupuestos** revisa todos los elementos del presupuesto relacionados con el enfoque de género, como indicadores, impactos, cuestionarios e importes asignados y redacta el IIG. Durante la elaboración de dicho documento este se comparte con el Departamento de Igualdad y Feminismo para su revisión final. El IIG es emitido por la DG de Presupuestos. Además, el **Departamento de Igualdad y Feminismo** asesora a los departamentos en la identificación y cuantificación de las acciones presupuestarias para la igualdad de género. El **Observatorio para la Igualdad de Género** puede participar apoyando al Departamento de Igualdad en la revisión de las actuaciones en igualdad identificadas por los distintos departamentos.

Extremadura

La **Comisión de Impacto de Género de los Presupuestos** tiene como tarea principal emitir el IIG del anteproyecto de ley de los presupuestos generales de cada ejercicio y fomentar la elaboración de los anteproyectos con perspectiva de género en las distintas consejerías. La **DG de Presupuestos** es responsable de elaborar y coordinar las propuestas de trabajo para su consideración por la Comisión. También se encarga del desarrollo y seguimiento de las actuaciones aprobadas, además de gestionar el archivo y la documentación relacionada. Los **centros gestores** de los programas analizan sus iniciativas desde una perspectiva de género, especificando la incidencia presupuestaria de cada una. El **Instituto de la Mujer de Extremadura** tiene un papel clave en la fase de diagnóstico, interviniendo también en las conclusiones del informe sobre el presupuesto con perspectiva de género.

Galicia

La **DG de Presupuestos y Financiamiento Autonómico** y la **DG de Promoción de Igualdad** lideran conjuntamente el proceso de presupuestación con enfoque de género y emiten el IIG. Los **centros gestores** tienen la responsabilidad de hacer un seguimiento continuo durante el proceso de elaboración del presupuesto, a través de reuniones sectoriales con los órganos gestores. Cada consejería realiza un análisis del impacto de género de sus programas de gasto, los cuales son coordinados por la **Subdirección General de Promoción de la Igualdad** y la **Subdirección General de Planificación**. Existen también **grupos de trabajo sectoriales** encargados de realizar propuestas para la elaboración del presupuesto con enfoque de género.

Anexo II.3 – 3/3

Navarra

El **Instituto Navarro para la Igualdad (INAI)** envía a la DG de Presupuestos las instrucciones necesarias para incluir en la Orden Foral para la elaboración del proyecto de ley de presupuestos generales.

Los **centros gestores**, junto con el INAI, tienen la responsabilidad de revisar los mandatos normativos de igualdad. También completan la ficha de análisis y valoración de género del programa, realizando una autovaloración y especificando el gasto asignado a igualdad.

El INAI establece el marco conceptual y metodológico del proyecto de presupuestos con enfoque de género, y proporciona asesoramiento en la materia. Asimismo, se encarga de completar una herramienta de seguimiento de los objetivos y acciones de la Ficha 0, que permite monitorear los avances y asegurar la integración de la perspectiva de género en todo el proceso

País Vasco

El Departamento Hacienda y Finanzas, a través de su **Dirección de Presupuestos** y la **Unidad Administrativa de Igualdad**, es responsable de liderar el proceso y elaborar el IIG sobre los presupuestos generales.

Los **departamentos** y sus organismos autónomos (OOAA) y consorcios, así como los entes públicos de derecho privado incluidos en el ámbito subjetivo del IIG, deben completar los formularios y elaborar los informes requeridos, contando con el asesoramiento de las unidades administrativas de igualdad.

El **Emakunde (Instituto de Igualdad)** se encarga de elaborar el informe de verificación de cumplimiento de la normativa de igualdad en relación con el IIG de los presupuestos generales.

A lo largo del proceso, existen estructuras de trabajo y grupos de coordinación que incluyen, en algunos departamentos y OOAA, un **Grupo de Trabajo Departamental**. Este grupo de trabajo informal, coordinado por la unidad administrativa de igualdad correspondiente, participa en el proceso aportando información y apoyando las unidades administrativas de igualdad.

Las **unidades administrativas de igualdad** están ubicadas en las Direcciones de Servicio de los departamentos u OOAA y se encargan de asesorar a los órganos gestores en la integración de la perspectiva de género en la elaboración y ejecución del presupuesto.

La Rioja

La **Dirección General de Control Presupuestario (DGCP)** coordina el proceso de recopilación de información para el IIG, a través de las secretarías generales técnicas de cada consejería, quienes preparan las fichas correspondientes y se las remiten para su análisis. La DGCP elabora un primer borrador del informe, que es enviado a la **Subdirección General de Igualdad** para su revisión y observaciones. La **DG de Igualdad** colabora estrechamente con la DGCP en este proceso.

Los **centros gestores** son los encargados de identificar las actuaciones presupuestarias que tienen impacto en género y de completar las fichas enviadas por la DGCP.

Comunitat Valenciana

La **DG de Presupuestos** coordina, convoca y preside las reuniones de la **Comisión del Informe de Impacto de Género en los Presupuestos de la Generalitat**, que es el órgano encargado de garantizar el cumplimiento de la normativa de igualdad, promover la transversalidad de género en las políticas generales y elaborar el IIG que acompaña al Proyecto de Ley de Presupuestos de la Generalitat. Además, desarrolla un sistema de indicadores para evaluar el impacto de género de los presupuestos. La DG de Presupuestos lidera todo el proceso de evaluación del impacto de género en los presupuestos de la Generalitat, emitiendo el IIG y el informe de ejecución de los objetivos e indicadores del presupuesto anterior.

Los **centros gestores**, con el asesoramiento de las unidades de igualdad, facilitan la información sobre los programas que gestionan, incluyendo posibles indicadores con impacto en género.

Las **unidades de igualdad**, adscritas a los gabinetes técnicos de cada departamento y coordinadas por la DG de Igualdad, asesoran y asisten a los órganos gestores en la integración de la perspectiva de género en los presupuestos, colaborando activamente en el proceso de evaluación del impacto de género y participando en las reuniones de la Comisión.

La **DG de Igualdad** coadyuva en la elaboración del IIG de los presupuestos con el departamento competente en materia de hacienda y se encarga de elaborar la documentación del Capítulo 2 del IIG, que aborda la situación de igualdad o desigualdad entre hombres y mujeres en la Comunidad Valenciana

[IR A ÍNDICE](#)

HERRAMIENTAS METODOLÓGICAS APLICADAS EN LA ELABORACIÓN DEL INFORME DE IMPACTO DE GÉNERO

Andalucía

1. Soportes metodológicos con vocación de permanencia:

Referidas específicamente a la norma presupuestaria:

- Guía “Proyecto G+: Metodología para elaborar un presupuesto con perspectiva de género”.

2. Soportes metodológicos de carácter anual, referidas específicamente a la norma presupuestaria:

- Guía para la elaboración de la información cualitativa del presupuesto 2025.
- Normas para la elaboración de los presupuestos autonómicos de 2025: Orden de 24 de mayo de 2024.

Aragón

1. Soportes metodológicos de carácter anual, referidas específicamente a la norma presupuestaria:

- Normas para la elaboración de los presupuestos autonómicos de 2024⁴²: Orden HAP/1091/2023, de 18 de agosto.

Illes Balears

1. Soportes metodológicos de carácter anual, referidas específicamente a la norma presupuestaria:

- Normas para la elaboración de los presupuestos autonómicos de 2025: Orden 21/2024, de 2 de julio de 2024.
- Ficha para el análisis de impacto del programa. P-01 Perspectiva de género. Ficha de memoria de programa con perspectiva de género.

Canarias

1. Soportes metodológicos de carácter anual, referidas específicamente a la norma presupuestaria:

- Normas para la elaboración de los presupuestos autonómicos de 2025: Orden de 12 de julio de 2024.

Cantabria

1. Soportes metodológicos con vocación de permanencia.

Referidas a las disposiciones normativas de carácter general:

- Decreto 8/2021, de 28 de enero, por el que se aprueban el contenido y las directrices procedimentales para la elaboración del informe de impacto de género previsto en el artículo 22 de la Ley de Cantabria 2/2019, de 7 de marzo, para la igualdad efectiva entre mujeres y hombres.

Castilla y León

1. Soportes metodológicos con vocación de permanencia.

Referidas a las disposiciones normativas de carácter general:

- Protocolo para la evaluación de impacto de género en Castilla y León: Elaboración de informes de evaluación del impacto de género de los anteproyectos de Ley, de disposiciones administrativas de carácter general, así como de Planes de especial relevancia económica y social.

2. Soportes metodológicos de carácter anual, referidas específicamente a la norma presupuestaria:

- Instrucciones y fichas para el análisis de impacto del programa: FG1, FG2 y FG3 (FG3.1; FG3.2 y FG3.3). Informe de evaluación de impacto de género.
- Normas para la elaboración de los presupuestos autonómicos de 2025: Orden EYH/524/2024, de 31 de mayo.

⁴² En el caso de Aragón se ha analizado la Orden HAP/1091/2023, de 18 de agosto, por la que se dictan instrucciones para la elaboración de los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2024, dado que el último IIG emitido por la CA en este ámbito es el elaborado en el marco de la elaboración de los presupuestos generales de ese año.

Anexo II.4 – 2/2

Castilla-La Mancha

1. **Soportes metodológicos de carácter anual, referidas específicamente a la norma presupuestaria:**
 - Instrucciones y ficha de clasificación y análisis de impacto del programa: Instrucciones para el Análisis del Impacto de Género de los Programas.

Cataluña

1. **Soportes metodológicos con vocación de permanencia.**
 - a) Referidas específicamente a la norma presupuestaria:
 - Documento "Presupuestos de género"; Guía para la incorporación de la perspectiva de género a los programas presupuestarios; Guía para la planificación y presupuestación estratégica de la Generalitat de Cataluña.
 - b) Referidas a las disposiciones normativas de carácter general:
 - Documento: Informes de impacto de género; La perspectiva de género en la evaluación de políticas públicas.
2. **Soportes metodológicos de carácter anual, referidas específicamente a la norma presupuestaria:**
 - Ficha de clasificación de los programas; Cuestionario sobre el Impacto de Género de los Programas Presupuestarios; Ficha de indicadores de género (2023); Ficha de actuaciones para la transformación feminista.

Navarra

1. **Soportes metodológicos con vocación de permanencia.**
 - a) Referidas específicamente a la norma presupuestaria:
 - Documento técnico: Orientaciones para avanzar en la elaboración de presupuestos públicos con enfoque de género y el IIG.
 - Guía: Presupuestos públicos con perspectiva de género.
 - b) Referidas a las disposiciones normativas de carácter general:
 - Guía metodológica para la elaboración de informes de impacto de género en la normativa, programas y planes del Gobierno de Navarra.
2. **Soportes metodológicos de carácter anual, referidas específicamente a la norma presupuestaria:**
 - Instrucciones y ficha para el análisis de impacto del programa. Instrucciones para incorporar el enfoque de género en los Presupuestos Generales de Navarra 2025.

País Vasco

1. **Soportes metodológicos de carácter anual, referidas específicamente a la norma presupuestaria:**
 - Normas para la elaboración de los presupuestos autonómicos de 2025: Normas técnicas (donde se detalla cómo cumplimentar el formulario de análisis desde la perspectiva de género de los programas presupuestarios).
 - Ficha de clasificación y análisis de impacto del programa: Formulario P25-GEN de análisis desde la perspectiva de género de los programas presupuestarios.

La Rioja

1. **Soportes metodológicos de carácter anual, referidas específicamente a la norma presupuestaria:**
 - Instrucciones y ficha para el análisis de impacto de los programas de los presupuestos 2025.

Comunitat Valenciana

1. **Soportes metodológicos de carácter anual, referidas específicamente a la norma presupuestaria:**
 - Instrucciones para la elaboración del IIG en los Presupuestos de la Generalitat 2025, que incluye una ficha para el análisis de impacto del programa.
 - Ficha para la clasificación de los programas: Valoración de la relevancia de género de los programas presupuestarios.

[IR A ÍNDICE](#)

Anexo II.5

PLAN DE SENSIBILIZACIÓN EN PRESUPUESTO CON ENFOQUE DE GÉNERO (2022 – 2026) DE ANDALUCÍA



OBJETIVOS

- 🎯 **Difundir los beneficios e implicaciones** de aplicar el enfoque de género a las políticas presupuestarias.
- 🎯 **Facilitar información actualizada al personal** de la Administración de la Junta de Andalucía implicado en presupuesto y género, adaptada a su nivel de responsabilidad política y técnica, sobre la evolución de la igualdad de género en su ámbito directo de competencia.
- 🎯 **Continuar avanzando en el proceso de cambio cultural** para que la Administración de la Junta de Andalucía sea más igualitaria tanto en su organización interna, como en la planificación y gestión de sus políticas presupuestarias.



Personal que ostenta **altas responsabilidades a nivel directivo**.



Personal funcionario de la Administración General de la Junta de Andalucía con responsabilidades directivas niveles 28 a 30 expresamente vinculado a **labores presupuestarias**.



Personal funcionario de la Administración General de la Junta de Andalucía con responsabilidades directivas niveles 28 a 30, responsable de la **ejecución de los programas presupuestarios**.



Vocales de la Comisión de Impacto de Género en los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.



Unidades de Igualdad de Género en la Administración de la Junta de Andalucía.



GRUPOS OBJETIVO



PRINCIPALES ACTUACIONES

- 🌟 **Jornadas de sensibilización** dirigidas a las **Secretarías Generales Técnicas**.
- 🌟 **Boletín Estadístico**.
- 🌟 **Noticias Semanales**.
- 🌟 Actualización permanente de la **página web de Presupuesto con Perspectiva de Género** de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea.
- 🌟 **Conferencia Internacional** de Economía y Presupuesto Público para la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres.
- 🌟 **Difusión del Informe de Evaluación de Impacto de Género** del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- 🌟 **Materiales divulgativos**.
- 🌟 Difusión a través de la **Red Profesional de la Junta de Andalucía**.
- 🌟 **Redes sociales**: Facebook, Twitter, LinkedIn y Blog.
- 🌟 Difusión de información específica de **carácter sectorial**.
- 🌟 **Seminario web** para la difusión de informes y proyectos de investigación.

[IR A ÍNDICE](#)

Anexo II.6

ANDALUCÍA: ESCALA G+ Y EXIGENCIAS CONFORME A LA MISMA

ESCALA G+

		Sensibilidad al Género	
		Sí	No
Relevancia	Baja	g1 Programas con incidencia sobre personas fundamentalmente de carácter interno o instrumental.	g0 Programas sin incidencia directa sobre personas e incidencia indirecta nula o baja.
	Media	G Programas de bajo impacto, reducida capacidad transformadora o relevancia funcional escasa.	
	Alta	G+ Programa de gran interés por su capacidad transformadora, impacto y relevancia funcional reconocida.	

EXIGENCIAS G+

g0 1) Desagregación de los indicadores relativos a personas según sexo, si existiesen.	g1 1) Desagregación de los indicadores relativos a personas según sexo. 2) Análisis de actuaciones que afectan diferencialmente a hombres y mujeres en la gestión del personal de las Consejerías y Organismos Autónomos. 3) Análisis de actuaciones dirigidas a personas: acceso a recursos y a la información. 4) Análisis y adaptación de herramientas de información para inclusión de la variable sexo.
G 1) Desagregación de los indicadores relativos a personas según sexo. 2) Construcción de indicadores relevantes al género. 3) Análisis de actuaciones dirigidas a personas: acceso a recursos y a la información. 4) Análisis y adaptación de herramientas de información para inclusión de la variable sexo. 5) Desarrollo de estudios que profundicen en las causas de la desigualdad en el ámbito del programa.	G+ 1) Desagregación de los indicadores relativos a personas según sexo. 2) Análisis de actuaciones dirigidas a personas: acceso a recursos y a la información. 3) Análisis y adaptación de herramientas de información para inclusión de la variable sexo. 4) Desarrollo de estudios que profundicen en las causas de la desigualdad en el ámbito del programa. 5) Definición de objetivos estratégicos, operativos actuaciones para alcanzar la igualdad de género en el ámbito de influencia del programa.

[IR A ÍNDICE](#)



Anexo II.7

SISTEMA DE SEGUIMIENTO DISEÑADO POR NAVARRA SOBRE LA ESTRATEGIA DE INCORPORACIÓN A LOS PRESUPUESTOS DEL ENFOQUE DE GÉNERO

Las “**Orientaciones para avanzar en la elaboración de Presupuestos públicos con Enfoque de género y el Informe de Impacto de género**” de Navarra subrayan la necesidad de disponer de un sistema de seguimiento que posibilite conocer el avance del proceso de integración de la perspectiva de género en los presupuestos.

El **objeto** de análisis lo constituyen los resultados e impacto de la implementación de la estrategia de integración del enfoque de género en los presupuestos públicos, valorados en una doble vertiente:

- “externa”: avances en la eliminación de las desigualdades de género como resultado e impacto de tal incorporación.
- “interna”: acercamiento a la meta de normalizar la incorporación del enfoque de género en el proceso de presupuestación.

El **procedimiento** diseñado para llevar a cabo el seguimiento consta de tres pasos:

1. Determinación de dos tipos de indicadores:

- **Indicadores de resultados**, para dar cuenta de los *logros habidos en materia de igualdad de género* con la puesta en marcha del nuevo enfoque presupuestario, señalando la reducción de las desigualdades identificadas en el contexto. Se trata de valorar cambios en la realidad de partida, en el sentido de mayor o menor avance en materia de igualdad de género.
- **Indicadores de proceso**, para valorar en qué medida se están produciendo *cambios en el mismo proceso de elaboración y gestión de los presupuestos* públicos, utilizando para ello los indicadores que se hayan propuesto en la ficha-formulario para valorar los avances en la implantación de la estrategia.

2. Recopilación de la información necesaria para establecer los mencionados indicadores de seguimiento.

3. Análisis de los resultados de seguimiento, valoración de los avances y propuesta de recomendaciones para una mejor implantación de la estrategia de incorporación del enfoque de género a los presupuestos públicos en el siguiente periodo presupuestario.

Las citadas orientaciones señalan que los resultados de este seguimiento formarán parte y se plasmarán en el IIG de los presupuestos.

[IR A ÍNDICE](#)



Anexo II.8 – 1/2

ACTUACIONES EX POST DESARROLLADAS EN ANDALUCÍA**1) AUDITORÍAS DE PRESUPUESTO Y GÉNERO**

Andalucía fue innovadora y precursora en las **auditorías de presupuesto y género** (APG), siendo la primera comunidad en poner en marcha actuaciones de este tipo: en el marco de la estrategia de presupuesto y género iniciada en el año 2003 y tras una década aplicando dicha estrategia, en 2013 esta Comunidad se planteó la conveniencia de evaluar este proceso y comenzó a realizar APG.

- Las APG de la Junta de Andalucía estaban previstas en la Ley 18/2003, de 29 de diciembre, por la que se aprueban medidas fiscales y administrativas y en la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.
- La Comisión de Impacto de Género en los Presupuestos era la encargada de impulsar las APG mediante la aprobación del plan anual de auditoría y la toma en consideración de los informes definitivos de auditoría.
- Sin embargo, a través del Decreto-ley 3/2024, de 6 de febrero, por el que se adoptan medidas de simplificación y racionalización administrativa para la mejora de las relaciones de los ciudadanos con la Administración de la Junta de Andalucía y el impulso de la actividad económica en Andalucía, se suprimió la Comisión de Impacto de Género en los Presupuestos y la realización de dichas auditorías, por lo que los últimos informes de APG aprobados corresponden al año 2023.
- Durante el proceso continuo de auditoría de presupuesto y género llevado a cabo en esta Comunidad entre 2013 y 2023 se aprobaron un total de 7 planes anuales de APG y 44 informes de APG. El último plan de plan anual de APG que se aprobó fue el de 2024.

Características de las APG de Andalucía:

Las APG de esta Comunidad tienen como **objetivo general** evaluar la integración de género en los presupuestos planificados y ejecutados en el ejercicio auditado en el marco de la estrategia de presupuesto con perspectiva de género. Para ello se definen tres **preguntas de auditoría**:

1. ¿La elaboración presupuestaria se orienta al objetivo de reducir las desigualdades entre hombres y mujeres en su ámbito de competencias?
2. ¿Los créditos del programa presupuestario han sido ejecutados con perspectiva de género?
3. ¿Se ha aplicado la metodología de presupuesto con perspectiva de género en la elaboración y ejecución presupuestaria?

Tales APG constituyen un **análisis sistemático de todo el procedimiento de elaboración presupuestaria** que toma en consideración no solo la información y documentación que acompaña al presupuesto, sino también las aportaciones de cada centro directivo a la elaboración y ejecución presupuestaria. Su fin último es verificar la aplicación efectiva de la igualdad en la gestión de los recursos públicos y mejorar las prácticas presupuestarias con enfoque de género a través del aprendizaje continuo. En base a todo ello, se redactan unas **conclusiones y las principales recomendaciones** y se identifican las **buenas prácticas** existentes para lograr mejoras orientadas al logro de la igualdad de género a través del presupuesto público. La evaluación finaliza con la entrega del informe definitivo de APG, en el que se tienen en cuenta las alegaciones manifestadas por los programas presupuestarios, y que se eleva a la consideración de la Comisión de Impacto de Género en los Presupuestos.

Para llevar a cabo este tipo de auditorías se elaboró un **modelo metodológico y procedimental** basado en la combinación de los principios de auditoría contable y las evaluaciones de políticas públicas con perspectiva de género, donde se detallaba el marco normativo, la metodología a seguir y el procedimiento de la APG.

2) FISCALIZACIÓN POR PARTE DE LA CÁMARA DE CUENTAS DE ANDALUCÍA

Durante varios ejercicios la **Cámara de Cuentas de Andalucía** tuvo encomendado por mandato legal el análisis de la incorporación de la perspectiva de género en el presupuesto:

- En virtud de la modificación introducida en 2018 en el artículo 8.3 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género, la Cámara de Cuentas de Andalucía debía incorporar en su informe sobre la Cuenta General de la CA la fiscalización del cumplimiento de la perspectiva de género en el presupuesto de la Junta de Andalucía.
- En atención a lo anterior, las fiscalizaciones de la Cuenta General de los ejercicios 2018 a 2022, ambos incluidos, incluyen una verificación específica acerca del cumplimiento de la perspectiva de género en el presupuesto de la Junta de Andalucía. Tras la supresión en 2024 del apartado 3 del artículo 8 de la Ley 12/2007, por el Decreto-ley 3/2024, desaparece la citada exigencia legal y, en línea con ello, se ha eliminado del informe de fiscalización de la Cuenta General el área específica destinada al análisis del cumplimiento de la perspectiva de género. No obstante, dicho análisis se ha trasladado -si bien con un alcance más reducido- al área del presupuesto de gastos del citado informe de fiscalización.

[IR A ÍNDICE](#)

Anexo II.9

LEYES AUTONÓMICAS DE TRANSPARENCIA

CCAA	Norma
Andalucía	Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía
Aragón	Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón
Principado de Asturias	Ley 8/2018, de 14 de septiembre, de Transparencia, Buen Gobierno y Grupos de Interés
Canarias	Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de transparencia y de acceso a la información pública
Cantabria	Ley 1/2018, de 21 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública
Castilla y León	Ley 3/2015, de 4 de marzo, de Transparencia y Participación Ciudadana de Castilla y León
Castilla-La Mancha*	Ley 4/2016, de 15 de diciembre, de Transparencia y Buen Gobierno de Castilla-La Mancha
Cataluña*	Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno
Extremadura	Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura
Galicia*	Ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno
Comunidad de Madrid	Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid
Región de Murcia	Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia
Navarra*	Ley Foral 5/2018, de 17 de mayo, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno
La Rioja	Ley 3/2014, de 11 de septiembre, de Transparencia y Buen Gobierno de La Rioja
Comunitat Valenciana*	Ley 1/2022, de 13 de abril, de Transparencia y Buen Gobierno de la Comunitat Valenciana

Leyenda: (*) La obligación de publicar el IIG se desprende de lo regulado en la ley de transparencia de la CA.

[IR A ÍNDICE](#)

ANEXO III

FICHAS INFORMATIVAS DE LOS PRINCIPALES RESULTADOS DE CADA COMUNIDAD AUTÓNOMA



Anexo III – 1/17

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA

MARCO JURÍDICO Y ESTRATÉGICO

- La realización de una presupuestación con enfoque de género (PEG) se prevé expresamente en la ley de igualdad de Andalucía (Ley 12/2007, de 26 de noviembre) y en la ley reguladora de su hacienda (Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo). Además, las normas para la elaboración de los presupuestos de 2025 señalan que la información generada en el proceso de evaluación del impacto de género acompañará al proyecto de ley de presupuestos.
- Por su parte, el *Plan Estratégico para la Igualdad de mujeres y hombres en Andalucía 2022-2028* también contiene previsiones referidas a la aplicación de un enfoque de género en la presupuestación autonómica.

MARCO INSTITUCIONAL

- La Dirección General de Presupuestos impulsa y lidera el proceso de PEG, emitiendo, asimismo, el informe resultante. Para más información sobre los agentes que integran el marco institucional véase el [anexo II.3](#).

HERRAMIENTAS METODOLÓGICAS

- La CA aplica herramientas metodológicas propias, diseñadas específicamente para la PEG. Tales herramientas engloban tanto algunas con vocación de permanencia, como otras de carácter anual, y se detallan en el [anexo II.4](#).

INFORME DE IMPACTO DE GÉNERO

- Desde los presupuestos de 2006 la CA acompaña sus presupuestos de un informe de impacto de género (IIG), siendo el último elaborado el de 2025.
- La CA aplica un filtro de género a la totalidad de los programas presupuestarios para hacer la selección inicial de programas a evaluar, aplicando así una mirada de género transversal durante el proceso de planificación presupuestaria.
- A lo largo de las 454 páginas del IIG 2025 se incluye un diagnóstico de realidad y un análisis relativo al personal al servicio de la CA. En el informe también se detallan los objetivos de género aplicables a los programas presupuestarios, las acciones definidas para su logro, así como los indicadores de seguimiento dirigidos a medir la consecución de los resultados esperados. Asimismo, incluye una valoración global del impacto de género de los presupuestos.
- Los programas presupuestarios cuyo análisis se refleja en el citado IIG representan el 31 % del total.

AUDITORÍAS Y OTRAS ACTUACIONES DE EVALUACIÓN EX POST

- Andalucía fue pionera en la realización de auditorías de presupuesto y género y contó hasta hace poco con un proceso continuado de auditoría en este ámbito (los últimos informes aprobados corresponden a 2023, véase el [anexo II.8](#) para más información al respecto). No obstante, tras los cambios introducidos por el Decreto-ley 3/2024 en la ley de igualdad andaluza, en la actualidad la normativa de esta CA no contiene previsiones referentes a la realización de auditorías de género.
- Como consecuencia de lo anterior, durante el año 2024 no se han llevado a cabo auditorías relativas a la introducción de la perspectiva de género en los presupuestos. Tampoco se han realizado otro tipo de evaluaciones o controles *ex post* por órganos independientes.
- Por lo que se refiere a otras actuaciones de seguimiento, no se incluyen previsiones específicas en la normativa presupuestaria ni en los planes de igualdad acerca de la realización de un seguimiento interno para evaluar si la PEG redundaba en una efectiva mejora de la igualdad entre mujeres y hombres, ni para hacer un seguimiento sobre el propio proceso de PEG. La CA manifiesta estar desarrollando un modelo de evaluabilidad de programas presupuestarios, concebido como un instrumento de carácter interno, en el marco del cual se valora la calidad de la planificación de objetivos, actuaciones e indicadores presupuestarios desde la perspectiva de género.

TRANSPARENCIA

- La ley de hacienda autonómica establece de forma expresa, en su artículo 36, la obligación de publicar la documentación complementaria que acompaña al proyecto de ley de presupuestos, como es el caso del IIG.
- Andalucía ha publicado el IIG correspondiente a los presupuestos de 2025. También están disponibles para su consulta todos los IIG emitidos en el pasado (esto es, desde 2006).



Anexo III – 2/17

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN

MARCO JURÍDICO Y ESTRATÉGICO

- La realización de una presupuestación con enfoque de género (PEG) se prevé expresamente en la ley de igualdad de Aragón (Ley 7/2018, de 28 de junio) y en la ley reguladora de su hacienda (Decreto Legislativo 3/2023, de 17 de mayo). Además, las normas para la elaboración de los presupuestos de 2025 señalan que la información generada en el proceso de evaluación del impacto de género acompañará al proyecto de ley de presupuestos.
- Por su parte, el *II Plan Estratégico para la Igualdad entre Mujeres y Hombres en Aragón (2021-2024)* también contiene provisiones referidas a la aplicación del enfoque de género en la presupuestación autonómica.

MARCO INSTITUCIONAL

- La Unidad de Igualdad de la Consejería de Hacienda, Interior y Administración Pública impulsa y lidera el proceso de PEG, emitiendo, asimismo, el informe resultante. Para más información sobre los agentes que integran el marco institucional véase el [anexo II.3](#).

HERRAMIENTAS METODOLÓGICAS

- La CA aplica herramientas metodológicas propias, diseñadas específicamente para la PEG. Tales herramientas tienen carácter anual y se detallan en el [anexo II.4](#).

INFORME DE IMPACTO DE GÉNERO

- Desde los presupuestos de 2019 la CA acompaña sus presupuestos de un informe de impacto de género (IIG), siendo el último elaborado el de 2024.
- La CA aplica un filtro de género a la totalidad de los programas presupuestarios para hacer la selección inicial de programas a evaluar, aplicando así una mirada de género transversal durante el proceso de planificación presupuestaria.
- A lo largo de las 400 páginas del IIG 2024 se incluye un diagnóstico de realidad y un análisis relativo al personal al servicio de la CA. En el informe también se detallan los objetivos de género aplicables a los programas presupuestarios, las acciones definidas para el logro de esos objetivos, así como los indicadores de seguimiento dirigidos a medir la consecución de los resultados esperados.
- Los programas presupuestarios cuyo análisis se refleja en el citado IIG representan el 42 % del total.

AUDITORÍAS Y OTRAS ACTUACIONES DE EVALUACIÓN EX POST

- La ley de igualdad de Aragón incluye el impulso de la realización de auditorías de género al regular la PEG.
- Durante el año 2024 no se han llevado a cabo auditorías relativas a la introducción de la perspectiva de género en los presupuestos, ni tampoco otro tipo de evaluaciones o controles *ex post* por órganos independientes.
- Por lo que se refiere a otras actuaciones de seguimiento, no se incluyen provisiones específicas en la normativa presupuestaria ni en los planes de igualdad acerca de la realización de un seguimiento interno para evaluar si la PEG redundaba en una efectiva mejora de la igualdad entre mujeres y hombres, ni para hacer un seguimiento sobre el propio proceso de PEG.

TRANSPARENCIA

- La legislación autonómica no establece de forma expresa la obligación de publicar la documentación complementaria que acompaña al proyecto de ley de presupuestos, entre la que se incluye el IIG.
- A la fecha de las comprobaciones (junio de 2025), Aragón era la única comunidad en la que los IIG no se encontraban publicados con carácter estable y perdurable. No obstante, en septiembre de 2025 Aragón ha publicado en su portal de transparencia el IIG del presupuesto para 2024 y los correspondientes a ejercicios anteriores (en concreto, aquellos emitidos desde 2020).



Anexo III – 3/17

COMUNIDAD AUTÓNOMA DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

MARCO JURÍDICO Y ESTRATÉGICO

- El Principado de Asturias acompaña sus presupuestos de un informe de evaluación de impacto de género en cumplimiento de lo dispuesto, con carácter general, para la elaboración de sus disposiciones normativas con rango de ley en su ley de igualdad (Ley 2/2011, de 11 de marzo). La legislación autonómica no contiene ninguna referencia expresa a la incorporación de la perspectiva de género en el proceso de elaboración de los presupuestos.
- Por su parte, el *I Plan de Igualdad de la Administración del Principado de Asturias 2024-2027* también contiene previsiones referidas a la aplicación del enfoque de género en la presupuestación autonómica.

MARCO INSTITUCIONAL

- La Dirección General de Igualdad impulsa y lidera el proceso de elaboración de una presupuestación con enfoque de género (PEG), emitiendo, asimismo, el informe resultante. Para más información sobre los agentes que integran el marco institucional véase el [anexo II.3](#).

HERRAMIENTAS METODOLÓGICAS

- La elaboración del informe de impacto de género (IIG) 2025 no se basa en marcos metodológicos propios, formalmente documentados: el Principado de Asturias elaboró en 2014 una guía para incorporar la perspectiva de género en los presupuestos, pero dicha metodología dejó de aplicarse y, actualmente, se está analizando cómo avanzar en este ámbito. El *I Plan de Igualdad de la Administración del Principado de Asturias 2024-2027* prevé la aprobación en 2025 de una instrucción para la elaboración del IIG que acompaña al proyecto de presupuestos anuales.

INFORME DE IMPACTO DE GÉNERO

- Desde los presupuestos de 2014 la CA acompaña sus presupuestos de un informe de impacto de género (IIG), siendo el último elaborado el de 2025.
- No se aplica un filtro de género a la totalidad de programas, pues únicamente se evalúan los dos programas relacionados directamente con las políticas de igualdad.
- El IIG 2025 -con una extensión de 20 páginas- incluye un diagnóstico de realidad y en el mismo se detallan los objetivos de género aplicables a los programas presupuestarios.
- Los programas presupuestarios cuyo análisis se refleja en el citado IIG representan el 2 % del número total de programas.

AUDITORÍAS Y OTRAS ACTUACIONES DE EVALUACIÓN EX POST

- La normativa autonómica no contiene previsiones referentes a la realización de auditorías de género. Durante el año 2024 no se han llevado a cabo auditorías relativas a la introducción de la perspectiva de género en los presupuestos, ni tampoco otro tipo de evaluaciones o controles *ex post* por órganos independientes.
- Por lo que se refiere a otras actuaciones de seguimiento, no hay previsiones específicas -ni en la normativa presupuestaria ni en los planes de igualdad- acerca de la realización de un seguimiento interno para evaluar si la PEG redundará en una efectiva mejora de la igualdad entre mujeres y hombres, ni para hacer un seguimiento sobre el citado proceso.

TRANSPARENCIA

- La ley autonómica de transparencia (Ley 8/2018, de 14 de septiembre) establece de forma expresa, en su artículo 8, la obligación de publicar la documentación complementaria que acompaña al proyecto de ley de presupuestos, entre la que se incluye el IIG.
- El Principado de Asturias ha publicado el IIG correspondiente a los presupuestos de 2025. También están disponibles para su consulta todos los IIG emitidos en el pasado (esto es, desde 2014).



Anexo III – 4/17

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ILLES BALEARS

MARCO JURÍDICO Y ESTRATÉGICO

- La realización de una presupuestación con enfoque de género (PEG) se prevé expresamente en la ley de igualdad de las Illes Balears (Ley 11/2016, de 28 de julio). Además, las normas para la elaboración de los presupuestos de 2025 señalan que la información generada en el proceso de evaluación del impacto de género acompañará al proyecto de ley de presupuestos.
- La CA no dispone de una estrategia en materia de igualdad de género.

MARCO INSTITUCIONAL

- El proceso de PEG es impulsado y liderado por la Dirección General de Presupuestos, junto con el Instituto Balear de la Mujer, siendo emitido el informe resultante por el Instituto Balear de la Mujer. Para más información sobre los agentes que integran el marco institucional véase el [anexo II.3](#).

HERRAMIENTAS METODOLÓGICAS

- La CA aplica herramientas metodológicas propias, diseñadas específicamente para la PEG. Tales herramientas tienen carácter anual y se detallan en el [anexo II.4](#).

INFORME DE IMPACTO DE GÉNERO

- Desde los presupuestos de 2017 la CA acompaña sus presupuestos de un informe de impacto de género (IIG), siendo el último elaborado el de 2025.
- La CA aplica un filtro de género a la totalidad de los programas presupuestarios para hacer la selección inicial de programas a evaluar, aplicando así una mirada de género transversal durante el proceso de planificación presupuestaria.
- A lo largo de las 190 páginas del IIG 2025 se incluye un análisis relativo al personal al servicio de la CA y se detallan los objetivos de género aplicables a los programas presupuestarios, las acciones definidas para el logro de esos objetivos, así como los indicadores de seguimiento dirigidos a medir la consecución de los resultados esperados. Asimismo, se incluye una serie de propuestas de mejora.
- Los programas presupuestarios cuyo análisis se refleja en el citado IIG representan el 72 % del número total de programas.

AUDITORÍAS Y OTRAS ACTUACIONES DE EVALUACIÓN *EX POST*

- La ley de igualdad de Illes Balears dispone que, a la finalización de cada ejercicio presupuestario, se impulsará la realización de auditorías de género sobre el cumplimiento de los objetivos incorporados en las memorias de las consejerías y de los organismos dependientes. Durante el año 2024 no se han llevado a cabo auditorías relativas a la introducción de la perspectiva de género en los presupuestos, ni tampoco otro tipo de evaluaciones o controles *ex post* por órganos independientes.
- Por lo que se refiere a otras actuaciones de seguimiento, no hay previsiones específicas -ni en la normativa presupuestaria ni en los planes de igualdad- acerca de la realización de un seguimiento interno para evaluar si la PEG redundará en una efectiva mejora de la igualdad entre mujeres y hombres, ni para hacer un seguimiento sobre el citado proceso.

TRANSPARENCIA

- La legislación autonómica no establece de forma expresa la obligación de publicar la documentación complementaria que acompaña al proyecto de ley de presupuestos, entre la que se incluye el IIG.
- Illes Balears ha publicado el IIG correspondiente a los presupuestos de 2025. También se pueden consultar los IIG emitidos en el pasado (desde los presupuestos de 2021).



Anexo III – 5/17

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS

MARCO JURÍDICO Y ESTRATÉGICO

- La realización de una presupuestación con enfoque de género (PEG) se prevé expresamente en la ley de igualdad de Canarias (Ley 1/2010, de 26 de febrero). Además, las normas para la elaboración de los presupuestos de 2025 señalan que la información generada en el proceso de evaluación del impacto de género acompañará al proyecto de ley de presupuestos.
- La *Estrategia Canaria de Transición Igualitaria* no recoge previsiones sobre esta materia.

MARCO INSTITUCIONAL

- El proceso de PEG es impulsado y liderado por la Dirección General de Planificación y Presupuestos, siendo emitido el informe resultante por la *Comisión de Impacto de Género en los Presupuestos*. Para más información véase el [anexo II.3](#).

HERRAMIENTAS METODOLÓGICAS

- La CA aplica herramientas metodológicas propias, diseñadas específicamente para la PEG. Tales herramientas tienen carácter anual y se detallan en el [anexo II.4](#).

INFORME DE IMPACTO DE GÉNERO

- Desde los presupuestos de 2011 la CA acompaña sus presupuestos de un informe de impacto de género (IIG), siendo el último elaborado el de 2025.
- La CA aplica un filtro de género a la totalidad de los programas presupuestarios para hacer la selección inicial de programas a evaluar, aplicando así una mirada de género transversal durante el proceso de planificación presupuestaria.
- A lo largo de las 715 páginas del IIG 2025 se incluye un diagnóstico de realidad y se detallan los objetivos de género aplicables a los programas presupuestarios, las acciones definidas para el logro de esos objetivos, así como los indicadores de seguimiento dirigidos a medir la consecución de los resultados esperados. Asimismo, se recoge un balance general sobre el análisis de género llevado a cabo sobre los programas presupuestarios y una serie de propuestas de mejora.
- Los programas presupuestarios cuyo análisis se refleja en el citado IIG representan el 41 % del número total de programas.

AUDITORÍAS Y OTRAS ACTUACIONES DE EVALUACIÓN EX POST

- La ley de igualdad de Canarias contempla el impulso de la realización de auditorías de género al regular la PEG.
- Durante el año 2024 no se han llevado a cabo auditorías relativas a la introducción de la perspectiva de género en los presupuestos, ni tampoco otro tipo de evaluaciones o controles *ex post* por órganos independientes.
- Por lo que se refiere a otras actuaciones de seguimiento, no hay previsiones específicas -ni en la normativa presupuestaria ni en los planes de igualdad- acerca de la realización de un seguimiento interno para evaluar si la PEG redundaba en una efectiva mejora de la igualdad entre mujeres y hombres, ni para hacer un seguimiento sobre el citado proceso.
- Canarias está trabajando en el diseño de un sistema que permita dar adecuado seguimiento a su proceso de PEG y, aunque está previsto que sea implantado de forma progresiva, el IIG 2025 ya incorpora una tabla donde se sintetiza la evolución de los principales indicadores empleados en este ámbito.

TRANSPARENCIA

- La legislación autonómica no establece de forma expresa la obligación de publicar la documentación complementaria que acompaña al proyecto de ley de presupuestos, entre la que se incluye el IIG.
- Canarias ha publicado el IIG correspondiente a los presupuestos de 2025. También se pueden consultar los IIG emitidos desde los presupuestos de 2021.



Anexo III – 6/17

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA

MARCO JURÍDICO Y ESTRATÉGICO

- La realización de una presupuestación con enfoque de género (PEG) se prevé expresamente en la ley de igualdad de Cantabria (Ley 2/2019) y en la ley reguladora de su hacienda (Ley 14/2006, de 24 de octubre). Además, las normas para la elaboración de los presupuestos de 2025 señalan que la información generada en el proceso de evaluación del impacto de género acompañará al proyecto de ley de presupuestos.
- La CA no dispone de una estrategia en materia de igualdad de género.

MARCO INSTITUCIONAL

- La *Comisión para la integración de la perspectiva de género de los presupuestos de la Comunidad Autónoma de Cantabria* impulsa y lidera el proceso de PEG, emitiendo, asimismo, el informe resultante. Para más información sobre los agentes que integran el marco institucional véase el [anexo II.3](#).

HERRAMIENTAS METODOLÓGICAS

- La herramienta metodológica aplicada por Cantabria en su PEG es la diseñada para la evaluación del impacto de género en la tramitación de las disposiciones normativas de carácter general (véase su detalle en el [anexo II.4](#)).

INFORME DE IMPACTO DE GÉNERO

- Desde los presupuestos de 2021 la CA acompaña sus presupuestos de un informe de impacto de género (IIG), siendo el último elaborado el de 2025.
- La *Comisión para la Integración de la Perspectiva de Género en los Presupuestos* determina los programas de gastos con respecto a los cuales se elaborará el IIG, tomando en consideración la importancia del género y su visibilidad dentro del programa, así como la viabilidad del análisis.
- A lo largo de las 238 páginas del IIG 2025 se analiza el impacto de género de los presupuestos, incluyendo un diagnóstico de realidad. En el informe también se detallan los objetivos de género aplicables a los programas presupuestarios, las acciones definidas para el logro de esos objetivos, así como los indicadores de seguimiento dirigidos a medir la consecución de los resultados esperados.
- Los programas presupuestarios cuyo análisis se refleja en el citado IIG representan el 25 % del número total de programas.

AUDITORÍAS Y OTRAS ACTUACIONES DE EVALUACIÓN EX POST

- La normativa reguladora de la *Comisión para la integración de la perspectiva de género de los presupuestos de la Comunidad Autónoma de Cantabria* prevé la realización de auditorías de género sobre el sector público autonómico en lo referente a la aplicación de la igualdad en razón del género en todos los actos con contenido económico, atribuyéndole dicha función a la citada comisión.
- Durante el año 2024 no se han llevado a cabo auditorías relativas a la introducción de la perspectiva de género en los presupuestos, ni tampoco otro tipo de evaluaciones o controles *ex post* por órganos independientes.
- La mencionada comisión tiene atribuido el establecimiento de indicadores presupuestarios para el seguimiento, evaluación y control del cumplimiento del impacto de género en la elaboración presupuestaria.

TRANSPARENCIA

- La legislación autonómica no establece de forma expresa la obligación de publicar la documentación complementaria que acompaña al proyecto de ley de presupuestos, entre la que se incluye el IIG.
- Cantabria ha publicado el IIG correspondiente a los presupuestos de 2025. También están disponibles para su consulta todos los IIG emitidos en el pasado (esto es, desde 2021).



Anexo III – 7/17

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CASTILLA Y LEÓN

MARCO JURÍDICO Y ESTRATÉGICO

- La Ley 1/2011, de 1 de marzo, de evaluación del impacto de género en Castilla y León, incorpora el informe de la evaluación del impacto de género como un trámite preceptivo del procedimiento de elaboración de las normas, tanto en los de anteproyectos de ley, como en los relativos a proyectos de disposiciones administrativas de carácter general. La legislación autonómica no contiene ninguna referencia expresa a la incorporación de la perspectiva de género en el proceso de elaboración de los presupuestos. Las normas para la elaboración de los presupuestos de 2025 señalan que la información generada en el proceso de evaluación del impacto de género acompañará al proyecto de ley de presupuestos.
- Por su parte, el *Plan Estratégico de Igualdad de Género 2022/2025* contiene previsiones referidas a la aplicación del enfoque de género en la presupuestación autonómica.

MARCO INSTITUCIONAL

- La Dirección General de Presupuestos, Fondos Europeos y Estadística impulsa y lidera la evaluación del impacto de género de los presupuestos, emitiendo, asimismo, el informe resultante. Para más información sobre el marco institucional véase el [anexo II.3](#).

HERRAMIENTAS METODOLÓGICAS

- La CA aplica herramientas metodológicas propias, de carácter anual, diseñadas específicamente para el ámbito presupuestario. También aplica, con carácter complementario, un protocolo desarrollado por la CA para la evaluación del impacto de género en normas de carácter general. Tales herramientas se detallan en el [anexo II.4](#).

INFORME DE IMPACTO DE GÉNERO

- Desde los presupuestos de 2012 la CA acompaña sus presupuestos de un informe de impacto de género (IIG), siendo el último elaborado el de 2025.
- El punto de partida para el análisis son aquellos programas que integran medidas de género. Por lo tanto, no se integra la perspectiva de género a través de la aplicación de una mirada de género transversal durante el proceso de planificación presupuestaria.
- A lo largo de las 301 páginas del IIG 2025 se incluye un diagnóstico de realidad y un análisis relativo al personal al servicio de la CA. En el informe también se detallan los objetivos de género aplicables a los programas presupuestarios, las acciones definidas para el logro de esos objetivos, así como los indicadores de seguimiento dirigidos a medir la consecución de los resultados esperados.
- Los programas presupuestarios cuyo análisis se refleja en el citado IIG representan el 39 % del número total de programas.

AUDITORÍAS Y OTRAS ACTUACIONES DE EVALUACIÓN EX POST

- La normativa autonómica no contiene previsiones referentes a la realización de auditorías de género. Durante el año 2024 no se han llevado a cabo auditorías relativas a la introducción de la perspectiva de género en los presupuestos, ni tampoco otro tipo de evaluaciones o controles *ex post* por órganos independientes.
- Por lo que se refiere a otras actuaciones de seguimiento, no existen previsiones específicas -ni en la normativa presupuestaria ni en los planes de igualdad- acerca de la realización de un seguimiento interno en este ámbito.

TRANSPARENCIA

- La legislación autonómica no establece de forma expresa la obligación de publicar la documentación complementaria que acompaña al proyecto de ley de presupuestos, entre la que se incluye el IIG.
- Castilla y León ha publicado el IIG correspondiente a los presupuestos de 2025. También se pueden consultar IIG emitidos en el pasado (en concreto, desde los presupuestos de 2023).



Anexo III – 8/17

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CASTILLA-LA MANCHA

MARCO JURÍDICO Y ESTRATÉGICO

- La realización de una presupuestación con enfoque de género (PEG) se prevé expresamente en la ley de igualdad de Castilla-La Mancha (Ley 12/2010, de 18 de noviembre) y en la ley reguladora de su hacienda (Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre de 2002). Además, las normas para la elaboración de los presupuestos de 2025 señalan que la información generada en el proceso de evaluación del impacto de género acompañará al proyecto de ley de presupuestos.
- El *II Plan Estratégico para la Igualdad de Oportunidades entre mujeres y hombres de Castilla-la Mancha (2019-2024)* contiene previsiones referidas a la aplicación del enfoque de género en la presupuestación autonómica.

MARCO INSTITUCIONAL

- La *Comisión de Igualdad de Castilla-La Mancha* impulsa y lidera el proceso de PEG, emitiendo, asimismo, el informe resultante. Para más información sobre los agentes que integran el marco institucional véase el [anexo II.3](#).

HERRAMIENTAS METODOLÓGICAS

- La CA aplica herramientas metodológicas propias, diseñadas específicamente para la PEG. Tales herramientas tienen carácter anual y se detallan en el [anexo II.4](#).

INFORME DE IMPACTO DE GÉNERO

- Desde los presupuestos de 2017 la CA acompaña sus presupuestos de un informe de impacto de género (IIG), siendo el último elaborado el de 2025.
- La CA aplica un filtro de género a la totalidad de los programas presupuestarios para hacer la selección inicial de programas a evaluar, aplicando así una mirada de género transversal durante el proceso de planificación presupuestaria.
- A lo largo de las 446 páginas del IIG 2025 se incluye un diagnóstico de realidad y se detallan los objetivos de género aplicables a los programas presupuestarios, junto con las acciones definidas para el logro de tales objetivos. Asimismo, se incluye una valoración global del impacto de género de los presupuestos y una serie de propuestas de mejora.
- Los programas presupuestarios cuyo análisis se refleja en el citado IIG representan el 95 % del número total de programas.

AUDITORÍAS Y OTRAS ACTUACIONES DE EVALUACIÓN EX POST

- La normativa autonómica no contiene previsiones referentes a la realización de auditorías de género. Durante el año 2024 no se han llevado a cabo auditorías relativas a la introducción de la perspectiva de género en los presupuestos, ni tampoco otro tipo de evaluaciones o controles *ex post* por órganos independientes.
- Por lo que se refiere a otras actuaciones de seguimiento, no hay previsiones específicas -ni en la normativa presupuestaria ni en los planes de igualdad- acerca de la realización de un seguimiento interno para evaluar si la PEG redundará en una efectiva mejora de la igualdad entre mujeres y hombres, ni para hacer un seguimiento sobre el citado proceso.
- Castilla-La Mancha manifiesta que desde finales de 2024 se está realizando la evaluación del plan estratégico de igualdad y que los indicadores relativos a la PEG serán uno de los aspectos a evaluar.

TRANSPARENCIA

- La ley de transparencia de Castilla-La Mancha (Ley 4/2016, de 15 de diciembre) establece de forma expresa, en su artículo 14, la obligación de publicar la documentación complementaria que acompaña al proyecto de ley de presupuestos, entre la que se incluye el IIG.
- Castilla-La Mancha ha publicado el IIG correspondiente a los presupuestos de 2025. También están disponibles para su consulta todos los IIG emitidos en el pasado (esto es, desde 2017).



Anexo III – 9/17

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CATALUÑA

MARCO JURÍDICO Y ESTRATÉGICO

- La realización de una presupuestación con enfoque de género (PEG) se prevé expresamente en la ley de igualdad de Cataluña (Ley 17/2015, de 21 de julio) y en la ley reguladora de su hacienda (Decreto Legislativo 3/2002, de 24 de diciembre). Además, las normas para la elaboración de los presupuestos de 2025 señalan que la información generada en el proceso de evaluación del impacto de género acompañará al proyecto de ley de presupuestos.
- La CA no dispone de una estrategia en materia de igualdad de género.

MARCO INSTITUCIONAL

- El proceso de PEG es impulsado y liderado por la Dirección General (DG) de Presupuestos, junto con el Departamento de Igualdad y Feminismo, siendo emitido el informe resultante por la DG de Presupuestos.
- Para más información sobre los agentes que integran el marco institucional véase el [anexo II.3](#).

HERRAMIENTAS METODOLÓGICAS

- La CA aplica herramientas metodológicas propias, diseñadas específicamente para la PEG. Tales herramientas engloban tanto algunas con vocación de permanencia, como otras de carácter anual. También se aplican, con carácter complementario, las herramientas desarrolladas por la CA para la evaluación del impacto de género en normas de carácter general. Las citadas herramientas se detallan en el [anexo II.4](#).

INFORME DE IMPACTO DE GÉNERO

- Desde los presupuestos de 2020 Cataluña acompaña sus presupuestos de un informe de impacto de género (IIG). Aunque la CA ha publicado un IIG 2025, manifiesta que como consecuencia de que el proyecto de presupuestos no se llegó a aprobar por el Gobierno, no se trata de un informe completo, pues no recoge la cuantificación de las actuaciones destinadas a mejorar la igualdad, contenido que habitualmente incluye dicho informe. Puesto que el objetivo del presente informe es analizar los IIG, una vez culminada su elaboración, se ha empleado como referencia para dicho análisis el IIG 2024 de esta Comunidad.
- La CA aplica un filtro de género a la totalidad de los programas presupuestarios para hacer la selección inicial de programas a evaluar, aplicando así una mirada de género transversal durante el proceso de planificación presupuestaria.
- A lo largo de las 414 páginas del IIG 2024 se incluye un diagnóstico de realidad y un análisis relativo al personal al servicio de la CA. En el informe también se detallan las acciones definidas para el logro de los objetivos de género aplicables a los programas presupuestarios, así como los indicadores de seguimiento dirigidos a medir la consecución de los resultados esperados.
- Los programas presupuestarios cuyo análisis se refleja en el citado IIG representan el 98 % del número total de programas.

AUDITORÍAS Y OTRAS ACTUACIONES DE EVALUACIÓN EX POST

- La ley de igualdad de Cataluña dispone que, a la finalización de cada ejercicio presupuestario, se impulsará la realización de auditorías de género sobre el cumplimiento de los objetivos incorporados en las memorias de las consejerías y de los organismos dependientes. Durante el año 2024 no se han llevado a cabo auditorías relativas a la introducción de la perspectiva de género en los presupuestos, ni tampoco otro tipo de evaluaciones o controles ex post por órganos independientes.
- Por lo que se refiere a otras actuaciones de seguimiento, no hay previsiones específicas -ni en la normativa presupuestaria ni en los planes de igualdad- acerca de la realización de un seguimiento interno para evaluar si la PEG redundará en una efectiva mejora de la igualdad entre mujeres y hombres, ni para hacer un seguimiento sobre el citado proceso.
- Cataluña analiza el presupuesto ejecutado relacionado con políticas de género y manifiesta estar elaborando un informe sobre el gasto ejecutado en 2024 en materia de violencia machista.

TRANSPARENCIA

- La legislación autonómica no establece de forma expresa la obligación de publicar la documentación complementaria que acompaña al proyecto de ley de presupuestos, entre la que se incluye el IIG.
- Cataluña ha publicado el IIG correspondiente a los presupuestos de 2025. También se pueden consultar los IIG emitidos desde los presupuestos de 2022.



Anexo III – 10/17

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA

MARCO JURÍDICO Y ESTRATÉGICO

- La realización de una presupuestación con enfoque de género (PEG) se prevé expresamente en la ley de igualdad de Extremadura (Ley 8/2011, de 23 de marzo). Además, las normas para la elaboración de los presupuestos de 2025 señalan que la información generada en el proceso de evaluación del impacto de género acompañará al proyecto de ley de presupuestos.
- Por su parte, el *VI Plan Estratégico para la Igualdad de Mujeres y Hombres en Extremadura (2023-2026)* contiene previsiones referidas a la aplicación del enfoque de género en la presupuestación autonómica.

MARCO INSTITUCIONAL

- La *Comisión de Impacto de Género de los Presupuestos* impulsa y lidera el proceso de PEG, emitiendo, asimismo, el informe resultante. Para más información sobre los agentes que integran el marco institucional véase el [anexo II.3](#).

HERRAMIENTAS METODOLÓGICAS

- Extremadura no ha desarrollado un marco metodológico específico para incorporar la perspectiva de género en la ley de presupuestos [el ejercicio 2025 es el séptimo año en que esta comunidad acompaña sus presupuestos de un informe de impacto de género (IIG)]. Tampoco ha desarrollado instrumentos metodológicos de carácter general que pudiera aplicar de manera supletoria, a pesar de que el artículo 23.5 de su ley de igualdad dispone que "la Junta de Extremadura, a propuesta del Instituto de la Mujer de Extremadura, elaborará normas o directrices en las que se indiquen las pautas a seguir para la realización de la evaluación previa del impacto en función del género".

INFORME DE IMPACTO DE GÉNERO

- Desde los presupuestos de 2019 la CA acompaña sus presupuestos de un IIG, siendo el último elaborado el de 2025.
- El punto de partida para el análisis son aquellos programas que integran medidas de género. Por lo tanto, no se integra la perspectiva de género a través de la aplicación de una mirada de género transversal durante el proceso de planificación presupuestaria.
- A lo largo de las 314 páginas del IIG 2025 se incluye un diagnóstico de realidad y un análisis relativo al personal al servicio de la CA. En el informe también se detallan los objetivos de género aplicables a los programas presupuestarios, las acciones definidas para el logro de esos objetivos, así como los indicadores de seguimiento dirigidos a medir la consecución de los resultados esperados. Asimismo, se incluye una valoración global del impacto de género de los presupuestos.
- Los programas presupuestarios cuyo análisis se refleja en el citado IIG representan el 62 % del número total de programas.

AUDITORÍAS Y OTRAS ACTUACIONES DE EVALUACIÓN EX POST

- La ley de igualdad de Extremadura incluye el impulso de la realización de auditorías de género al regular la PEG. Durante el año 2024 no se han llevado a cabo auditorías relativas a la introducción de la perspectiva de género en los presupuestos, ni tampoco otro tipo de evaluaciones o controles *ex post* por órganos independientes.
- Por lo que se refiere a otras actuaciones de seguimiento, el plan autonómico de igualdad señala que se desarrollarán las acciones que permitan incorporar la perspectiva de género en el seguimiento de los presupuestos de manera sistematizada, permanente y obligatoria.

TRANSPARENCIA

- La legislación autonómica no establece de forma expresa la obligación de publicar la documentación complementaria que acompaña al proyecto de ley de presupuestos, entre la que se incluye el IIG.
- Extremadura ha publicado el IIG correspondiente a los presupuestos de 2025. También se pueden consultar los IIG emitidos desde los presupuestos de 2022.



Anexo III – 11/17

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE GALICIA

MARCO JURÍDICO Y ESTRATÉGICO

- La realización de una presupuestación con enfoque de género (PEG) se prevé expresamente en la ley de igualdad de Galicia (Ley 7/2023, de 30 de noviembre). Además, las normas para la elaboración de los presupuestos de 2025 señalan que la información generada en el proceso de evaluación del impacto de género acompañará al proyecto de ley de presupuestos.
- Por su parte, el *VIII Plan Estratégico de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres (2022-2027)* también contiene previsiones referidas a la aplicación del enfoque de género en la presupuestación autonómica.

MARCO INSTITUCIONAL

- El impulso y liderazgo del proceso de PEG, así como la emisión del informe resultante, son realizados de manera conjunta por la Dirección General (DG) de Presupuestos y Financiamiento Autonómico y la DG de Promoción de Igualdad. Para más información sobre los agentes que integran el marco institucional véase el [anexo II.3](#).

HERRAMIENTAS METODOLÓGICAS

- En Galicia, la elaboración de los IIG que acompañan a los presupuestos generales 2025 no se basa en marcos metodológicos propios que estén formalmente documentados. La CA no ha elaborado una guía propia para incorporar la perspectiva de género en sus presupuestos, aunque señala que la metodología que aplica se basa en principios y estándares internacionales recogidos en modelos reconocidos por organismos como Naciones Unidas, la Unión Europea, la OCDE o el Instituto Europeo para la Igualdad de Género, entre otros.

INFORME DE IMPACTO DE GÉNERO

- Desde los presupuestos de 2009 la CA acompaña sus presupuestos de un informe de impacto de género (IIG), siendo el último elaborado el de 2025.
- La CA aplica un filtro de género a la totalidad de los programas presupuestarios para hacer la selección inicial de programas a evaluar, aplicando así una mirada de género transversal durante el proceso de planificación presupuestaria.
- A lo largo de las 256 páginas del IIG 2025 se incluye un diagnóstico de realidad y se detallan los objetivos de género aplicables a los programas presupuestarios, las acciones definidas para el logro de esos objetivos, así como los indicadores de seguimiento dirigidos a medir la consecución de los resultados esperados. Asimismo, se incluye una valoración global del impacto de género de los presupuestos.
- Los programas presupuestarios cuyo análisis se refleja en el citado IIG representan el 90 % del número total de programas.

AUDITORÍAS Y OTRAS ACTUACIONES DE EVALUACIÓN EX POST

- La normativa autonómica no contiene previsiones referentes a la realización de auditorías de género. Durante el año 2024 no se han llevado a cabo auditorías relativas a la introducción de la perspectiva de género en los presupuestos, ni tampoco otro tipo de evaluaciones o controles *ex post* por órganos independientes.
- Por lo que se refiere a otras actuaciones de seguimiento, el plan autonómico de igualdad señala que los presupuestos de la CA han de ser sometidos a un seguimiento desde el punto de vista del impacto de género, con el fin de arrojar conocimiento sobre la repercusión de las políticas de gasto e inversión en las brechas de género.

TRANSPARENCIA

- La ley de transparencia de Galicia (Ley 1/2016, de 18 de enero) establece, en el artículo 11, que “la Xunta de Galicia hará pública toda la información complementaria sobre sus presupuestos que sea remitida al Parlamento a lo largo del ejercicio, incluyendo una actualización trimestral en función de la ejecución presupuestaria, así como la liquidación anual”.
- Galicia ha publicado el IIG correspondiente a los presupuestos de 2025. También se pueden consultar los IIG emitidos desde los presupuestos de 2014.



Anexo III – 12/17

COMUNIDAD DE MADRID

MARCO JURÍDICO Y ESTRATÉGICO

- La realización de una presupuestación con enfoque de género (PEG) no está prevista expresamente en la legislación autonómica de la Comunidad de Madrid. Esta comunidad es, además, la única que no ha introducido en su normativa con rango de ley la necesidad de realizar una evaluación de impacto de género en la tramitación de sus leyes y disposiciones normativas, siendo dicha materia regulada mediante una norma reglamentaria (Decreto 52/2021, de 24 de marzo, del Consejo de Gobierno). La Orden de 30 de mayo de 2024, por la que se dictan las normas de elaboración de los presupuestos generales para el año 2025, tampoco hace referencia a la evaluación del impacto de género de la norma presupuestaria.
- No obstante lo anterior, la *Estrategia Madrileña para la Igualdad de oportunidades entre Mujeres y Hombres (2018-2024)* contempla expresamente la aplicación de la perspectiva de género en la política presupuestaria en su medida 138, estableciendo como indicador el número de medidas presupuestarias con perspectiva de género.

INFORME DE IMPACTO DE GÉNERO

- Como resultado de diversas iniciativas parlamentarias, entre 2018 y 2022 la comunidad acompañó sus proyectos de presupuestos generales de un informe de impacto de género (IIG). No obstante, dicha práctica presupuestaria fue posteriormente discontinuada, por lo que la comunidad no ha emitido un IIG referente a sus presupuestos de 2025.
- La Comunidad de Madrid manifiesta no elaborar un IIG como consecuencia de que el artículo 49 de su ley de hacienda no incluye tal informe entre la documentación que ha de acompañar al proyecto de ley de presupuestos que es remitido a la Asamblea de Madrid. La comunidad señala que, aunque no se elabore expresamente el citado informe, las instrucciones de la Dirección General (DG) de Presupuestos para la elaboración de los estados de gastos establecen que los indicadores serán desglosados en virtud del género, siempre que el tipo de indicador lo permita, y que, por tanto, en tales casos dicho desglose facilita que la explotación de la información del presupuesto tanto en la fase de elaboración como en la de ejecución- se realice teniendo en cuenta el factor del género.

MARCO INSTITUCIONAL, HERRAMIENTAS METODOLÓGICAS, SEGUIMIENTO Y TRANSPARENCIA

Si bien las comprobaciones en estas áreas se han focalizado en aquellas CCAA que culminan su PEG con la emisión de un IIG, cabe señalar lo siguiente respecto a la Comunidad de Madrid:

- Los centros gestores son los encargados de desglosar por sexo aquellos indicadores presupuestarios que sean susceptibles de ello, asegurando que se analicen las diferencias de género en las distintas áreas. La DG de Presupuestos es la encargada de supervisar este proceso, para garantizar que todos los indicadores susceptibles de ser desglosados por sexo hayan sido correctamente analizados y reflejados en el presupuesto.
- La CA indica que no ha desarrollado una metodología propia para evaluar el impacto de género en la tramitación de la normativa autonómica de carácter general, ni tampoco para evaluar el impacto de género en la tramitación de sus presupuestos.
- Por otro lado, la normativa de esta comunidad no contiene previsiones referentes a la realización de auditorías de género, ni tampoco sobre la realización de un seguimiento interno sobre este ámbito.
- Todos los IIG emitidos en el pasado por esta comunidad (2018-2022) se encuentran disponibles para su consulta en el Portal de Presupuestos de la Comunidad de Madrid.

Anexo III – 13/17



COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA

MARCO JURÍDICO Y ESTRATÉGICO

- La ley de igualdad de la Región de Murcia (Ley 7/2007, de 4 de abril) y la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia disponen que los proyectos de disposiciones de carácter general deben acompañarse de una Memoria de Análisis de Impacto Normativo, dentro de la cual se incluirá un informe sobre el impacto por razón de género (IIG).
- Por lo que se refiere a una previsión expresa acerca de la elaboración de un IIG para la ley de presupuestos, ni la ley reguladora de la hacienda de la Región de Murcia (Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre), ni ninguna otra norma autonómica de rango legal recogen una mención específica al respecto.
- La única referencia a una presupuestación con perspectiva de género (PEG) es la contenida en las normas para la elaboración de los presupuestos para el año 2025 (Orden de 25 de abril de 2024), cuyo artículo 6.c señala que el proyecto de ley de presupuestos se acompañará de las memorias de impacto de género confeccionadas por los centros gestores. No obstante, en la citada Orden se ha eliminado, respecto de órdenes anteriores, la ficha de memoria de impacto de género.
- La CA no dispone de una estrategia en materia de igualdad de género.

INFORME DE IMPACTO DE GÉNERO

- La Región de Murcia no ha emitido un IIG en el marco de la elaboración de los presupuestos de 2025. Durante el periodo 2005-2016 esta comunidad acompañó sus presupuestos de un IIG, cuyo contenido era muy escueto y donde básicamente se identificaban aquellas políticas de gasto finalistas dirigidas de modo específico a la promoción y atención de las necesidades de las mujeres. La CA señalaba que la realización de tales informes respondía a la exigencia contenida en el artículo 46 de la Ley 6/2004, que exige que los anteproyectos de ley se acompañen de un IIG.
- Los centros gestores tampoco han elaborado las memorias de impacto de género que, conforme a lo recogido en las normas para la elaboración de los presupuestos para el año 2025, debían acompañar al proyecto de ley de presupuestos. En este sentido, tales normas no recogían, en cambio, la correspondiente ficha de memoria de impacto de género, cuyo objeto es el análisis del impacto de género de los programas, especialmente en aquellos para los que se hayan definido indicadores de género.

MARCO INSTITUCIONAL, HERRAMIENTAS METODOLÓGICAS, SEGUIMIENTO Y TRANSPARENCIA

Si bien las comprobaciones en estas áreas se han focalizado en aquellas CCAA que emiten un IIG, puede señalarse lo siguiente respecto a la Región de Murcia:

- La CA indica que no ha desarrollado una metodología propia para evaluar el impacto de género en la tramitación de la normativa autonómica de carácter general, ni tampoco para evaluar el impacto de género en la tramitación de sus presupuestos.
- Los IIG emitidos en el pasado por esta comunidad (2005-2016) no se encuentran disponibles para su consulta en el portal web autonómico.
- Dado que la comunidad no realiza una PEG, no procede hacer referencia al marco institucional ni a actuaciones de seguimiento en este ámbito.



Anexo III – 14/17

COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA

MARCO JURÍDICO Y ESTRATÉGICO

- La realización de una presupuestación con enfoque de género (PEG) se prevé expresamente en la ley de igualdad de Navarra (Ley Foral 17/2019, de 4 de abril). Además, las normas para la elaboración de los presupuestos de 2025 señalan que la información generada en el proceso de evaluación del impacto de género acompañará al proyecto de ley de presupuestos.
- Por su parte, el *Plan Estratégico para la Igualdad entre Mujeres y Hombres en Navarra (2022-2027)* también contiene previsiones referidas a la aplicación del enfoque de género en la presupuestación autonómica.

MARCO INSTITUCIONAL

- El proceso de PEG es impulsado y liderado por el Instituto Navarro para la Igualdad, quien también emite el informe resultante. Para más información sobre los agentes que integran el marco institucional véase el [anexo II.3](#).

HERRAMIENTAS METODOLÓGICAS

- Durante los últimos años, Navarra ha venido aplicando en su PEG una serie de herramientas metodológicas propias, en su mayor parte diseñadas específicamente para la norma presupuestaria (véase el [anexo II.4](#)).
- En todo caso, dicho marco metodológico no fue aplicado respecto a los presupuestos de 2025, debido a que no se llevó a cabo una valoración del impacto de género de los programas presupuestarios de ese año al estar inmersa la CA en un proceso de reflexión metodológica. Según lo manifestado por Navarra, dicho proceso ha culminado en 2025 con la revisión de la sistemática interna y la elaboración de una nueva instrucción al respecto.

INFORME DE IMPACTO DE GÉNERO

- Desde los presupuestos de 2017 la CA acompaña sus presupuestos de un informe de impacto de género (IIG), siendo el último elaborado el de 2025.
- No obstante, el IIG 2025 presenta un carácter singular respecto a los anteriores informes debido a la reflexión metodológica sobre el modelo y los objetivos de la PEG en que se encontraba inmersa dicha comunidad durante 2024. Como resultado de ello, no se realizó una valoración del impacto de género de los programas presupuestarios de 2025, por lo que, a diferencia de los informes previos, en el IIG no se anexan las fichas de análisis de género ni la clasificación de los programas presupuestarios según su relevancia de género y valoración, y tampoco se ha actualizado toda la información estadística.
- En línea con lo anterior, el último IIG emitido -de 22 páginas de extensión frente a las 149 del IIG 2024- se centra en el análisis del marco normativo y la trayectoria de la PEG en la CA, incluyendo una reflexión estratégica sobre este proceso, así como las necesidades detectadas en este ámbito, no incluyendo en esta ocasión una evaluación de impacto de los presupuestos de 2025.

AUDITORÍAS Y OTRAS ACTUACIONES DE EVALUACIÓN EX POST

- La ley de igualdad de Navarra dispone que, a la finalización de cada ejercicio presupuestario, se impulsará la realización de auditorías de género sobre el cumplimiento de los objetivos incorporados en las memorias de las consejerías y de los organismos dependientes. Durante el año 2024 no se han llevado a cabo tales auditorías, ni tampoco otro tipo de evaluaciones o controles *ex post* por órganos independientes.
- Por lo que se refiere a otras actuaciones de seguimiento, no hay previsiones específicas -ni en la normativa presupuestaria ni en los planes de igualdad- acerca de la realización de un seguimiento interno en este ámbito. En relación con ello, Navarra manifiesta que uno de los objetivos de la redefinición del proyecto de PEG en que se encuentran trabajando es el de la realización de un seguimiento sobre el impacto de género alcanzado, cuya información sea tenida en cuenta en el proceso de presupuestación.

TRANSPARENCIA

- La ley autonómica de transparencia (Ley Foral 5/2018, de 17 de mayo) establece de forma expresa, en su artículo 22, la obligación de publicar la documentación complementaria que acompaña al proyecto de ley de presupuestos, entre la que se incluye el IIG.
- Navarra ha publicado el IIG correspondiente a los presupuestos de 2025. También están disponibles para su consulta todos los IIG emitidos en el pasado (esto es, desde 2017).



Anexo III – 15/17

COMUNIDAD AUTÓNOMA DEL PAÍS VASCO

MARCO JURÍDICO Y ESTRATÉGICO

- La realización de una presupuestación con enfoque de género (PEG) se prevé expresamente en la ley de igualdad del País Vasco (Decreto Legislativo 1/2023, de 16 de marzo). Además, las normas para la elaboración de los presupuestos de 2025 señalan que la información generada en el proceso de evaluación del impacto de género acompañará al proyecto de ley de presupuestos.
- Por su parte, la *Estrategia 2030 para la Igualdad de Mujeres y Hombres en la CA de Euskadi* también contiene previsiones referidas a la aplicación del enfoque de género en la presupuestación autonómica.

MARCO INSTITUCIONAL

- El Departamento Hacienda y Finanzas, a través de su Dirección de Presupuestos y de la Unidad Administrativa de Igualdad, es responsable de liderar el proceso y elaborar el IIG sobre los presupuestos generales. Para más información sobre los agentes que integran el marco institucional véase el [anexo II.3](#).

HERRAMIENTAS METODOLÓGICAS

- La CA aplica herramientas metodológicas propias, diseñadas específicamente para la PEG. Tales herramientas tienen carácter anual y se detallan en el [anexo II.4](#).

INFORME DE IMPACTO DE GÉNERO

- Desde los presupuestos de 2010 la CA acompaña sus presupuestos de un informe de impacto de género (IIG), siendo el último elaborado el de 2025.
- La CA aplica un filtro de género a la totalidad de los programas presupuestarios para hacer la selección inicial de programas a evaluar, aplicando así una mirada de género transversal durante el proceso de planificación presupuestaria.
- A lo largo de las 175 páginas del IIG 2025 se incluye un diagnóstico de realidad y un análisis relativo al personal al servicio de la CA. En el informe también se detallan los objetivos de género aplicables a los programas presupuestarios y las acciones definidas para el logro de esos objetivos.
- Los programas presupuestarios cuyo análisis se refleja en el citado IIG representan el 85 % del número total de programas.

AUDITORÍAS Y OTRAS ACTUACIONES DE EVALUACIÓN EX POST

- La normativa autonómica no contiene previsiones referentes a la realización de auditorías de género. Durante el año 2024 no se han llevado a cabo auditorías relativas a la introducción de la perspectiva de género en los presupuestos, ni tampoco otro tipo de evaluaciones o controles *ex post* por órganos independientes.
- Por lo que se refiere a otras actuaciones de seguimiento, las especificaciones técnicas para el proyecto de presupuestos 2025 prevén dar seguimiento a la incorporación de la perspectiva de género en el proceso presupuestario a través de la propia ficha que rellenan los centros gestores para el análisis del impacto de los programas.

TRANSPARENCIA

- La legislación autonómica no establece de forma expresa la obligación de publicar la documentación complementaria que acompaña al proyecto de ley de presupuestos, entre la que se incluye el IIG.
- El País Vasco ha publicado el IIG correspondiente a los presupuestos de 2025 pero no están disponibles para su consulta los IIG emitidos en el pasado.



COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA RIOJA

Anexo III – 16/17

MARCO JURÍDICO Y ESTRATÉGICO

- La realización de una presupuestación con enfoque de género (PEG) se prevé expresamente en la ley de igualdad de La Rioja (Ley 7/2023, de 20 de abril). Además, las normas para la elaboración de los presupuestos de 2025 señalan que la información generada en el proceso de evaluación del impacto de género acompañará al proyecto de ley de presupuestos.
- El *I Plan de igualdad entre mujeres y hombres en la Administración General de la Comunidad Autónoma de La Rioja 2022-2026* contiene previsiones referidas a la aplicación del enfoque de género en la presupuestación autonómica.

MARCO INSTITUCIONAL

- La Dirección General de Control Presupuestario impulsa y lidera el proceso de PEG, emitiendo, asimismo, el informe resultante. Para más información sobre los agentes que integran el marco institucional véase el [anexo II.3](#).

HERRAMIENTAS METODOLÓGICAS

- La CA aplica herramientas metodológicas propias, diseñadas específicamente para la PEG. Tales herramientas tienen carácter anual y se detallan en el [anexo II.4](#).

INFORME DE IMPACTO DE GÉNERO

- Desde los presupuestos de 2009 la CA acompaña sus presupuestos de un informe de impacto de género (IIG), siendo el último elaborado el de 2025.
- El punto de partida para el análisis se obtiene de aplicar un filtro de pertinencia de género a todas las medidas contenidas en los programas presupuestarios.
- A lo largo de las 221 páginas del IIG 2025 se incluye un análisis relativo al personal al servicio de la CA y se detallan los objetivos de género aplicables a los programas presupuestarios, las acciones definidas para el logro de esos objetivos, así como los indicadores de seguimiento dirigidos a medir la consecución de los resultados esperados.
- Los programas presupuestarios cuyo análisis se refleja en el citado IIG representan el 41 % del número total de programas.

AUDITORÍAS Y OTRAS ACTUACIONES DE EVALUACIÓN EX POST

- La normativa autonómica no contiene previsiones referentes a la realización de auditorías de género. Durante el año 2024 no se han llevado a cabo auditorías relativas a la introducción de la perspectiva de género en los presupuestos, ni tampoco otro tipo de evaluaciones o controles *ex post* por órganos independientes.
- Por lo que se refiere a otras actuaciones de seguimiento, no hay previsiones específicas -ni en la normativa presupuestaria ni en los planes de igualdad- acerca de la realización de un seguimiento interno para evaluar si la PEG redundará en una efectiva mejora de la igualdad entre mujeres y hombres, ni para hacer un seguimiento sobre el citado proceso. Cabe señalar que La Rioja manifiesta estar trabajando en el diseño de un informe que recoja el grado de ejecución presupuestaria de las actuaciones identificadas por las consejerías en el IIG, con incidencia y/o impacto en la igualdad.

TRANSPARENCIA

- La legislación autonómica no establece de forma expresa la obligación de publicar la documentación complementaria que acompaña al proyecto de ley de presupuestos, entre la que se incluye el IIG.
- La Rioja ha publicado el IIG correspondiente a los presupuestos de 2025. También se pueden consultar los IIG emitidos desde los presupuestos de 2015.



Anexo III – 17/17

COMUNITAT VALENCIANA

MARCO JURÍDICO Y ESTRATÉGICO

- La realización de una presupuestación con enfoque de género (PEG) se prevé expresamente en la ley reguladora de la hacienda de la Comunitat Valenciana (Ley 1/2015, de 6 de febrero). Además, las normas para la elaboración de los presupuestos de 2025 señalan que la información generada en el proceso de evaluación del impacto de género acompañará al proyecto de ley de presupuestos.
- La CA no dispone de una estrategia en materia de igualdad de género.

MARCO INSTITUCIONAL

- La *Comisión del Informe de Impacto de Género en los Presupuestos de la Generalitat* impulsa y lidera el proceso de PEG, emitiendo, asimismo, el informe resultante. Para más información sobre los agentes que integran el marco institucional véase el [anexo II.3](#).

HERRAMIENTAS METODOLÓGICAS

- La CA aplica herramientas metodológicas propias, diseñadas específicamente para la PEG. Tales herramientas tienen carácter anual y se detallan en el [anexo II.4](#).

INFORME DE IMPACTO DE GÉNERO

- Desde los presupuestos de 2015 la CA acompaña sus presupuestos de un informe de impacto de género (IIG), siendo el último elaborado el de 2025.
- La CA aplica un filtro de género a la totalidad de los programas presupuestarios para hacer la selección inicial de programas a evaluar, aplicando así una mirada de género transversal durante el proceso de planificación presupuestaria.
- A lo largo de las 323 páginas del IIG 2025 se incluye un diagnóstico de realidad y se detallan los objetivos de género aplicables a los programas presupuestarios, las acciones definidas para el logro de esos objetivos, así como los indicadores de seguimiento dirigidos a medir la consecución de los resultados esperados.
- Los programas presupuestarios cuyo análisis se refleja en el citado IIG representan el 48 % del número total de programas.

AUDITORÍAS Y OTRAS ACTUACIONES DE EVALUACIÓN EX POST

- La normativa autonómica no contiene previsiones referentes a la realización de auditorías de género. Durante el año 2024 no se han llevado a cabo auditorías relativas a la introducción de la perspectiva de género en los presupuestos, ni tampoco otro tipo de evaluaciones o controles *ex post* por órganos independientes.
- Por lo que se refiere a otras actuaciones de seguimiento, no hay previsiones específicas -ni en la normativa presupuestaria ni en los planes de igualdad- acerca de la realización de un seguimiento interno para evaluar si la PEG redundará en una efectiva mejora de la igualdad entre mujeres y hombres, ni para hacer un seguimiento sobre el citado proceso.

TRANSPARENCIA

- La ley de transparencia de la Comunitat Valenciana (Ley 1/2022, de 13 de abril) establece de forma expresa, en su artículo 17.b, la obligación de publicar la documentación complementaria que acompaña al proyecto de ley de presupuestos, entre la que se incluye el IIG.
- La Comunitat Valenciana ha publicado el IIG correspondiente a los presupuestos de 2025. También están disponibles para su consulta todos los IIG emitidos en el pasado (esto es, desde 2015).

[IR A ÍNDICE](#)